



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

SJR/SO/055/2023

LV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En el municipio de San José del Rincón, Estado de México; siendo las **diez** horas con **quince** minutos del día **seis** de **marzo** del año **dos mil veintitrés**, se reunieron en la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal, sito en calle Guadalupe Victoria número 12, Colonia Centro, San José del Rincón, los integrantes del Ayuntamiento Constitucional 2022-2024; con el propósito de llevar a cabo la **Quincuagésimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo** con base en lo dispuesto en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente.-----

En uso de la palabra la C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal Constitucional, agradece la asistencia de los integrantes del Ayuntamiento e instruye al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, proceda a pasar lista de asistencia a fin de verificar si existe *quorum legal* para sesionar.-----

Acto seguido, el Lic. Martín Cruz López, Secretario del Ayuntamiento, procede a realizar el pase de lista, encontrándose presentes los C.C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal; Roberto Carlos Pedraza Munguía, Síndico Municipal; Blanca Estela Mercado Rangel, Primera Regidora; Maribel Salazar Arellano, Tercera Regidora; Florentino Reyes Merlos, Cuarto Regidor; Javier Mondragón López, Quinto Regidor; Alejandra Marín Huitrón, Sexta Regidora y Monserrat Guadalupe Mercado Vilchis, Séptima Regidora, asistidos por el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López.---

1. En uso de la voz, el Lic. Martín Cruz López, informa que se encuentran presentes **ocho** de los **nueve integrantes del cuerpo edilicio**, siendo el C. Honorio Salgado García, Segundo Regidor, quien se encuentra ausente, por lo tanto, **CERTIFICA** la existencia de *quorum legal* para sesionar. -----

Acto seguido, la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, declara formalmente instalada la **Quincuagésimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo** e instruye al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, proceda con el desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

2. El Lic. Martín Cruz López, Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del cuerpo edilicio el siguiente: -----

Orden del día

1. Lista de asistencia de los Integrantes del Ayuntamiento de San José del Rincón y en su caso declaración del *quórum legal*. -----
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día. -----
3. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Anterior. -----
4. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la aplicación contable del Capítulo 4000, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal de 2023. -----
5. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la distribución, destino y/o Aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023. -----
6. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la Distribución, Destino y/o Aplicación de los



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el Ejercicio Fiscal 2023, monto publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, de fecha 18 de enero de 2023, donde aparece aprobada la cantidad de \$1,034,968.00 (un millón treinta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.), para el Municipio de San José del Rincón. -----

7. Propuesta para su análisis y en su caso aprobación del acuerdo para el pago anual de derechos por ampliación de horario comercial nocturno contemplado de las 22:01 horas a las 6:59 a.m., para unidades económicas de alto, mediano y bajo impacto contempladas en el art 159 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. -----
8. Propuesta para su análisis y en su caso aprobación del Manual de Procedimientos y Reglamento Interno de la Oficialía Calificadora del Municipio de San José del Rincón, Estado de México. -----
9. Propuesta para su análisis y en su caso aprobación del Manual de Organización, Manual de Procedimientos y Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del Municipio de San José del Rincón, Estado de México. --
10. Propuesta para su análisis y en su caso aprobación del Manual de Procedimientos y Reglamento Interno de la Oficialía Mediadora-Conciliadora del Municipio de San José del Rincón, Estado de México. -----
11. Propuesta para su análisis y en su caso aprobación del punto de Acuerdo en el que la Dirección General de la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca solicita dejar bajo resguardo del municipio la Placa Conmemorativa de la UNESCO, la cual contiene la declaratoria de Patrimonio Mundial Cultural y Natural a la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca desde el año 2008.
12. Propuesta para su análisis y en su caso aprobación del punto de Acuerdo de la modificación del PROGRAMA ANUAL DE OBRA 2023. -----
13. Asuntos Generales. -----
14. Clausura de la Sesión. -----

El cual se sometió a consideración de los ediles para su aprobación, por el Secretario del Ayuntamiento, quien recaba el sentido de la votación de los integrantes de cabildo presentes, informando a la Presidenta Municipal que el Orden del Día fue **APROBADO POR UNANIMIDAD** de votos.-----

En uso de la palabra la Presidenta Municipal, C. Ana María Vázquez Carmona, instruye al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, continúe con el siguiente punto del orden del día. -----

3. Atendiendo a la instrucción de la titular del ejecutivo, el Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto del Orden del Día es el número 3, se refiere a la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Anterior. -----

En uso de la voz la C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal Constitucional, refiere; solicito a los integrantes de este Honorable Cabildo, sea dispensada la lectura del acta de sesión anterior, toda vez que en su momento fue leída y firmada por ustedes, motivo por el cual, solicito la aprobación de la misma. Acto seguido, instruye al Secretario del Ayuntamiento para que recabe el sentido de la votación correspondiente.-----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, recaba el sentido de la votación de los integrantes de cabildo e informa que el punto en cuestión fue **APROBADO POR UNANIMIDAD**.-----



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"
Acto seguido, la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, instruye al Secretario del Ayuntamiento Lic. Martín Cruz López, para que proceda con el desahogo del siguiente punto del Orden del día. -----

4. Atendiendo a la instrucción de la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto del Orden del Día es el número 4, que se refiere a la **Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la aplicación contable del Capítulo 4000, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal de 2023.** En uso de la voz la C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, realizar la exposición de motivos y dar lectura a la propuesta correspondiente, para en su caso, someter al Cabildo el punto de acuerdo para su aprobación. -----

Siguiendo las indicaciones de la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, menciona: con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XVIII y XIX, 95 fracciones I y V y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 285, 286, 287 y 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental y en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023; 1, 2, 3, 4, 9 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 17 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón y en atención al escrito con número MSJR/AQT/TM/065-1/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, enviado por la Maestra Lizbeth Yadira Roldán Garduño, Tesorera Municipal, mediante el cual solicita de la manera más atenta se contemple en la orden del día de la próxima sesión del Honorable Cabildo el punto de acuerdo referente a la presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la aplicación contable del Capítulo 4000, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal de 2023, de conformidad con los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Mediante decreto número 10 la H. XLIX Legislatura del Estado de México, decreta: ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", dónde se crea el Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social y Protección de la Infancia y Adolescencia, de carácter Municipal, denominado "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA" del municipio de San José del Rincón, contando con Domicilio propio. -----

Bajo los siguientes objetivos de asistencia social, protección de niñas, niños y adolescentes y beneficio colectivo: -----

- I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los Programas Básicos del Sistema para el Desarrollo Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México" el 16 de julio de 1985. Fe de erratas POGG: 7 de octubre de 2022. LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARACTER MUNICIPAL, DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA" 2 Integral de la Familia en el Estado de México, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; -----

- II. Promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio; -----
- III. Fomentar la educación escolar y extra-escolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez; -----
- IV. Coordinar las actividades que en materia de asistencia social realicen otras Instituciones públicas o privadas en el municipio; -----
- V. Impulsar, promover o gestionar la creación de Instituciones o establecimientos de asistencia social, en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, de adultos mayores y de personas con discapacidad sin recursos. -----
- VI. Prestar servicios jurídicos y de orientación social a niñas, niños adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad carentes de recursos económicos, así como a la familia para su integración y bienestar. -----
- VII. Proteger de manera integral los derechos de niñas, niños y adolescentes y restituirlos en caso de vulneración de los mismos, a través de las medidas especiales de protección que sean necesarias. -----
- VIII. Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal y los que lleve a cabo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la protección de la infancia y adolescencia y la obtención del bienestar social. -----
- IX. Impulsar acciones para promover el desarrollo humano integral de los adultos mayores, coadyuvando para que sus distintas capacidades sean valoradas y aprovechadas en el desarrollo comunitario, económico y social. -----

Mediante decreto número 138 la H. LVIII Legislatura del Estado de México, decreta: Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, contando con Domicilio propio. -----

Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio legal del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón designado por el Ayuntamiento, teniendo como base de concentración popular la unidad deportiva de la cabecera municipal sobre avenida mariposa monarca domicilio conocido, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de San José del Rincón, México. -----

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, tendrá los siguientes objetivos: -----

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio; -----
- II. Propiciar la interacción familiar y social; Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 1 de octubre de 2013. Sin reformas LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, -----

Handwritten signatures and stamps in blue ink on the right side of the page.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- MÉXICO. -----
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio; ----
 - IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres; -----
 - V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad;-----
 - VI. Promover el deporte de los trabajadores;-----
 - VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;-----
 - VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte; -----
 - IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;-----
 - X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;-----
 - XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;-----
 - XII. Promover la identidad del municipio de San José del Rincón, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;-----
 - XIII. Fomentar la integración familiar y social; -----
 - XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.-----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Patrimonio de los Organismos Públicos Descentralizados Municipales, se integrará con los siguientes recursos: -----

- I. Los derechos y bienes muebles e inmuebles que anualmente poseen los Comités Municipales del D.I.F., y que sean propiedad de los Municipios; -----
- II. El presupuesto que le sea asignado por el Ayuntamiento y que se contendrá anualmente en su presupuesto de egresos, así como los bienes y demás ingresos que el Gobierno del Estado, la Federación o cualquier otra Entidad o Institución les otorguen o destinen; -----
- III. Las aportaciones, donaciones, legados y las liberalidades que reciba de personas físicas o morales; -----
- IV. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 16 de julio de 1985. Fe de erratas POGG: 7 de octubre de 2022. LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARACTER MUNICIPAL, DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA" -----
- V. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que les otorguen conforme a las Leyes; y -----
- VI. En general los demás bienes, derechos e ingresos que obtengan por cualquier título legal. -----
- VII. El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, se integra con: ----
- VIII. La asignación anual del porcentaje del total del presupuesto de egresos del Municipio que le asignen; -----
- IX. Los bienes muebles e inmuebles que le asigne el Ayuntamiento y los que adquiera a través de recursos propios o terceros; -----
- X. Los ingresos que, en el ejercicio de sus atribuciones obtenga por la prestación de los servicios que establece la presente Ley y su reglamento; -----
- XI. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que obtenga de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como del sector privado; -----
- XII. Los legados, donaciones, derechos y demás bienes muebles o inmuebles que



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México" adquiera por cualquier título legal o jurídico, para el cumplimiento de su objeto; ----

XIII. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimiento de sus bienes y demás ingresos que obtengan por cualquier título legal. Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Instituto, serán inembargables, inalienables e imprescriptibles, y en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos. -----

Y de acuerdo al Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de Cabildo No. LIII, acta SJR/SO/053/2023, de fecha 17 de febrero de dos mil veintitrés, en el punto No. 7 del orden del día y por unanimidad el acuerdo No. 174/SO/053/2023 le fueron autorizados a los Organismo Descentralizaos los importes siguientes: -----

Cuenta Contable	Organismo Beneficiario	Importe	Fuente de Financiamiento
5200-L00116-010502050203-4383	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San José del Rincón.	\$1,119,000.00	Ingresos no etiquetados derivados del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria
5200-L00116-010502050203-4383	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San José del Rincón.	\$83,705.38	Ingresos Propios del Municipio
5200-L00119-040201010104-4383	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San José del Rincón.	\$13,137,294.62	Ramo 28: Participaciones de los Ingresos Federales
5200-L00116-010502050203-4383	Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón.	\$2,880,000.00	Ramo 28: Participaciones de los Ingresos Federales

En uso continuo de la voz, por instrucciones de la Presidenta Municipal, C. Ana María Vázquez Carmona, el Lic. Martín Cruz López, Secretario del Ayuntamiento, somete a consideración de los integrantes de cabildo el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO: 176/SO/055/2023

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XVIII y XIX, 95 fracciones I y V y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 285, 286, 287 y 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental y en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023; 1, 2, 3, 4, 9 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 17 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, EL AYUNTAMIENTO APRUEBA LA APLICACIÓN CONTABLE DEL CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS APROBADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO

(Handwritten signatures and stamps in blue ink on the right margin)



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

FISCAL DE 2023, para quedar como sigue:-----

Cuenta Contable	Organismo Beneficiario	Importe	Fuente de Financiamiento
5200-L00116-010502050203-4383	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San José del Rincón.	\$1,119,000.00	Ingresos no etiquetados derivados del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria
5200-L00116-010502050203-4383	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San José del Rincón.	\$83,705.38	Ingresos Propios del Municipio
5200-L00119-040201010104-4383	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San José del Rincón.	\$13,137,294.62	Ramo 28: Participaciones de los Ingresos Federales
5200-L00116-010502050203-4383	Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón.	\$2,880,000.00	Ramo 28: Participaciones de los Ingresos Federales

SEGUNDO. El Ayuntamiento instruye expresamente a la Tesorera Municipal, a realizar los asientos contables correspondientes al Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal de 2023. -----

TERCERO. El Ayuntamiento instruye al Secretario del Ayuntamiento para que comunique el sentido del presente acuerdo a la Tesorera Municipal; al Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San José del Rincón y al Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón, para los efectos legales a que haya lugar. -----

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación. -----

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal de San José del Rincón, Estado de México", periódico oficial del gobierno municipal. -----

Siguiendo las indicaciones de la Presidenta Municipal, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento Lic. Martín Cruz López, recaba el sentido de la votación preguntando a los presentes el sentido de su voto, quienes refieren que es a favor e informa que este punto del orden del día fue **APROBADO POR UNANIMIDAD**.-----

5. Atendiendo a la instrucción de la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto del Orden del Día es el número 5, que se refiere a la **Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la distribución, destino y/o Aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023.**-----

En uso de la voz la C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, realizar la exposición de motivos y dar lectura a la propuesta correspondiente, para en su caso, someter al Cabildo el punto de acuerdo para su aprobación. -----

Siguiendo las indicaciones de la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, menciona:



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracción XVIII, 95 fracción V y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 285, 286 y 287 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y de conformidad con el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 31 de enero del 2023, por el que se dan a conocer las variables, la fórmula, metodología, distribución y el calendario de las asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el Ejercicio Fiscal 2023 y en atención al escrito con número MSJR/AQT/TM/065-2/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, enviado por la Maestra Lizbeth Yadira Roldán Garduño, Tesorera Municipal, mediante el cual solicita de la manera más atenta se contemple en la orden del día de la próxima sesión del Honorable Cabildo, la presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la distribución, destino y/o Aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, de conformidad con los siguientes:-----

ANTECEDENTES

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) en su artículo 17, fracción XII, señala que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) tiene como atribución, entre otras, la de fiscalizar los recursos públicos que la Federación haya otorgado a los municipios, cualesquiera que sean sus fines y destino, así como verificar su aplicación al objeto autorizado. La fracción III del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) establece que corresponde a la ASF la fiscalización sobre el ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales, en los que se incluye el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).-----

Asimismo, el artículo 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) establece que la ASF y los órganos de fiscalización superior locales serán responsables de vigilar la calidad de la información que proporcionen los municipios, respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos federales que por cualquier concepto les hayan sido ministrados.-----

Con la adición del Capítulo V a la LCF, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 1997, denominado De los Fondos de Aportaciones Federales, se crea el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal, se formuló con la finalidad de fortalecer las administraciones públicas municipales, elevar el bienestar de su población y contribuir a mejorar las condiciones de seguridad individual y colectiva de las familias, dando prioridad con esos recursos al cumplimiento de los compromisos de carácter financiero contraídos por las haciendas municipales y a la atención de los requerimientos directamente relacionados con la seguridad pública en sus circunscripciones.-----

La creación del FORTAMUN-DF, 1998, significó para los municipios disponer de recursos adicionales y un marco normativo se estableció que esos recursos **"...se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes"**.-----
Qué fue publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno de fecha 31 de enero de

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

2023, el Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, la fórmula, metodología, distribución y el calendario de las asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el Ejercicio Fiscal 2023, donde es autorizado un importe por la cantidad de \$ 89,213,651.52 (ochenta y nueve millones doscientos trece mil seiscientos cincuenta y un pesos 52/100 m.n.), para el Municipio. -----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con la finalidad de transparentar la correcta aplicación del ejercicio de los recursos del Ramo General 33, en específico del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con la premisa de que el municipio asume, plenamente, la responsabilidad de la aplicación y del adecuado ejercicio del recurso federal del fondo citado, en cumplimiento a lo dispuesto en la normativa aplicable, las aportaciones de este fondo deberán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en los artículos 37, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a lo indicado en la normativa federal, estatal y municipal aplicable, el municipio destinará los recursos de este fondo a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, de descargas de aguas residuales, de modernización de los sistemas de recaudación locales, de mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Para el caso de las aportaciones que con cargo al FORTAMUN reciba el municipio, se deberá contar, para su aplicación, con el respectivo acuerdo de Cabildo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, siendo responsabilidad del municipio la orientación, el destino y la aplicación de los apoyos federales correspondientes a este fondo sean los correctos. -----

OBJETIVOS DEL FONDO

Los conceptos en los que pueden aplicarse los recursos de este fondo son diversos y no están acotados de manera rigurosa, ya que el artículo 37 de la LCF establece que se destinen a la satisfacción de sus requerimientos, con prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras; al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales; a la modernización de los sistemas de recaudación locales; al mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. De acuerdo con lo anterior, se definen prioridades, pero no se limita su destino. Por lo anterior, el FORTAMUN-DF es importante para el municipio, ya que apoya en la atención de los múltiples requerimientos que implica la gestión de la administración; además, por la diversidad y flexibilidad de sus destinos, significa también un coadyuvante destacado en ese sentido. -----

FUNDAMENTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 el apartado B, fracción II, incisos a y c, 36, 37, 38, 51, 48 último párrafo y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 44 último párrafo, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 75 y 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente. -----



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"
Y una vez que los recursos han sido distribuidos para su ejecución durante el ejercicio fiscal 2023 en su totalidad es que se presentan para su **distribución, destino y/o Aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, de la siguiente manera:**

PROYECCIÓN FINANCIERA FORTAMUN 2023			
No.	FICHA TECNICA	CONCEPTO	IMPORTE PRESUPUESTADO
1	EQUIPAMIENTO	ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	\$ 600,000.00
2	EQUIPAMIENTO	ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.	\$ 600,000.00
3	EQUIPAMIENTO	ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA SEGURIDAD PÚBLICA	\$ 1,200,000.00
4	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO DE OFICINAS	\$ 300,000.00
5	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	RENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	\$ 2,000,000.00
6	MANTENIMIENTO	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	\$ 9,734,332.00
7	MANTENIMIENTO	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y VIDEO VIGILANCIA	\$ 300,000.00
8	MANTENIMIENTO	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, FORRAJES Y ENSERES PARA ANIMALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$ 530,000.00
9	NÓMINA	PAGO DE NÓMINA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS (PERSONAL OPERATIVO).	\$ 27,291,903.03
10	OBLIGACIONES FINANCIERAS	FIANZA DE FIDELIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES	\$ 183,190.21
11	OBLIGACIONES FINANCIERAS	ISSEMYM	\$ 33,428,647.85
12	OBLIGACIONES FINANCIERAS	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ 10,094,670.19
13	OBLIGACIONES FINANCIERAS	PAGOS POR SERVICIO DE SUMINISTRO Y RECARGA DE REACTIVOS GAS CLORO E HIPOCLORITO DE SODIO A LA CAEM	\$ 275,908.24
14	OBLIGACIONES FINANCIERAS	SERVICIOS BANCARIOS (COMISIONES)	\$ 25,000.00
15	PROGRAMA	SEGUROS VEHICULARES DE UNIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL Y SEGUROS DE VIDA PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.	\$ 650,000.00
16	REHABILITACIÓN	ALUMBRADO PÚBLICO (LUMINARIAS)	\$ 2,000,000.00

En uso continuo de la voz, por instrucciones de la Presidenta Municipal, C. Ana María Vázquez Carmona, el Lic. Martín Cruz López, Secretario del Ayuntamiento, somete a consideración de los integrantes de cabildo el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO: 177/SO/055/2023

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracción XVIII, 95 fracción V y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

México; 285, 286 y 287 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y de conformidad con el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 31 de enero del 2023, por el que se dan a conocer las variables, la fórmula, metodología, distribución y el calendario de las asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el Ejercicio Fiscal 2023, EL AYUNTAMIENTO APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN, DESTINO Y/O APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, MONTO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 89,213,651.52 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 52/100 M.N.), para quedar como a continuación.

PROYECCIÓN FINANCIERA FORTAMUN 2023			
No.	FICHA TECNICA	CONCEPTO	IMPORTE PRESUPUESTADO
1	EQUIPAMIENTO	ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	\$ 600,000.00
2	EQUIPAMIENTO	ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.	\$ 600,000.00
3	EQUIPAMIENTO	ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA SEGURIDAD PÚBLICA	\$ 1,200,000.00
4	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO DE OFICINAS	\$ 300,000.00
5	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	RENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	\$ 2,000,000.00
6	MANTENIMIENTO	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	\$ 9,734,332.00
7	MANTENIMIENTO	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y VIDEO VIGILANCIA	\$ 300,000.00
8	MANTENIMIENTO	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, FORRAJES Y ENSERES PARA ANIMALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$ 530,000.00
9	NÓMINA	PAGO DE NÓMINA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS (PERSONAL OPERATIVO).	\$ 27,291,903.03
10	OBLIGACIONES FINANCIERAS	FIANZA DE FIDELIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES	\$ 183,190.21
11	OBLIGACIONES FINANCIERAS	ISSEMYM	\$ 33,428,647.85
12	OBLIGACIONES FINANCIERAS	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ 10,094,670.19
13	OBLIGACIONES FINANCIERAS	PAGOS POR SERVICIO DE SUMINISTRO Y RECARGA DE REACTIVOS GAS CLORO E HIPOCLORITO DE SODIO A LA CAEM	\$ 275,908.24
14	OBLIGACIONES FINANCIERAS	SERVICIOS BANCARIOS (COMISIONES)	\$ 25,000.00
15	PROGRAMA	SEGUROS VEHICULARES DE UNIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL Y SEGUROS DE VIDA PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.	\$ 650,000.00



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

16	REHABILITACIÓN	ALUMBRADO PÚBLICO (LUMINARIAS)	\$ 2,000,000.00
TOTAL:			89,213,651.52

SEGUNDO. El Ayuntamiento instruye a la Tesorera Municipal para que realice las afectaciones necesarias de acuerdo a la distribución, destino y/o Aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023.

TERCERO. El Ayuntamiento instruye al Secretario del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes resolutivos a la Tesorera Municipal, al Comisario de la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos, al Director de Administración y a la titular de la U.I.P.P.E., para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal de San José del Rincón, Estado de México", periódico oficial del gobierno municipal.

Siguiendo las indicaciones de la Presidenta Municipal, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento Lic. Martín Cruz López, recaba el sentido de la votación preguntando a los presentes el sentido de su voto, quienes refieren que es a favor e informa que este punto del orden del día fue **APROBADO POR UNANIMIDAD**.

6. Atendiendo a la instrucción de la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto del Orden del Día es el número 6, que se refiere a la **Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la Distribución, Destino y/o Aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el Ejercicio Fiscal 2023, monto publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, de fecha 18 de enero de 2023, donde aparece aprobada la cantidad de \$1,034,968.00 (un millón treinta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.), para el Municipio de San José del Rincón.**

En uso de la voz la C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, realizar la exposición de motivos y dar lectura a la propuesta correspondiente, para en su caso, someter al Cabildo el punto de acuerdo para su aprobación.

Siguiendo las indicaciones de la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, menciona: con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XVIII y XIX, 95 fracciones V y VI Bis y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 285, 286, 287 y 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y de conformidad con el resultado de la Distribución del 20% de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) entre los 125 Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, de fecha 18 de enero de 2023 y en atención al escrito con número MSJR/AQT/TM/065-3/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, enviado por la Maestra Lizbeth Yadira Roldán Garduño, Tesorera Municipal, mediante el cual solicita de la manera más atenta se contemple en la orden del día de la próxima sesión



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México" del Honorable Cabildo, el punto de acuerdo donde se de la presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la Distribución, Destino y/o Aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el Ejercicio Fiscal 2023, monto publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, de fecha 18 de enero de 2023, donde aparece aprobada la cantidad de \$1,034,968.00 (un millón treinta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.), para el Municipio de San José del Rincón, de conformidad con los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Que con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, promueve que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) se distribuya entre los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.-----

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 14, fracción II y 15 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 17 y 18 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 02 de diciembre de 2022, aprobó, mediante Acuerdo 03/XLVIII/22 del 02 de diciembre de 2022, los "Criterios de distribución, fórmulas y variables para la Asignación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México), (FASP) para el ejercicio fiscal 2023. Mismo que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de diciembre de 2022.-----

Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2023, dispone en su artículo 21 párrafo segundo, que "De los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), se destinará el 20% a los 125 municipios del Estado de México", de conformidad con el resultado de la aplicación de los criterios y ponderadores aplicados en la Fórmula de Distribución aprobada, asignándole al Municipio, la cantidad de \$1,034,968.00 (un millón treinta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.), publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, de fecha 18 de enero de 2023.-----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El FASP es un fondo presupuestal previsto en la Ley de Coordinación Fiscal a través del cual se transfieren recursos a las entidades federativas para dar cumplimiento a estrategias nacionales en materia de seguridad pública.-----

El objeto de estos recursos es establecer las directrices, mecanismos, metodologías e indicadores que deberán observar las entidades federativas, las Instancias Federales y las Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la evaluación y el seguimiento de los recursos convenidos con el financiamiento conjunto del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), para verificar el grado de cumplimiento de las metas de los Programas con Prioridad Nacional y subprogramas establecidas en los Anexos Técnicos de los Convenios de Coordinación del FASP, con la finalidad de conocer

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México" los resultados del ejercicio, destino y aplicación de los recursos, y en caso de ser necesario, establecer las estrategias y líneas de acción que permitan la consecución de los objetivos.

La distribución de acuerdo a la estructura programática es la siguiente:



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE FONDOS Y SUBSIDIOS
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2023
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL -2023



MUNICIPIO: SAN JOSÉ DEL RINCÓN
MONTO ASIGNADO: \$ 1,034,968.00

FECHA: 17/01/2023

AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA	SUBPRO-GRAMA	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENERAL	BIEN	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	UNIDAD DE MEDIDA	RECURSOS CONVENIDOS		
											META	PRECIO UNITARIO	MONTO
2023	8300	01							Mejorar las Condiciones de Seguridad Pública en las Regiones del Territorio Nacional para Construir la Paz				
2023	8300	01	01						Dignificación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica		412		\$ 833,888.00
2023	8300	01	01	02					Equipamiento del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia		412		\$ 833,888.00
2023	8300	01	01	02	2000				Materiales y Suministros		412		\$ 833,888.00
2023	8300	01	01	02	2000	2700			Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		412		\$ 833,888.00
2023	8300	01	01	02	2000	2700	271		Vestuario y uniformes		412		\$ 833,888.00
2023	8300	01	01	02	2000	2700	271	02	Vestuario y uniformes para Secretaría de Seguridad Pública Municipal		412		\$ 833,888.00
2023	8300	01	01	02	2000	2700	271	0203	Botas	Par	82	2,590.00	\$ 212,380.00
2023	8300	01	01	02	2000	2700	271	0207	Camisola (especificar)	Pieza	82	1,830.00	\$ 150,060.00
2023	8300	01	01	02	2000	2700	271	0209	Chamarra (especificar)	Pieza	82	3,068.00	\$ 251,576.00
2023	8300	01	01	02	2000	2700	271	0211	Cinturón táctico	Pieza	82	705.73	\$ 57,870.00
2023	8300	01	01	02	2000	2700	271	0221	Pantalón (especificar)	Pieza	82	1,820.00	\$ 149,240.00
2023	8300	01	01	02	2000	2700	271	0241	Traje de gala	Pieza	2	6,381.00	\$ 12,762.00
2023	8300	01	02						Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de las Instituciones de Seguridad Pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica		46		\$ 187,000.00
2023	8300	01	02	03					Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza		8		\$ 44,000.00
2023	8300	01	02	03	3000				Servicios Generales		8		\$ 44,000.00
2023	8300	01	02	03	3000	3300			Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros		8		\$ 44,000.00
2023	8300	01	02	03	3000	3300	339		Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales		8		\$ 44,000.00
2023	8300	01	02	03	3000	3300	339	01	Evaluaciones a personal en activo	Servicio	3	5,500.00	\$ 16,500.00
2023	8300	01	02	03	3000	3300	339	01	Evaluaciones a personal de nuevo ingreso	Servicio	5	5,500.00	\$ 27,500.00
2023	8300	01	02	04					Capacitación en todas sus modalidades para el mejor desempeño de los elementos de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica		38		\$ 143,000.00



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE FONDOS Y SUBSIDIOS
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2023
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL -2023



MUNICIPIO: SAN JOSÉ DEL RINCÓN
MONTO ASIGNADO: \$ 1,034,968.00

FECHA: 17/01/2023

AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GEMÉRICA	BIEN	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	UNIDAD DE MEDIDA	RECURSOS CONVENIDOS		
											META	PRECIO UNITARIO	MONTO
2023	8300	01	02	04	3000				Servicios Generales		38		\$ 143,000.00
2023	8300	01	02	04	3000	3300			Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		38		\$ 143,000.00
2023	8300	01	02	04	3000	3300	334		Servicios de capacitación		32		\$ 137,720.00
2023	8300	01	02	04	3000	3300	334	01	Curso de capacitación		32		\$ 137,720.00
2023	8300	01	02	04	3000	3300	334	002	Curso de capacitación para Policía Municipal		32		\$ 137,720.00
2023	8300	01	02	04	3000	3300	334	00201	Formación Inicial (Aspirantes)	Servicio	2	34,980.00	\$ 69,960.00
2023	8300	01	02	04	3000	3300	334	00203	Formación Continua	Servicio			
2023	8300	01	02	04	3000	3300	334	00203	Formación Continua (Cadena de custodia)	Servicio	8	1,650.00	\$ 13,200.00
2023	8300	01	02	04	3000	3300	334	00203	Formación Continua (Justicia Cívica)	Servicio	8	2,750.00	\$ 22,000.00
2023	8300	01	02	04	3000	3300	334	00203	Formación Continua (Proximidad)	Servicio	8	2,750.00	\$ 22,000.00
2023	8300	01	02	04	3000	3300	334	00205	Formación Continua (CBFP)	Servicio	6	1,760.00	\$ 10,560.00
2023	8300	01	02	04	3000	3300	339		Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales		6		\$ 5,280.00
2023	8300	01	02	04	3000	3300	339	01	Subcontratación de servicios con terceros		6		\$ 5,280.00
2023	8300	01	02	04	3000	3300	339	0103	Evaluación de Competencias Básicas de la Función para Policías Municipales	Evaluación	6	880.00	\$ 5,280.00
2023	8300	01	03	05	5000	5400	541		Vehículo Sedán				
2023	8300	01	03	05	5000	5400	541		Vehículo Pick Up doble cabina				
2023	8300	02	06						Atención y prevención de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género		8		\$ 14,080.00
2023	8300	02	06	11					Capacitación continua para la atención y prevención de la violencia de género		8		\$ 14,080.00
2023	8300	02	06	11	3000				Servicios Generales		8		\$ 14,080.00
2023	8300	02	06	11	3000	3300			Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		8		\$ 14,080.00
2023	8300	02	06	11	3000	3300	334		Servicios de capacitación		8		\$ 14,080.00
2023	8300	02	06	11	3000	3300	334	002	Curso de capacitación para Policía Municipal		8		\$ 14,080.00
2023	8300	02	06	11	3000	3300	334	00201	Formación Continua (Perspectiva de Género) Presencial	Servicio	8	1,760.00	\$ 14,080.00
TOTAL											466		\$1,034,968.00

En uso continuo de la voz, por instrucciones de la Presidenta Municipal, C. Ana María Vázquez Carmona, el Lic. Martín Cruz López, Secretario del Ayuntamiento, somete a consideración de los integrantes de cabildo el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO: 178/SO/055/2023

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XVIII y XIX, 95 fracciones V y VI Bis y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 285, 286, 287 y 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y de conformidad con el resultado de la Distribución del 20% de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) entre los 125



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, de fecha 18 de enero de 2023, EL AYUNTAMIENTO APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN, DESTINO Y/O APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, MONTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2023, DONDE APARECE APROBADA LA CANTIDAD DE \$1,034,968.00 (UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:-----



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE FONDOS Y SUBSIDIOS
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2023
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL -2023



MUNICIPIO: SAN JOSÉ DEL RINCÓN
MONTO ASIGNADO: \$ 1,034,968.00

FECHA: 17/01/2023

AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA	SUBPRO-GRAMA	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GUBERNAL	BIEN	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	UNIDAD DE MEDIDA	RECURSOS CONVENIDOS		
											META	PRECIO UNITARIO	MONTO
2023	8300	01							Mejorar las Condiciones de Seguridad Pública en las Regiones del Territorio Nacional para Construir la Paz				
2023	8300	01	01						Dignificación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica		412		\$ 833,888.00
2023	8300	01	01	02					Equipamiento del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia		412		\$ 833,888.00
2023	8300	01	01	02	2000				Materiales y Suministros		412		\$ 833,888.00
2023	8300	01	01	02	2000	2700			Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		412		\$ 833,888.00
2023	8300	01	01	02	2000	2700	271		Vestuario y uniformes		412		\$ 833,888.00
2023	8300	01	01	02	2000	2700	271	02	Vestuario y uniformes para Secretaría de Seguridad Pública Municipal		412		\$ 833,888.00
2023	8300	01	01	02	2000	2700	271	0203	Botas	Par	82	2,590.00	\$ 212,380.00
2023	8300	01	01	02	2000	2700	271	0207	Camisola (especificar)	Pieza	82	1,830.00	\$ 150,060.00
2023	8300	01	01	02	2000	2700	271	0209	Chamarra (especificar)	Pieza	82	3,068.00	\$ 251,576.00
2023	8300	01	01	02	2000	2700	271	0211	Cinturón táctico	Pieza	82	705.73	\$ 57,870.00
2023	8300	01	01	02	2000	2700	271	0221	Pantalón (especificar)	Pieza	82	1,820.00	\$ 149,240.00
2023	8300	01	01	02	2000	2700	271	0241	Traje de gala	Pieza	2	6,381.00	\$ 12,762.00
2023	8300	01	02						Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de las Instituciones de Seguridad Pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica		46		\$ 187,000.00
2023	8300	01	02	03					Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza		8		\$ 44,000.00
2023	8300	01	02	03	3000				Servicios Generales		8		\$ 44,000.00
2023	8300	01	02	03	3000	3300			Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros		8		\$ 44,000.00
2023	8300	01	02	03	3000	3300	339		Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales		8		\$ 44,000.00
2023	8300	01	02	03	3000	3300	339	01	Evaluaciones a personal en activo	Servicio	3	5,500.00	\$ 16,500.00
2023	8300	01	02	03	3000	3300	339	01	Evaluaciones a personal de nuevo ingreso	Servicio	5	5,500.00	\$ 27,500.00
2023	8300	01	02	04					Capacitación en todas sus modalidades para el mejor desempeño de los elementos de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica		38		\$ 143,000.00



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE FONDOS Y SUBSIDIOS
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2023
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL -2023



MUNICIPIO: SAN JOSÉ DEL RINCÓN
MONTO ASIGNADO: \$ 1,034,968.00

FECHA: 17/01/2023

AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GÉNERICA	BIEN	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	UNIDAD DE MEDIDA	RECURSOS CONVENIDOS		
											META	PRECIO UNITARIO	MONTO
2023	8300	01	02	04	3000				Servicios Generales		38		\$ 143,000.00
2023	8300	01	02	04	3000	3300			Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		38		\$ 143,000.00
2023	8300	01	02	04	3000	3300	334		Servicios de capacitación		32		\$ 137,720.00
2023	8300	01	02	04	3000	3300	334	01	Curso de capacitación		32		\$ 137,720.00
2023	8300	01	02	04	3000	3300	334	002	Curso de capacitación para Policía Municipal		32		\$ 137,720.00
2023	8300	01	02	04	3000	3300	334	00201	Formación Inicial (Aspirantes)	Servicio	2	34,980.00	\$ 69,960.00
2023	8300	01	02	04	3000	3300	334	00203	Formación Continua	Servicio			
2023	8300	01	02	04	3000	3300	334	00203	Formación Continua (Cadena de custodia)	Servicio	8	1,650.00	\$ 13,200.00
2023	8300	01	02	04	3000	3300	334	00203	Formación Continua (Justicia Clíca)	Servicio	8	2,750.00	\$ 22,000.00
2023	8300	01	02	04	3000	3300	334	00203	Formación Continua (Proximidad)	Servicio	8	2,750.00	\$ 22,000.00
2023	8300	01	02	04	3000	3300	334	00205	Formación Continua (CBFP)	Servicio	6	1,760.00	\$ 10,560.00
2023	8300	01	02	04	3000	3300	339		Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales		6		\$ 5,280.00
2023	8300	01	02	04	3000	3300	339	01	Subcontratación de servicios con terceros		6		\$ 5,280.00
2023	8300	01	02	04	3000	3300	339	0103	Evaluación de Competencias Básicas de la Función para Policías Municipales	Evaluación	6	880.00	\$ 5,280.00
2023	8300	01	03	05	5000	5400	541		Vehículo Sedán				
2023	8300	01	03	05	5000	5400	541		Vehículo Pick Up doble cabina				
2023	8300	02	06						Atención y prevención de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género		8		\$ 14,080.00
2023	8300	02	06	11					Capacitación continua para la atención y prevención de la violencia de género		8		\$ 14,080.00
2023	8300	02	06	11	3000				Servicios Generales		8		\$ 14,080.00
2023	8300	02	06	11	3000	3300			Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		8		\$ 14,080.00
2023	8300	02	06	11	3000	3300	334		Servicios de capacitación		8		\$ 14,080.00
2023	8300	02	06	11	3000	3300	334	002	Curso de capacitación para Policía Municipal		8		\$ 14,080.00
2023	8300	02	06	11	3000	3300	334	00201	Formación Continua (Perspectiva de Género) Presencial	Servicio	8	1,760.00	\$ 14,080.00
TOTAL											466		\$1,034,968.00

SEGUNDO. El Cabildo instruye al Secretario del Ayuntamiento a comunicar el sentido del presente resolutivo a la Tesorera Municipal; a la Titular de la Unidad Información, Planeación, Programación y Evaluación; al Director de Administración, al Comisario de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos; al Contralor Municipal y al Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, para los efectos legales a que haya lugar. -----



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación. -----

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal de San José del Rincón, Estado de México", periódico oficial del gobierno municipal. -----

Siguiendo las indicaciones de la Presidenta Municipal, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento Lic. Martín Cruz López, recaba el sentido de la votación preguntando a los presentes el sentido de su voto, quienes refieren que es a favor e informa que este punto del orden del día fue **APROBADO POR UNANIMIDAD.**-----

7. Atendiendo a la instrucción de la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto del Orden del Día es el número 7, que se refiere a la Propuesta para su análisis y en su caso aprobación del acuerdo para el pago anual de derechos por ampliación de horario comercial nocturno contemplado de las 22:01 horas a las 6:59 a.m., para unidades económicas de alto, mediano y bajo impacto contempladas en el art 159 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.-----

En uso de la voz la C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, realizar la exposición de motivos y dar lectura a la propuesta correspondiente, para en su caso, someter al Cabildo el punto de acuerdo para su aprobación. -----

Siguiendo las indicaciones de la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, menciona: con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 159 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 200,201 párrafo segundo y 202 fracción IV y 241 del Bando Municipal Vigente y en atención al escrito con número MSJR/AQT/DDE/109-1/2023 enviado por el Licenciado Juvenal Esquivel Posadas, Director de Desarrollo Económico de fecha 16 de febrero de 2023, mediante el cual solicita de la manera más atenta, someter a acuerdo de cabildo la **propuesta para su análisis y en su caso aprobación del acuerdo para el pago anual de derechos por ampliación de horario comercial nocturno contemplado de las 22:01 horas a las 6:59 a.m., para unidades económicas de alto, mediano y bajo impacto contempladas en el art 159 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de conformidad con la siguiente:** -----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de San José del Rincón a través de la Dirección de Desarrollo Económico, tiene por objeto fomentar y promover la actividad comercial y de servicios, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado, considerando la aplicación de acciones flexibles que beneficien al sector de comercio ubicado dentro del territorio municipal, fortalecer el comercio formal y regularizar su actividad comercial, de manera que las unidades económicas cuenten con su licencia de funcionamiento que se les requiere de acuerdo a los artículos 200, 201 párrafo segundo y 202 fracción IV del Bando Municipal Vigente, en este sentido y con fundamento en el artículo 241 del Bando Municipal 2023. -- En uso continuo de la voz, por instrucciones de la Presidenta Municipal, C. Ana María Vázquez Carmona, el Lic. Martín Cruz López, Secretario del Ayuntamiento, somete a consideración de los integrantes de cabildo el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO: 179/SO/055/2023

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 125 de la Constitución Política del



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Estado Libre y Soberano de México; 159 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 200,201 párrafo segundo y 202 fracción IV y 241 del Bando Municipal Vigente, SE APRUEBA QUE SE PAGARAN DERECHOS EQUIVALENTES AL NÚMERO DE UMAS ESTABLECIDAS PARA EL PAGO DE REFRENDO ANUAL POR AMPLIACIÓN DE HORARIO COMERCIAL NOCTURNO CONTEMPLADO DE LAS 22:01 HORAS A LAS 6:59 A.M., PARA UNIDADES ECONÓMICAS DE ALTO, MEDIANO Y BAJO IMPACTO CONTEMPLADAS EN EL ART 159 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS AUTORIZADAS EN EL ACUERDO DE CABILDO 163/SO/049/2023 POR EL AYUNTAMIENTO Y LO SOLICITEN PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS DE SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.-----

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique el sentido del presente acuerdo al Director de Desarrollo Económico, para que, en ejercicio de sus atribuciones, de seguimiento y cumplimiento al mismo.-----

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.-----

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal de San José del Rincón, Estado de México", periódico oficial del gobierno municipal. -----

Siguiendo las indicaciones de la Presidenta Municipal, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento Lic. Martín Cruz López, recaba el sentido de la votación preguntando a los presentes el sentido de su voto, quienes refieren que es a favor e informa que este punto del orden del día fue **APROBADO POR UNANIMIDAD.**-----

8. Atendiendo a la instrucción de la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto del Orden del Día es el número **8**, que se refiere a la **Propuesta para su análisis y en su caso aprobación del Manual de Procedimientos y Reglamento Interno de la Oficialía Calificadora del Municipio de San José del Rincón, Estado de México.**-----

En uso de la voz la C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, realizar la exposición de motivos y dar lectura a la propuesta correspondiente, para en su caso, someter al Cabildo el punto de acuerdo para su aprobación. -----

Siguiendo las indicaciones de la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, menciona: con fundamento en los artículos 109 fracción III y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 64 fracción I, 66, 69 fracción II, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36, 37, 38, 40, 41 y 43 del Bando Municipal Vigente así como el Acuerdo de Cabildo número 022/SO/02/2022 de fecha siete de enero del año 2022 y en atención al escrito con número MSJR/AQT/SM/050/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, enviado por el C. Roberto Carlos Pedraza Munguía, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión para la Reglamentación del Municipio de San José del Rincón, mediante el cual solicita considerar como punto del orden del día en Sesión Ordinaria de Cabildo, la presentación del **DICTÁMEN NÚMERO 20/CTRSJR/2023** emitido por la Comisión para la Reglamentación del Municipio de San José del Rincón, mismo que contempla los siguientes: -----

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se dictamina procedente el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICIALÍA CALIFICADORA DEL MUNICIPIO DE**

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, y se propone que se someta a conocimiento del Cabildo para su validación y aprobación correspondiente, en términos de los documentos que como anexos y parte integrantes del presente corren agregados al mismo.

SEGUNDO. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para los efectos de que proceda a presentar el presente dictamen al pleno del Cabildo para los efectos correspondientes.

TERCERO. Publíquese y difúndase en la Gaceta Oficial Municipal del Ayuntamiento Constitucional San José del Rincón, Estado de México.

CUARTO. Remítase debidamente certificado el Acuerdo de Cabildo correspondiente y anexo a la Consejería Jurídica, para los fines a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de este órgano colegiado la aprobación del **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICIALÍA CALIFICADORA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.**

En uso continuo de la voz, por instrucciones de la Presidenta Municipal, C. Ana María Vázquez Carmona, el Lic. Martín Cruz López, Secretario del Ayuntamiento, somete a consideración de los integrantes de cabildo el siguiente acuerdo:

ACUERDO: 180/SO/055/2023

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 109 fracción III y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 64 fracción I, 66, 69 fracción II, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36, 37, 38, 40, 41 y 43 del Bando Municipal Vigente así como el Acuerdo de Cabildo número 022/SO/02/2022 de fecha siete de enero del año 2022, **SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICIALÍA CALIFICADORA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.**

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique al Síndico Municipal y a la Titular de la Consejería Jurídica, para que, en ejercicio de sus atribuciones den seguimiento y cumplimiento al mismo.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

CUARTO. Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal.

QUINTO. El texto del **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICIALÍA CALIFICADORA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO**, es el siguiente:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OFICIALÍA CALIFICADORA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024.

CON FUNDAMENTO EL 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 30, 31 FRACCIÓN XXXVI 148, 149 FRACCIÓN II 150 FRACCIÓN II, 152 Y 153 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 96 Y 97 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, EL PRESENTE MANUAL DE ORGANIZACIÓN ENTRARA EN VIGOR UNA VEZ QUE SEA APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN ESTADO DE MÉXICO.

INDICE

PRESENTACIÓN 22

(Handwritten signatures and stamps on the right margin)



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

OBJETIVO GENERAL.....	22
DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.....	22
PROCEDIMIENTO. Calificación y sanción por faltas administrativas	23
OBJETIVO	23
ALCANCE.....	23
REFERENCIAS	23
RESPONSABILIDADES	23
DEFINICIONES	23
INSUMOS	23
RESULTADOS	23
INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS	24
POLÍTICAS	24
DESARROLLO	24
DIAGRAMA.....	25
ANEXO 1	26
FORMATOS E INSTRUCTIVOS.....	26
FORMATO 1.1. PUESTA A DISPOSICIÓN	26
ANEXO 2	29
FORMATO 1.2. LECTURA DE DERECHOS	29
ANEXO 3	30
FORMATO 3. CALIFICACIÓN.....	30
ANEXO 4	31
FORMATO 3.1 BOLETA DE CUSTODIA Y RESGUARDO DE BIENES.....	31
PROCEDIMIENTO: Arbitraje en hechos de tránsito	32
OBJETIVO	32
ALCANCE.....	32
REFERENCIAS	32
RESPONSABILIDADES	32
DEFINICIONES	32
INSUMOS	32
RESULTADOS	32
INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS	32
POLÍTICAS	33
DESARROLLO	33
DIAGRAMA.....	35
FORMATO O INSTRUCTIVO 4 DE LOS HECHOS DE TRANSITO	35
FORMATO DE ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS	37

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

EJEMPLO DE FORMATO O INSTRUCTIVO 4 DE LOS HECHOS DE TRANSITO:	40
SIMBOLOGÍA	41
REGISTRO DE EDICIONES	42
DISTRIBUCIÓN	42
VALIDACIÓN	42

PRESENTACIÓN

EL Gobierno del Estado de México, a través del trabajo de nuestro Gobernador el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, tiene como visión, proyectar las aspiraciones de los ciudadanos en materia de progreso social, desarrollo económico y seguridad. Con la misma visión, el gobierno municipal de San José del Rincón, con el liderazgo de nuestra Presidenta Municipal la **C. Ana María Vázquez Carmona** busca que la población de este importante municipio del norte de nuestro Estado alcance un mejor nivel de vida y una mayor igualdad de oportunidades, dentro de un entorno de seguridad y Estado de Derecho.

La administración pública municipal, es la forma de gobierno más cercana a la población, es el ámbito por excelencia de expresión y de acción de la población; el Ayuntamiento es quien la dirige, compuesto por un presidente municipal, síndico y regidores, conforme al número que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quienes a través de la administración pública municipal, y de sus políticas públicas, buscan dar respuesta a las demandas sociales, mismos que están plasmados en su Plan de Desarrollo Municipal, siguiendo las directrices que marca el Plan de Desarrollo del Estado de México, que rige al Gobierno Estatal, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

El presente manual de procedimientos de la oficialía calificadora del municipio de San José del Rincón, se elabora con el fin de tener un control, de los procedimientos que se realizan dentro de la misma, como son las sanciones y/o infracciones a las normas que contempla el Bando Municipal Vigente para el Municipio en mención, en el actuar en los hechos de tránsito, tener la capacidad de mediar y conciliar las controversias a consecuencia de los hechos de tránsito, explicar de forma oportuna y clara de los procedimientos que se instaura ante dependencias diversas.

Para el caso de que no se tenga certeza de la responsabilidad, por parte de cada uno de los conductores, para dicho fin se tiene el respaldo en el presente manual de procedimientos a fin de que sea entendible el trabajo que se realiza en esta dependencia administrativa, así como para las siguientes administraciones, publicándolo a fin de dar a conocer a todos los habitantes del municipio previo validación por el cabildo municipal.

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de los trámites y servicios que proporciona la Oficialía Calificadora, mediante la formalización y estandarización de los métodos y sistemas de trabajo en un manual de procedimientos.

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"
PROCEDIMIENTO. Calificación y sanción por faltas administrativas

OBJETIVO

Contribuir a la conservación del orden público y la paz social dentro del territorio Municipal de San José del Rincón.

ALCANCE

Para todas las personas que infrinjan de manera voluntaria e involuntaria un ordenamiento administrativo municipal.

REFERENCIAS

- Ley Orgánica Municipal
- Bando Municipal
- Reglamento Interno de la Oficialía Calificadora

RESPONSABILIDADES

El oficial calificador deberá conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas que procedan por faltas administrativas o infracciones al Bando municipal; además de conocer, mediar, conciliar y ser arbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, siempre y cuando sean de su competencia.

DEFINICIONES

TERMINO	DEFINICIÓN
Calificador	Es la autoridad que tiene conocimiento de los hechos
Sanción	Pena establecida para el que infringe una norma
Falta administrativa	La infracción cometida por una persona y que se encuentra normada por el Bando Municipal.
Infractor	Persona que infringe o va en contra de lo establecido en la Ley.

INSUMOS

Para realizar este procedimiento es herramienta indispensable contar con un computador que tenga un procesador multitareas además impresora y escáner para poder detentar la información que se solicite de manera inmediata y de la forma en que la soliciten, de igual forma se le solicita a las personas que se identifiquen con su credencial de elector para su comparecencia.

RESULTADOS

Calificación y sanción por faltas administrativas
Inhibir la reincidencia de las personas mediante la aplicación de sanciones señaladas en el Bando Municipal Vigente.





SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

Puesta a disposición por parte de los elementos de Seguridad Pública y la realización de la calificación para la aplicación de sanciones.

POLÍTICAS

Realizar el Aseguramiento correspondiente por parte de los elementos de Seguridad Pública, leerles sus Derechos y realizar la puesta a disposición ante el Oficial Calificador, realizar la entrevista y dar paso a la garantía de audiencia de sus derechos por parte del Oficial Calificador y con ello aplicar la sanción correspondiente.

DESARROLLO

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O FORMATOS
1	Elementos de seguridad	Remiten a una persona al oficial calificador por haber infringido un ordenamiento municipal o haber cometido una falta administrativa.	(Formato 16)
2	Oficial Calificador	Solicita al elemento que realizo la puesta a disposición que le presente físicamente al infractor.	
3	Oficial Calificador	Realiza la entrevista para preguntarle sus generales, si existe forma y es su deseo comunicarse vía telefónica con algún familiar, a su vez le entera de los derechos que le consagra nuestra Carta Magna y da paso a su garantía de audiencia.	
4	Oficial Calificador	Le informa que será sancionado con multa que va de 1 a 50 días Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones, infracciones o sanciones que deberá cubrir el infractor o en su defecto con aseguramiento administrativo de hasta por 36 horas.	
5	Oficial Calificador	Si paga multa, fija los días multa que deberá pagar conforme lo establece el bando municipal para cada infracción y una vez que haya cubierto la cantidad se ordena su inmediata libertad. Si es aseguramiento administrativo, se le informa que ingresará a las galeras municipales y que como medidas de seguridad deberá entregar en ese momento sus pertenencias.	
6	Oficial calificador	Remite al infractor a la Dirección de Seguridad Pública, Protección civil y Bomberos	

Numero de puestas a disposición por 100 entre número de calificaciones.



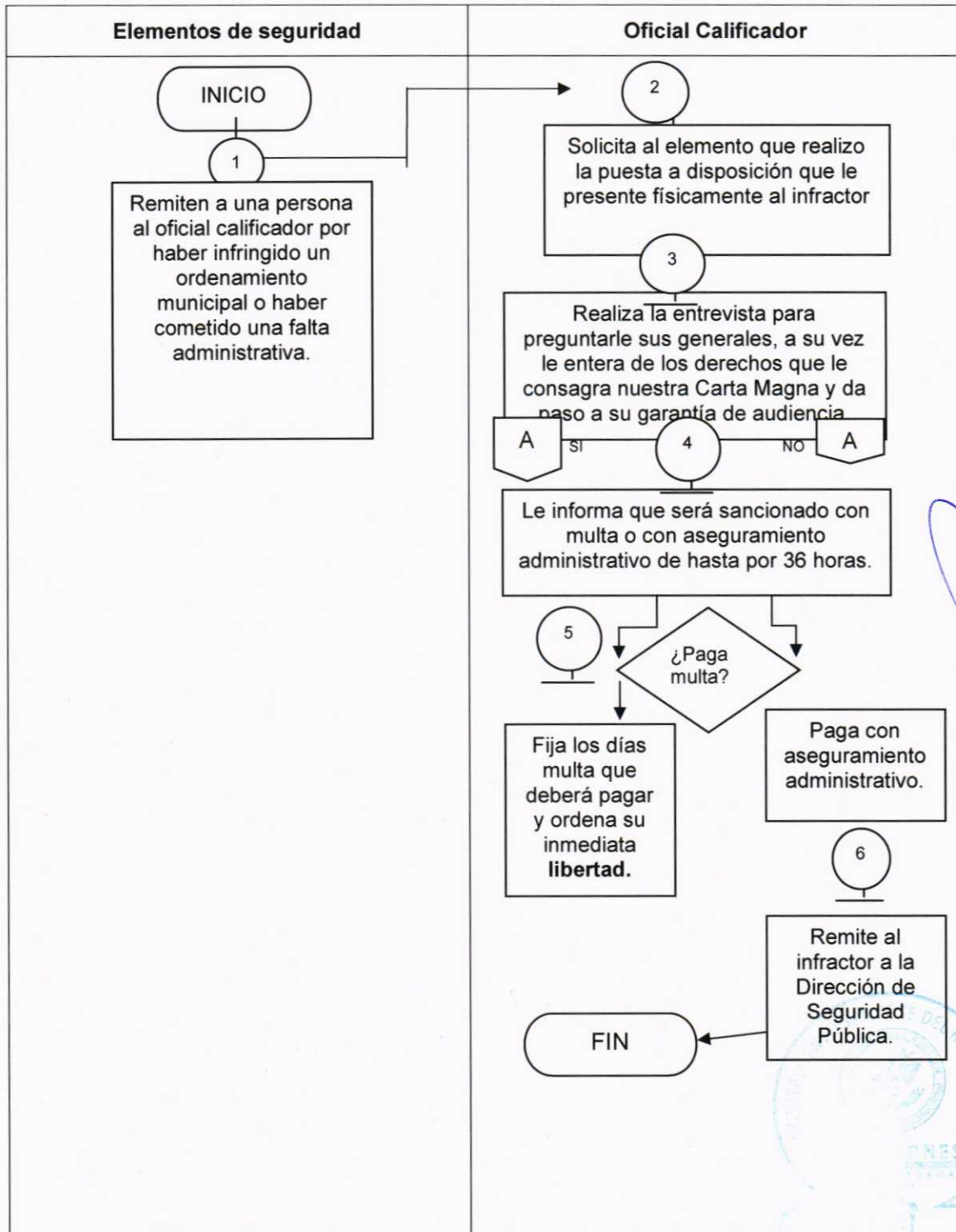
SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

DIAGRAMA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ANEXO 1

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

FORMATO 1.1. PUESTA A DISPOSICIÓN

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



NO. DE REFERENCIA														
EDO	INST	GOB	MPIO	D	D	M	M	A	A	A	A	H	M	M
NO. DE FOLIO ASIGNADO POR EL SISTEMA														

INFORME POLICIAL HOMOLOGADO (IPH₂₀₁₉)

JUSTICIA CÍVICA

SECCIÓN 1. PUESTA A DISPOSICIÓN

Apartado 1.1 Fecha y hora de la puesta a disposición

Fecha:

D D M M A A A A

Hora: : (24 horas)

h h m m

No. expediente:

Señale con una "X" el o los Anexos entregados e indique la cantidad de cada uno de ellos (sólo entregue los Anexos utilizados).

Anexo A. Detención(es)

Anexo B. Descripción de vehículos

No se entregan Anexos

Apartado 1.2 Datos de quien realiza la puesta a disposición/Primer respondiente

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre(s)

Seleccione con una "X" la institución a la que pertenece, así como la entidad federativa o municipio de adscripción.

Guardia Nacional
 Policía Federal Ministerial

Policía Ministerial
 Policía Mando Único
 Policía Estatal
 Policía Municipal

Otra autoridad: _____

¿Cuál es su grado o cargo? _____

¿En qué unidad arribó al lugar de la intervención? _____ No aplica

Apartado 1.3 Datos de quien recibe la puesta a disposición

Autoridad: _____

Adscripción: _____

Cargo: _____

Firma: _____

Sello de la institución/autoridad administrativa que recibe el formato IPH

SECCIÓN 2. DATOS DE LA PROBABLE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ANEXO A. DETENCIÓN(ES)

Llene este Anexo por cada persona detenida.

Persona detenida: (001, 002, ..., 010, ...)

Número de detención (RND): *

*Sexto transitorio de la Ley Nacional del Registro de Detenciones

Apartado A.1 Fecha y hora de la detención

Indique la fecha y la hora en que realizó la detención.

Fecha: : (24 horas)

D D M M A A A A h h m m

Apartado A.2 Datos generales de la persona detenida

Primer apellido: Segundo apellido: Nombre(s):

Apodo o alias: No aplica

Nacionalidad: Mexicana Extranjera ¿Cuál?

Sexo: Mujer Hombre

Fecha de nacimiento: Firma:

D D M M A A A A

Domicilio de la persona detenida

Calle/Tramo carretero:

No. exterior: No. interior: Código Postal:

Colonia/Localidad:

Municipio/Demarcación territorial:

Entidad federativa:

Referencias:

Describe brevemente a la persona detenida, incluyendo tipo de vestimenta y rasgos visibles (barba, tatuajes, cicatrices, lunares, bigote, etc.). En caso de no contar con la fecha de nacimiento, señalar la edad aproximada de la persona.

¿La persona detenida presenta lesiones visibles? Sí No

¿Manifiesta tener algún padecimiento? Sí ¿Cuál? No

¿La persona detenida se identificó como miembro de algún grupo vulnerable? Sí ¿Cuál? No

Apartado A.3 Datos del lugar del traslado de la persona detenida

Señale a qué autoridad administrativa se trasladó a la persona detenida.

Apartado A.4 Datos del primer respondiente que realizó la detención, sólo si es diferente a quien firmó la puesta a disposición.

Primer apellido: Segundo apellido: Nombre(s):

Adscripción: Cargo/grado: Firma:



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México" detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento.

6.- Usted es considerado inocente desde este momento hasta que se determine lo contrario.

7.- En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.

8.- Tiene derecho a un traductor o interprete, el cual le será proporcionado por el Estado.

9.- Tiene derecho a ser presentado ante el Ministerio Público o ante el Juez de Control, según sea el caso, inmediatamente después de ser detenido o aprendido.

¿Comprendió usted sus derechos? SI NO

Se proporciona copia de sus derechos NO

Nombre y firma

Nombre y firma

Nombre y firma

Nombre y firma

Testigo: _____

ANEXO 3

FORMATO 3. CALIFICACIÓN

GARANTÍA DE AUDIENCIA

Siendo las _____ horas, del día _____ de _____ 2022, reunidos en las instalaciones que ocupa la Oficialía Calificadora del Municipio de San José del Rincón, Estado de México, La Licenciada _____, Oficial Calificador; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 21 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150 fracción II incisos b), c), d), e) y g) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 121 y 122 fracción I del Bando Municipal 2022 de San José del Rincón, Estado de México, esta autoridad administrativa es competente para conocer y calificar las infracciones que contravengan los ordenamientos que emite el Ayuntamiento, por lo que procede a otorgar-----**GARANTÍA DE AUDIENCIA**-----

- A quien dijo llamarse el C. _____; tener _____ años de edad; nacionalidad Mexicana; estado civil, _____; grado de escolaridad, _____; ocupación, _____; con _____ domicilio en _____

Ha sido informado de sus derechos y la razón por la cual fue asegurado y presentado en estas oficinas es _____. En ese sentido y una vez que se le concedió el uso de la palabra manifestó:

Por lo que esta autoridad administrativa le menciona que toda infracción es sancionada según las circunstancias en que se cometan; asimismo que derivado de la sanción será aplicable, amonestación, trabajo comunitario, multa o aseguramiento administrativo para poder retirarse; por

(Handwritten signatures and marks on the right margin)



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"
lo que está informado que fue presentado ante esta autoridad administrativa por:

_____, circunstancia que infringe lo dispuesto por los artículos que marcan las prohibiciones del Bando Municipal 2022 de San José del Rincón.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en capítulo V de las infracciones y sanciones del ordenamiento legal antes citado, será sancionado con

_____, en razón de la falta administrativa cometida.

lo anterior con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; esto con la finalidad de salvaguardar la paz, la tranquilidad y el orden público de todos los habitantes de este Municipio.

OFICIAL CALIFICADOR

ANEXO 4

FORMATO 3.1 BOLETA DE CUSTODIA Y RESGUARDO DE BIENES

BOLETA DE CUSTODIA, RESGUARDO DE OBJETOS PERSONALES Y LIBERTAD.

C. ARTURO ROLDAN SALAZAR
COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL
Y BOMBEROS DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Derivado del oficio con número de folio _____ de fecha _____ de _____ del año 2022, se entrevista a quien dijo llamarse el C. _____, ante esta Oficialía Calificadora, por lo que hago de su conocimiento que con fundamento en lo dispuesto por el capítulo V del Bando Municipal de San José del Rincón, es sancionado con:

_____. En virtud de lo anterior me permito solicitar a Usted designe al personal a su cargo a efecto de que ingrese al infractor al área de aseguramiento; de igual forma, con el objeto de garantizar los derechos humanos, se comisione a elementos necesarios para su seguridad, custodia y vista permanente durante el tiempo que se encuentre en aseguramiento, independientemente de encontrarse bajo mi salvaguarda.

De igual forma se le hace saber que deja sus pertenencias las cuales son _____ que le serán devueltas al momento de su salida.

Atendiendo a lo anterior y habiendo transcurrido _____-horas posteriores al aseguramiento administrativo del C. _____, se tendrá por cumplida la sanción impuesta al infractor, por lo que SE SOLICITA SE PONGA EN INMEDIATA LIBERTAD a las _____ horas del día _____ de _____ de 2022, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150, Fracción II, inciso g) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

OFICIAL CALIFICADOR

(Múltiples firmas manuscritas en azul a lo largo del margen derecho)



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

PROCEDIMIENTO: Arbitraje en hechos de tránsito

OBJETIVO

Mediar a las personas involucradas en un Hecho de Tránsito dentro del territorio Municipal, con la finalidad de que acuerden como se realizara la reparación del daño causado, si esto no es posible mediante el dialogo, se pedirá a un tercero (perito) que determine la culpabilidad de cada uno y el monto por dicha reparación.

ALCANCE

A la población que sufra de algún accidente vehicular de donde solo se deprendan daños materiales o lesiones de las consideradas de primer grado por la legislación penal, es decir que no pongan en peligro la vida, que no ameriten hospitalización y que tarden en sanar menos de 15 días.

REFERENCIAS

- Ley Orgánica Municipal
- Bando Municipal

RESPONSABILIDADES

El oficial calificador deberá conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas que procedan por faltas administrativas o infracciones al Bando municipal; además de conocer, mediar, conciliar y ser arbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, siempre y cuando sean de su competencia.

DEFINICIONES

TERMINO	DEFINICIÓN
CALIFICADOR	Es la autoridad que tiene conocimiento de los hechos de tránsito.
HECHO DE TRANSITO	Es el hecho involuntario o eventualmente intencional, ocurrido en las vías terrestres utilizadas por las personas y vehículos; derivándose el rompimiento del equilibrio existente entre los usuarios, los instrumentos de circulación y el medio ambiente. generando daños a las personas y cosas con consecuencias jurídicas determinadas
PUESTA	Documento en el cual se describe de forma detallada los datos relacionados con los hechos en el que intervinieron los policías.

INSUMOS

Para realizar este procedimiento es herramienta indispensable contar con un computador que tenga un procesador multitareas además impresora y escáner para poder detentar la información que se solicite de manera inmediata y de la forma en que la soliciten, de igual forma se le solicita a las personas que se identifiquen con su credencial de elector para su comparecencia.

RESULTADOS

Determinar la culpabilidad de cada una de las partes involucradas, con la finalidad de llegar a un acuerdo reparatorio.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

Puesta a disposición por parte de los elementos de Seguridad Publica, realización del procedimiento de mediación en Hechos de Tránsito, realización del acuerdo reparatorio.

[Handwritten signatures and stamps in blue ink on the right margin]



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

POLÍTICAS

Realizar la puesta a disposición del Hecho de Tránsito por parte de los elementos de Seguridad Pública, el Oficial Calificador recibirá la puesta a disposición y tomara la declaración de los mismos, se apertura un número de expediente de hecho de tránsito y se procede a realizar la entrevista a las partes afectadas, dándole a conocer los alcances y los beneficios que otorga dicha instancia, una vez hecho lo anterior se incitara al dialogo con la finalidad de llegar a un acuerdo y de no ser así, se tendrá que solicitar la intervención de un tercero (perito) para que sea el quien determine la culpabilidad de cada uno y el monto por la reparación del daño y de esta manera sea cual sea la situación, se realice el acuerdo reparatorio.

DESARROLLO

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O FORMATOS
1	Oficiales municipales, estatales o de tránsito	Remiten a los conductores y a los vehículos que participaron en el hecho de tránsito.	
2	Oficial Calificador	Recibe el asunto y se toma la declaración de los oficiales remitentes.	
3	Oficial Calificador	Toma la declaración del oficial remitente y se apertura su expediente de hecho de tránsito (formato 19), en donde se ordena se giren oficios diversos, al médico legista (formato 20), al director de la agencia especializada en robo y recuperación de vehículos a efecto de que por el medio idóneo y a la brevedad posible remita informe de si los vehículos cuenta o no con reporte de robo (formato 21)	
4	Oficial Calificador	Da a conocer de manera verbal, así como impresa las etapas del procedimiento a seguir en accidentes relacionados con motivo del tránsito vehicular; de igual forma les insta a que lleguen a un acuerdo conciliatorio como la opción más viable para resolver su situación.	
5	Oficial Calificador	Si se llega a un acuerdo, el oficial calificador asienta el acuerdo respectivo (formato 22), y detallada los acuerdos generados, el tiempo de cumplimiento y la garantía que se deja para el cumplimiento de las obligaciones; concluyendo en tal caso el procedimiento. Si las partes no logran avenirse a pesar de las propuestas hechas por el oficial calificador, se da por concluida la etapa conciliatoria y se procede a declarar la etapa arbitral.	
6	Peritos	Realiza inspección ocular de los vehículos, da fe de los mismos y emite dictamen respectivo.	
7	Oficial Calificador	Cita a las partes a fin de instarlas nuevamente a que lleguen a acuerdo correspondiente, una vez que se les ha dado a conocer el dictamen. Si lo aceptan y acuerdan se levanta el acuerdo respectivo y se da por concluido el asunto. Si no lo aceptan, cuenta con un lapso de 72 horas para emitir el laudo correspondiente, siendo esta como una especie de sentencia, que lleva aparejada ejecución, Notificándole del laudo a las partes para que surta los efectos y concluyendo así con el procedimiento.	

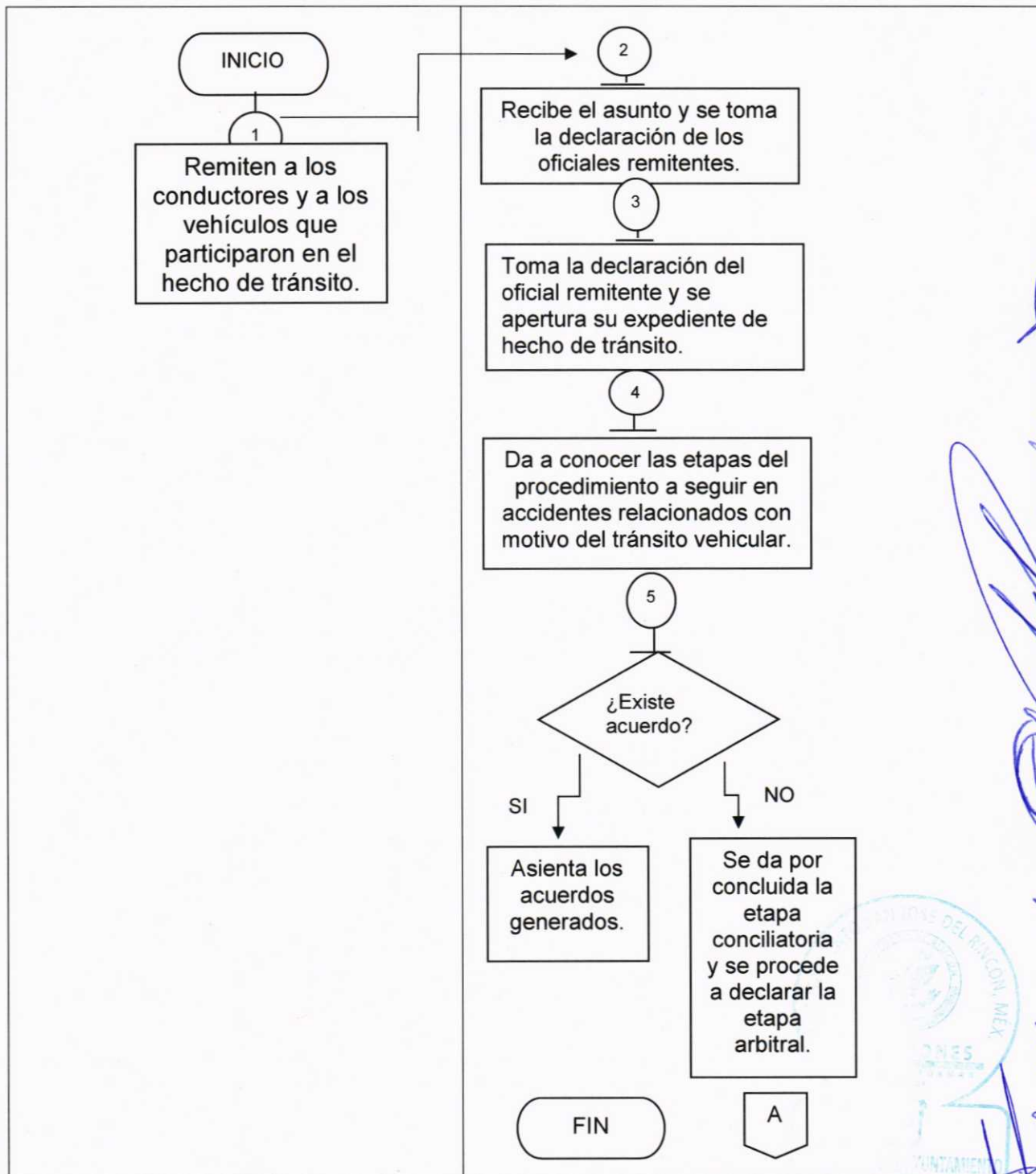


SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and stamps on the right side of the page]



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024

LECTURA DE DERECHOS AL DETENIDO



Nombre: _____

Edad: _____

Nombre: _____

Edad: _____

Nombre: _____

Edad: _____

Nombre: _____

Edad: _____

Artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 113 y 152 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Derechos dados a conocer en el momento de la detención:

- 1.- Usted tiene derecho a saber el motivo de su detención. Por lo que se le informa:
 - 2.- Tiene Derecho a guardar silencio,
 - 3.- Tiene derecho a declarar y en caso de hacerlo, lo hará asistido de su defensor ante la autoridad competente.
 - 4.- Tiene derecho a ser asistido por un defensor, si no quiere o no puede hacerlo, le será designado un defensor público.
 - 5.- Tiene derecho a hacer del conocimiento a un familiar o persona que desee, los hechos de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento.
 - 6.- Usted es considerado inocente desde este momento hasta que se determine lo contrario.
 - 7.- En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.
 - 8.- Tiene derecho a un traductor o interprete, el cual le será proporcionado por el Estado.
 - 9.- Tiene derecho a ser presentado ante el Ministerio Público o ante el Juez de Control, según sea el caso, inmediatamente después de ser detenido o aprendido.
- ¿comprendió usted sus derechos? NO

Se proporciona copia de sus derechos

SI

NO

Nombre y firma

Nombre y firma

Nombre y firma

Nombre y firma

Testigo: _____

2



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

FORMATO DE ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



Causa de la inspección vehículo 1: (s)											
Marca:			Submarca:				Modelo:			Color:	
Tipo: <i>Sedan / camioneta</i>						No. de serie:					
Placa / permiso / engomado / matrícula:						Entidad Federativa del transporte:					
Nombre del conductor/propietario:											
Policía* que realiza la inspección:											
Causa de la inspección vehículo 2:											
Marca:			Submarca:				Modelo:			Color:	
Tipo: <i>sedan / camioneta</i>						No. de serie:					
Placa / permiso / engomado / matrícula:						Entidad Federativa del transporte:					
Nombre del conductor/propietario:											
Policía* que realiza la inspección:											
Causa de la inspección vehículo 3:											
Marca:			Submarca:				Modelo:			Color:	
Tipo: <i>Sedan / camioneta</i>						No. de serie:					
Placa / permiso / engomado / matrícula:						Entidad Federativa del transporte:					



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Nombre del conductor/propietario:			
Policía* que realiza la inspección:			
██████████			
Causa de la inspección vehículo 4:			
(s)			
Marc a:	Submarca:	Modelo:	Color:
Tip o:	Sedan / camioneta		No. de serie:
Placa / permiso / engomado / matrícula:		Entidad Federativa del transporte:	
Nombre del conductor/propietario:			
Policía* que realiza la inspección:			

Hallazgo de la inspección del o los vehículos			
Cantidad	Objeto(s) / Persona (s)	Descripción	

En caso de encontrar algún objeto constitutivo de delito marcar con una X el lugar donde fue hallado y en caso de ser varios, enumerar cada objeto.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



[Handwritten signature]

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Vehículo 1	Vehículo 2	Vehículo 3	Vehículo 4
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Observación:



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



		del lugar de los			
		ascripció		hechos	
Tipo de lugar:	Abierto [Cerrado [] Mixto [] Otros []		especifique		
Tipo de suelo:	Pavimento [] Terracería []		especifique		
	Seco [] Húmedo [] Mojado []		especifique		
Clima:	Nublado [] Lluvioso [] Soleado [] Otro []		especifique		
Iluminación:	Natural [] Artificial [] Otro []		especifique		
Observaciones:					
	Croquis simple de lugar de inspección				

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024

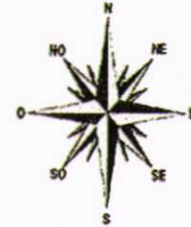


"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ELEMENTOS REMITENTES

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA



EJEMPLO DE FORMATO O INSTRUCTIVO 4 DE LOS HECHOS DE TRANSITO:

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En el municipio de San José del Rincón, Estado de México, siendo las veinte horas del día treinta de junio del dos mil veintidós. Ante la presencia de la Oficial Calificador, procede a realizar la Acta Circunstanciada **MSJR/AQT/OC/AC/___/2022**. Por lo que con fundamento en los artículos: 1 párrafos primero y tercero, 17 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150 fracción II, inciso h), numeral 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 121 y 122 fracción IV del Bando Municipal vigente.

Estando presentes por presentación los C—y C--- manifestando su expresa voluntad de dar solución a su incidente se les exhorta a conducirse con verdad en el presente procedimiento, haciendo saber las penas si incurrir en falso testimonio en términos del artículo 156 fracción I y II del Código Penal del



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"
Estado de México. Acto seguido se les informa que el incidente por el que se encuentran es sujeto de mediación, conciliación o arbitraje y una vez que se les hace saber dichos procedimientos se les invita a que de manera voluntaria dialoguen para proponer soluciones a su conflicto y así resolverlo de manera satisfactoria para ambas partes.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Por una parte comparece: Nombre, edad, nacionalidad, Estado civil profesión u ocupación, domicilio de los interesados y si se considera indígena.

DECLARACIONES

Las que contendrán una breve relación de los antecedentes que motivaron el trámite; dando el uso de la voz a cada interviniente para que puedan aportar soluciones a su incidente

- ✓ Convienen las partes en tener una mediación en razón de mantener el respeto en la escucha de sus propuestas
- ✓ Convienen los intervinientes en tener una conciliación en razón de tener dificultad en la escucha

Tomando en consideración lo anterior y una vez llevada a cabo la sesión de MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN, acordaron la solución a su incidente, a través de esta Acta Circunstanciada sujetándose a lo siguiente:

CLÁUSULAS

Las que contendrán las obligaciones de dar, hacer o tolerar, así como las obligaciones morales convenidas por los interesados;

PRIMERA: En este acto estando informado y completamente de acuerdo el C---- en su calidad de interviniente manifiesta que con el diálogo que ha sostenido con el C--- en su calidad de interviniente se da por reparado a su entera satisfacción...

SEGUNDA: que en relación a la cláusula que antecede, los intervinientes acuerdan en no agredirse en ninguna forma evitando ofenderse, convienen de la misma manera mantener un respeto hacia sus familias con objeto de garantizar la pronta, pacífica y eficaz solución de las controversia.

Una vez que se facilitó el dialogo y acordado los términos en que se realizará la solución de su controversia, manifiestan su conformidad con las condiciones en que se han estipulado. Se les hace del conocimiento que su acuerdo conciliatorio tendrá carácter de cosa juzgada y podrá hacerse efectivo en la vía de apremio prevista en el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Siendo las _____ horas de fecha _____ se da por concluida la presente acta, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron para los efectos legales a los que haya lugar.

Firma y huella digital de los participantes o sus representantes; en caso de que alguno de ellos no supiere firmar, otra persona lo hará a su ruego, El nombre y firma de la oficial Calificador.

SIMBOLOGÍA

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	Inicio o final de un procedimiento: Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page, including a circular stamp of the San José del Rincón Ayuntamiento.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

○	Conector de operación: Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
□	Operación: Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
→	Línea continua: Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (Febrero 2022): Elaboración de Manual

DISTRIBUCIÓN

El original del Manual de Procedimientos de Oficialía Calificadora, del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México se encuentra en resguardo de la oficina.

VALIDACIÓN

REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICIALÍA-CALIFICADORA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN ESTADO DE MÉXICO 2022-2024.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de San José del Rincón, Estado de México y tiene por objeto regular lo referente a la Función Calificadora, estableciendo las sanciones a los actos u omisiones que alteren el orden público, la tranquilidad de las personas y/o la violación de las disposiciones jurídicas de la materia en el territorio municipal, siempre y cuando no constituyan un delito. Así como fijar las directrices para la convivencia armónica de la población del Municipio y para la profesionalización de los servidores públicos competentes en la aplicación del presente Reglamento. Así mismo, se establecen las bases para la promoción y el desarrollo de la cultura cívica como elementos para la prevención de conductas antijurídicas.

Artículo 2.- Para efectos de este ordenamiento se entiende por:

- I. **Ayuntamiento.** - El Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México;
- II. **Dirección de Seguridad Pública.** - La Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de San José del Rincón, Estado de México;
- III. **Estado.** - El Estado de México;

(Señalamientos manuscritos en azul)



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- IV. **Infracción.** - Es el acto u omisión que vaya en contra de las disposiciones jurídicas expedidas por el Ayuntamiento y/o altere el orden público, siempre y cuando no constituya delito;
- V. **Infractor.** - La persona que, en forma individual o colectiva, despliegue una conducta considerada como infracción;
- VI. **Ley Orgánica.** - La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- VII. **Médico.** - El médico asistente de la Oficialía Calificadora;
- VIII. **Municipio.** - El Municipio de San José del Rincón, Estado de México;
- IX. **Oficialía Calificadora.** - La Oficialía competente para conocer de los actos u omisiones que vayan en contra de las disposiciones jurídicas expedidas por el Ayuntamiento y/o alteren el orden público, siempre que no constituyan delito, y determinar en su caso, las sanciones correspondientes;
- X. **Oficial Calificador.** - Es el servidor público de confianza en turno Titular de la Oficialía Calificadora;
- XI. **Presidenta Municipal.** - La Presidenta Municipal Constitucional de San José del Rincón, Estado de México;
- XII. **Reglamento.** - El presente Reglamento de la Función Calificadora del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México
- XIII. **UMA.** - La Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones, infracciones o sanciones que deberá cubrir el infractor;
- XIV. **Consejería.** - La Consejería Jurídica;
- XV. **Tesorería.** - La Tesorería del Ayuntamiento.

Artículo 3.- La aplicación material, observación e interpretación del presente Reglamento estará a cargo del Ayuntamiento a través del Oficial Calificador, a los servidores públicos adscritos a la Oficialía y en general a toda Autoridad Municipal relacionada con el funcionamiento de la Oficialía y la supervisión y control de sus actuaciones la ejercerá la Consejería Jurídica, quien contará con las facultades suficientes para hacerlo.

La Oficialía Calificadora deberá tener a la vista en las instalaciones una copia del presente Reglamento para consulta del público en general.

TÍTULO SEGUNDO DEL ÁMBITO DE VALIDEZ

CAPÍTULO PRIMERO DE LA VALIDEZ TERRITORIAL

Artículo 4.- El presente Reglamento tendrá aplicación a los actos u omisiones previstos en el Bando Municipal, en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables competencia de la Oficialía Calificadora, que se realicen en el territorio del Municipio y específicamente en los lugares siguientes:

- I. La infraestructura vial primaria y la local;
- II. Medios de transporte público;
- III. Las áreas naturales protegidas y las zonas de preservación ecológica de los centros de población;
- IV. Las plazas públicas y/o monumentos históricos, arquitectónicos o artísticos;
- V. Los monumentos históricos de propiedad estatal o municipal;
- VI. Las servidumbres cuando el predio dominante sea propiedad del Estado, de los municipios o de los organismos auxiliares estatales o municipales;
- VII. Los inmuebles del Estado o del Municipio o de sus organismos descentralizados destinados al servicio público federal, estatal o municipal; y
- VIII. Los demás en los cuales tenga libre acceso la población en general o en los que determine el Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA VALIDEZ PERSONAL



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Artículo 5.- Será aplicable lo dispuesto en el presente Reglamento por conductas derivadas de actos u omisiones previstos en el presente ordenamiento, en el Bando Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables, a las siguientes personas:

- I. Los que tengan dieciocho años cumplidos al día que se cometa la infracción sujeta a sanción y que cuenten con capacidad de goce y de ejercicio; y
- II. Los menores de edad o los que no cuenten con capacidad de goce o de ejercicio, en estos casos serán sujetos a lo dispuesto en el presente Reglamento los tutores o los que ejerzan la patria potestad.

TÍTULO TERCERO DE LA OFICIALÍA CALIFICADORA

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALÍA CALIFICADORA

Artículo 6.- La Oficialía Calificadora, trabajará con dos turnos, estando el Oficial Calificador siempre localizable para el caso de que se presentará algún asunto que amerite resolverse de inmediato, inclusive en los días considerados inhábiles.

Artículo 7.- La Oficialía Calificadora se integrará, como mínimo, por el siguiente personal:

- I. Oficial Calificador;
- II. Secretario;
- III. El personal administrativo necesario y que se ajuste al presupuesto asignado.

Artículo 8.- El Oficial Calificador será el competente para aplicar las sanciones previstas en el Capítulo Segundo del Título Cuarto del presente Reglamento.

Artículo 9.- Para ser secretario de la Oficialía Calificadora, se deberá cumplir con los mismos requisitos que para ser Oficial Calificador, determinados en el presente Reglamento, con excepción de la edad y no será necesario contar con título de Licenciado en Derecho, no obstante, tendrá que acreditar que cuenta con estudios terminados en dicha profesión.

Artículo 10.- El Secretario de la Oficialía Calificadora, será nombrado por la Presidenta Municipal y contará con las atribuciones siguientes:

- I. Validar con su firma y sello de la Oficialía, las actuaciones en que intervenga el Oficial Calificador en ejercicio de sus funciones y atribuciones;
- II. Emitir las certificaciones de los documentos que, en materia de hechos de tránsito, expida la Oficialía;
- III. Emitir las órdenes de pago correspondientes derivadas de las multas que se impongan como sanciones;
- IV. Auxiliar al Oficial Calificador en el ejercicio de sus funciones;
- V. Llevar el registro de personas infractoras, para la determinación de reincidencia;
- VI. Las demás que le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables o le determine la Presidenta Municipal relacionadas en el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 11.- La Oficialía Calificadora podrá contar con un Médico; quien deberá contar con cédula profesional con efectos de patente para ejercer la profesión de Médico Cirujano, así como contar, con al menos, veinticinco años cumplidos el día de su nombramiento.

Artículo 12.- El Médico de la Oficialía Calificadora, será nombrado en su caso por la Presidenta Municipal y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Practicar el examen médico y en su caso toxicológico a la persona remitida que se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas;



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- II. Emitir el dictamen médico y recomendaciones, como resultado de los exámenes practicados a la persona remitida;
- III. Verificar el estado de salud de las personas remitidas, cuando se manifieste que padecen alguna enfermedad o cualquier alteración a la salud, emitiendo la recomendación que corresponda;
- IV. Las que resulten necesarias con el objeto de salvaguardar la integridad física de las personas remitidas; y
- V. Las demás que le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 13.- La Oficialía Calificadora podrá contar con un Psicólogo, mismo que requerirá contar con cédula profesional con efectos de patente para ejercer en el nivel de Licenciatura en Psicología, así como contar con al menos veinticinco años cumplidos el día de su nombramiento.

Artículo 14.- El Psicólogo de la Oficialía Calificadora, será nombrado en su caso, por la Presidenta Municipal y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Practicar el examen psicológico de las personas remitidas que presenten evidente estado de alteración emocional y que se considere que no es producto de encontrarse bajo el influjo de bebidas embriagantes o sustancias tóxicas;
- II. Practicar el examen psicológico a las personas menores de edad, a efecto de verificar su salud mental;
- III. Emitir en su caso los diagnósticos y recomendaciones correspondientes; y
- IV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 15.- La Oficialía Calificadora podrá contar con un Trabajador Social, mismo que requerirá contar con cédula o autorización para ejercer como Licenciado o Técnico en Trabajo Social, así como contar con al menos con veintitrés años cumplidos el día de su nombramiento.

Artículo 16.- El Trabajador Social de la Oficialía Calificadora, será nombrado en su caso, por la Presidenta Municipal, y contará con las atribuciones siguientes:

- I. Concentrar los resultados de los exámenes y recomendaciones médicas y psicológicas a efecto de realizar la valoración correspondiente;
- II. Ser el enlace con instituciones públicas o de asistencia pública o privada, a efecto de canalizar a las personas que a su juicio requieran de tal apoyo;
- III. Ser el enlace de los tutores o de los que ejerzan la patria potestad de las personas contempladas en la fracción II del artículo 5 del presente Reglamento;
- IV. Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento de sus atribuciones; y
- V. Las que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL OFICIAL CALIFICADOR SECCIÓN PRIMERA, DESIGNACIÓN Y REQUISITOS

Artículo 17.- La Oficialía Calificadora estará a cargo del Oficial Calificador, mismo que será designado por el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta Municipal, constituyéndose como servidor público de confianza el cual durará en su cargo tres años con posibilidad de ser removido en caso de considerarse necesario, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 18.- Para ser Oficial Calificador se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. No haber sido condenado por sentencia ejecutoria, por delito intencional o doloso;
- III. Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral;



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- IV. Tener cuando menos veintiocho años al día de la designación; y
- V. Ser licenciado en Derecho.

SECCIÓN SEGUNDA, DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL OFICIAL CALIFICADOR

Artículo 19.- Son atribuciones, facultades y obligaciones del Oficial Calificador:

- I. Ser el responsable del personal que integra la Oficialía Calificadora.
- II. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al Bando Municipal, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por el Ayuntamiento, excepto las de carácter fiscal;
- III. Apoyar a la Autoridad Municipal que corresponda, en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad municipal, haciéndolo saber a quien corresponda;
- IV. Emitir las órdenes de pago, derivadas de las multas que se impongan como sanciones, para que sean liquidadas por el infractor en la Caja de Tesorería municipal, obtenido su recibo oficial con el que acreditara su pago correspondiente. Haciendo del conocimiento a las personas sancionadas con multa o arresto, las consecuencias de incurrir en reincidencia genérica o específica;
- V. Llevar un libro en donde se asiente todo lo actuado, y en su caso redactar, revisar y en su caso, autorizar y firmar, los acuerdos o convenios a los que se lleguen por conciliación;
- VI. Expedir a petición de parte, certificaciones de hechos de las actuaciones que realice;
- VII. Dar cuenta a la Presidenta Municipal de las personas detenidas por infracciones a ordenamientos municipales que hayan cumplido con la sanción impuesta por dicho servidor público o por quien hubiese recibido la delegación de tales atribuciones, expidiendo oportunamente la boleta de libertad;
- VIII. Conocer, mediar, conciliar y ser arbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del Artículo 237 del Código Penal del Estado de México, lo que se hará bajo lo establecido en el Artículo 150 fracción II, inciso h, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ACTUACIONES DE LA OFICIALÍA CALIFICADORA

SECCIÓN PRIMERA, DEL PROCEDIMIENTO CALIFICADOR

Artículo 20.- El procedimiento calificador por infracciones cometidas a la normatividad Municipal se iniciará:

- I. A petición del Titular de la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Municipal en cuya área haya ocurrido la infracción;
- II. A petición de cualquier persona física o jurídico-colectiva, que acredite su interés jurídico o legítimo o que le consten los hechos; y
- III. Por la puesta a disposición que efectúe los elementos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos en los casos de flagrancia, entendiéndose como tal cuando el elemento de la policía municipal, presencia la comisión de la infracción o cuando inmediatamente después de ejecutarse ésta, lo persiga materialmente y lo detenga.

Las disposiciones de este Capítulo serán aplicables a las personas señaladas en la fracción I del artículo 5 del presente Reglamento.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Artículo 21.- En los casos que el procedimiento calificador común inicie conforme a lo previsto en la fracción III del artículo 22 del presente Reglamento, los elementos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos se estarán a lo siguiente:

- I. Pondrá a disposición del Oficial Calificador al presunto infractor acompañándolo de la documental correspondiente e informando a su superior jerárquico o a la Central de Radio Control, la hora exacta de dicha actuación y rendirá el parte de novedades correspondiente;
- II. Una vez realizado todo lo anterior, previa determinación del Oficial Calificador, procederá a retirarse y realizar sus actividades de acuerdo a lo indicado por su jefe inmediato. Lo señalado en el presente artículo se tendrá que realizar sin interrupción alguna.

Artículo 22.- Cuando el Oficial Calificador tenga a disposición al presunto infractor, procederá a lo siguiente:

- I. Tomará los datos generales y conjuntamente con el parte de novedades y/o cualquier otro elemento, abrirá el expediente respectivo, anotando la hora y día exacto de la puesta a disposición. En caso que se detecte que existe una alteración a la salud mental o física, se solicitará de inmediato a la intervención del Médico o, en su caso, del Psicólogo competente. En caso de que por alguna causa el remitido se encuentre privado del conocimiento, independientemente de la valoración médica, ante la presencia de dos testigos, el Oficial Calificador podrá tomar la media filiación y en su caso tomarle fotografías para integrarlas al acta correspondiente;
- II. Pondrá a disposición del presunto infractor, los medios necesarios para que telefónicamente informe de su situación a la persona de su confianza que el determine en el momento;
- III. Hecho lo anterior, será trasladado al lugar designado para evitar cualquier evasión, en tanto se substancie el procedimiento respectivo. El Oficial Calificador tomará las medidas pertinentes a efecto de evitar que se encuentren presuntos infractores de distinto sexo en la misma área;
- IV. En estricto orden de prelación, se tomará la declaración respectiva y se verificará si existe o no reincidencia genérica o específica.
- V. En los casos en que en virtud de las condiciones físicas o mentales del presunto infractor sea imposible realizar esta actuación, se podrá diferir ésta hasta seis horas contadas a partir de su puesta a disposición, pudiéndose ampliar el plazo, de conformidad con la valoración médica;
- VI. Realizado lo anterior, se procederá a determinar si existe violación a las disposiciones del Bando Municipal y demás normatividad aplicable, determinándose la sanción respectiva o en su defecto emitir inmediatamente la boleta de libertad correspondiente;
- VII. Determinada la sanción, se le informará de inmediato al infractor, a efecto que cubra el monto de la multa, o caso contrario, que deberá cumplir con el arresto respectivo, indicándole el día y hora exacto en que será puesto en libertad; y
- VIII. Si el infractor cubriera la multa, se le extenderá de inmediato el recibo de pago correspondiente acompañado de la boleta de libertad, caso contrario se le trasladará al área competente para el cumplimiento del arresto.

El tiempo que transcurra a partir de su ingreso a la Oficialía, será tomado en cuenta para el cumplimiento del arresto.

SECCIÓN SEGUNDA, DE LAS PREVENIONES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO CALIFICADOR PARA EL CASO DE LOS MENORES DE EDAD

Artículo 23.- Cuando el Oficial Calificador tenga a su disposición al menor presunto infractor, sin perjuicio de lo consagrado en el artículo 43 del presente Reglamento, procederá, sin excepción



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México" alguna a lo siguiente:

- I. Una vez tomados los datos generales del menor presunto infractor, éste pasará a valoración médica y, en su caso, psicológica;
- II. Establecerá comunicación con los padres o con quienes ejerzan la Patria Potestad del menor presunto infractor, para efecto de que se presenten en las oficinas de la Oficialía a conocer la situación jurídica del menor;
- III. El Oficial Calificador, considerando los resultados de las valoraciones médicas y en su caso psicológica, se entrevistará con los padres o quienes ejerzan la Patria Potestad del menor presunto infractor, a efecto de determinar las acciones a seguir en torno a una rehabilitación o tratamiento que sea conveniente para el menor;
- IV. En caso de que existiere Trabajador Social en la Oficialía Calificadora, se hará la evaluación correspondiente del menor y se informará al Oficial Calificador; y
- V. Si el presunto infractor es menor de 18 años, el Oficial Calificador no podrá sancionar y se sujetará a apercibir a los padres o a quienes ejerzan la Patria Potestad, quienes en su caso serán responsables de los daños ocasionados por los menores, canalizándolos al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San José del Rincón, Estado de México, para su atención y seguimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que asumirán los padres o tutores.

Artículo 24.- Si de la comisión de alguna infracción por un menor de edad, se derivara la presunta comisión de un delito, el Oficial Calificador lo remitirá de inmediato a la agencia del Ministerio Público, para que, en el ámbito de su competencia, se lleve a cabo el trámite que conforme a derecho corresponda.

TÍTULO CUARTO DE LOS HECHOS DE TRÁNSITO

Artículo 25.- El Oficial Calificador conocerá, medirá, conciliará, y será árbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso, de lesiones que tarden en sanar hasta quince días y no ameriten hospitalización.

Artículo 26.- Sólo se conocerán de los accidentes de tránsito en caso de que los conductores de los vehículos involucrados en los hechos de tránsito, no lleguen a un arreglo en el lugar en que estos hayan ocurrido, el oficial presentará a los involucrados ante el oficial calificador.

Artículo 27.- Una vez que tenga conocimiento del hecho de tránsito, el Oficial Calificador hará saber a los conductores las formalidades del procedimiento desde su inicio hasta la vía de apremio e instarlos a que concilien proponiendo alternativas equitativas de solución.

Artículo 28.- El acuerdo conciliatorio tendrá carácter de cosa juzgada y podrá hacerse efectivo en la vía de apremio prevista en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Artículo 29.- La etapa de conciliación no podrá exceder del plazo de tres horas. Una vez vencido el plazo sin que las partes lleguen a un acuerdo, el Oficial Calificador iniciará el procedimiento arbitral.

Artículo 30.- El arbitraje en materia de accidentes de tránsito vehicular se hará observando lo siguiente:

1. Facultad para ordenar el retiro de vehículos:

En caso de que los conductores de los vehículos involucrados en los hechos de que se trate, no lleguen a un arreglo en el mismo lugar en que éstos hayan ocurrido, se presentarán ante el Oficial Calificador.

El traslado se realizará por los mismos conductores, en caso de que éstos se encuentren en



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México" condiciones de circular, o bien, mediante el uso del servicio de grúas de su elección.

Tratándose de vehículos con carga, se permitirá la realización de las maniobras necesarias para descargar el vehículo de que se trate.

2. Etapa conciliatoria:

Una vez que el Oficial Calificador tenga conocimiento de los hechos, hará saber a los conductores las formalidades del procedimiento desde su inicio hasta la vía de apremio y citarlos a que concilien proponiendo alternativas equitativas de solución. En cualquier caso, el resultado de la etapa de conciliación se hará constar en el acta respectiva de manera circunstanciada.

El acuerdo conciliatorio tendrá carácter de cosa juzgada y podrá hacerse efectivo en la vía de apremio prevista en el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

La etapa de conciliación no podrá exceder del plazo de tres horas. Una vez vencido el plazo sin que las partes lleguen a un acuerdo, el Oficial Calificador levantará el acta respectiva y procederá conforme al punto siguiente.

3. Reglas en el procedimiento arbitral:

Cuando los involucrados no logren un acuerdo conciliatorio, el Oficial Calificador se constituirá en árbitro e iniciará el procedimiento respectivo actuando de la forma siguiente:

- Tomará la declaración de los interesados, del Oficial de tránsito o policía que conozca de los hechos y, en su caso, de los testigos y ajustadores.
- Procederá a dar fe de los vehículos involucrados y de los daños que presenten, detallando en lo posible éstos, además, les tomará fotografías que muestren los daños sufridos, para constancia.
- Asegurará de oficio los vehículos involucrados y solamente se levantará el aseguramiento si los propietarios o conductores otorgan garantía bastante a juicio del Oficial Calificador, para garantizar el pago de la reparación de los daños.

En este caso, los vehículos se devolverán a los propietarios o conductores en depósito provisional, quienes deberán resguardarlos en el lugar que expresamente señalen y tendrán la obligación de permitir el acceso para su revisión a los peritos y al personal que señale el Oficial Calificador, y estará prohibido repararlos, modificarlos, alterarlos o venderlos, teniendo las obligaciones de un depositario civil.

De no presentarse los interesados ante el Oficial Calificador, o de no recibir en depósito los vehículos, estos se remitirán al depósito respectivo.

d. Dará intervención de inmediato a los peritos que el caso requiera en materia de:

- Identificación vehicular;
- Valuación de daños automotrices;
- Tránsito terrestre;
- Medicina legal; y
- Fotografía.

Los peritos, de los que se haya solicitado su intervención, deberán rendir su dictamen a la brevedad posible, misma que podrán emitir bajo cualquier medio.

El Oficial Calificador deberá realizar todas las diligencias necesarias y velar para que los peritos estén en condiciones de rendir sus dictámenes. Para estos efectos, podrá requerir la intervención de peritos del Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia o del personal académico o de investigación científica o tecnológica de las instituciones de educación superior del Estado, que designen éstas, que puedan desempeñar el cargo de perito.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

e. El Oficial Calificador a través del medio que resulte más eficaz, realizará consulta a la Procuraduría General de Justicia del Estado, para saber si el o los vehículos involucrados cuentan o no con reporte de robo y para tal efecto proporcionará los números de serie, motor y placas de circulación, asentando constancia de dicha consulta y agregando en su caso la documentación comprobatoria del resultado.

Si de la identificación vehicular se desprenden alteraciones o de la consulta a la base de datos existe reporte de robo de los vehículos afectados, se procederá al aseguramiento y puesta a disposición ante el Ministerio Público.

f. Conciliación en el procedimiento arbitral:

Una vez rendidos los dictámenes periciales, el Oficial Calificador los hará del conocimiento de los involucrados y requerirá al probable responsable garantice o cubra la reparación del daño, la cual podrá realizarse por alguno de los medios legales establecidos.

En esta etapa, nuevamente el Oficial Calificador, instará a los interesados a que concilien y volverá a proponerles alternativas equitativas de solución.

4. Emisión del Laudo:

Agotadas las diligencias, si los interesados no logran un acuerdo conciliatorio, el Oficial Calificador con carácter de árbitro, en el plazo de las setenta y dos horas siguientes emitirá el laudo respectivo debidamente fundado y motivado, mismo que además deberá contener:

- Lugar, fecha y autoridad arbitral que lo emite;
- Nombres y domicilios de las partes;
- Un extracto de los hechos y los dictámenes emitidos;
- El responsable del accidente de tránsito;
- El monto de la reparación del daño;
- La determinación de que el vehículo, en su caso, queda depositado en garantía del afectado, en los términos señalados en este artículo.

5. Ejecución del Laudo:

El laudo arbitral tendrá carácter de cosa juzgada y podrá hacerse efectivo en la vía de apremio prevista en el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

El responsable de los daños tendrá un plazo de ocho días para realizar el pago respectivo.

De no realizarse el pago, el interesado tendrá expedito su derecho para promover en la vía de apremio, ante las autoridades judiciales competentes.

6. El Oficial Calificador entregará a los interesados copia certificada del laudo respectivo.

Artículo 31.- El Oficial Calificador para los efectos de emitir el dictamen que alude el artículo anterior podrá requerir la intervención de peritos del Instituto de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia o del personal académico o de investigación científica o tecnológica de las instituciones de educación superior del Estado, que designen éstas, que puedan desempeñar el cargo de perito.

Artículo 32.- El laudo arbitral tendrá carácter de cosa juzgada y podrá hacerse efectivo en la vía de apremio prevista en el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

El responsable de los daños tendrá un plazo de ocho días para realizar el pago respectivo. De no realizarse el pago, el interesado tendrá expedito su derecho para promover en la vía de apremio, ante las autoridades judiciales competentes.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Artículo 33.- No es competencia del oficial calificador conocer de vehículos que sean abandonados.

TÍTULO QUINTO DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES, REINCIDENCIA Y PROHIBICIONES

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS SANCIONES

Artículo 34.- Cuando una infracción se cometa con la intervención de dos o más personas y no constare la forma en que dichas personas actuaron, pero sí su participación en el hecho, se aplicará a cada una la sanción que corresponda a la infracción.

Quando con una sola conducta se cometan varias infracciones, se aplicará la sanción correspondiente a la infracción de mayor gravedad de conformidad con lo dispuesto en el Bando Municipal. Cuando con diversas conductas se cometan varias infracciones la autoridad acumulará las sanciones aplicables sin que se exceda de la multa de cincuenta veces el UMA vigente permutable con treinta y seis horas de arresto.

Artículo 35.- Si las acciones u omisiones en qué consisten las infracciones, se hallan previstas en otras disposiciones reglamentarias, se estará a lo dispuesto por aquellas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA REINCIDENCIA GENÉRICA Y ESPECÍFICA

Artículo 36.- Se considerará reincidencia genérica la comisión de una infracción diversa a otra cometida con anterioridad y que se haya impuesto multa o arresto, en un período de tres años contado a partir de la primera infracción. En este caso, al reincidente se le aplicará multa de cincuenta veces el UMA vigente y en caso de no cubrir dicha sanción económica, se conmutará con arresto de treinta y seis horas.

Artículo 37.- Se considerará reincidencia específica, la comisión de la misma infracción cometida con antelación por la cual se haya impuesto multa o arresto, en un período de tres años contado a partir de la primera. En este caso, al reincidente se le aplicará multa de cincuenta veces el UMA vigente y en caso de no cubrir dicha sanción económica, se conmutará con arresto de treinta y seis horas.

CAPÍTULO TERCERO DEL REGISTRO DE INFRACTORES

Artículo 38.- El Registro de Infractores contendrá la información de las personas que hubieran sido sancionadas por la comisión de las infracciones a que se refiere el Reglamento y se integrará con los siguientes datos:

- I. Nombre, domicilio, edad y sexo del infractor;
- II. Infracciones cometidas;
- III. Lugar de comisión de la infracción; y
- IV. Sanciones impuestas y en su caso, tiempo de arresto. Los datos para la integración del Registro de Infractores, serán incorporados al mismo por el Oficial Calificador.

Artículo 39.- El Registro de Infractores será de consulta obligatoria para el Oficial Calificador, a efecto de obtener los elementos necesarios para motivar la aplicación de sanciones.

Artículo 40.- Solo se proporcionará información de los datos que consten en el registro de infractores, cuando exista mandamiento de autoridad competente que funde y motive su requerimiento, por lo que se considera información clasificada como confidencial por contener datos personales.

Artículo 41.- La información contenida en el Registro de Infractores tendrá como objeto el diseño de las estrategias y acciones tendientes a la preservación del orden y la tranquilidad pública en el Municipio, así como la instrumentación de programas de desarrollo comunitario y de prevención de adicciones.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

CAPÍTULO CUARTO PROHIBICIONES

Artículo 42.- No puede el Oficial Calificador:

- I. Girar órdenes de aprehensión;
- II. Imponer sanción alguna que no esté expresamente señalada en el bando municipal;
- III. Juzgar asuntos de carácter civil e imponer sanciones de carácter penal;
- IV. Ordenar la detención que sea competencia de otras autoridades.

TÍTULO SEXTO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 43.- Los actos que se emitan al amparo del presente Reglamento se impugnarán a través del Recurso Administrativo de Inconformidad o en su caso mediante Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, de conformidad con el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se abrogan o derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente.

Siguiendo las indicaciones de la Presidenta Municipal, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento Lic. Martín Cruz López, recaba el sentido de la votación preguntando a los presentes el sentido de su voto, quienes refieren que es a favor e informa que este punto del orden del día fue **APROBADO POR UNANIMIDAD**.

9. Atendiendo a la instrucción de la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto del Orden del Día es el número 9, que se refiere a la **Propuesta para su análisis y en su caso aprobación del Manual de Organización, Manual de Procedimientos y Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del Municipio de San José del Rincón, Estado de México.**

En uso de la voz la C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, realizar la exposición de motivos y dar lectura a la propuesta correspondiente, para en su caso, someter al Cabildo el punto de acuerdo para su aprobación.

Siguiendo las indicaciones de la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, menciona: con fundamento en los artículos 109 fracción III y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 64 fracción I, 66, 69 fracción II, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36, 37, 38, 40, 41 y 43 del Bando Municipal Vigente así como el Acuerdo de Cabildo número 022/SO/02/2022 de fecha siete de enero del año 2022 y en atención al escrito con número MSJR/AQT/SM/050/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, enviado por el C. Roberto Carlos Pedraza Munguía, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión para la Reglamentación del Municipio de San José del Rincón, mediante el cual solicita considerar como punto del orden del día en Sesión Ordinaria de Cabildo, la presentación del **DICTÁMEN NÚMERO 21/CTRSJR/2023** emitido por la Comisión para la Reglamentación del Municipio de San José del Rincón, mismo que contempla los siguientes:



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se dictamina procedente el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTO INTERNO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO**, y se propone que se someta a conocimiento del Cabildo para su validación y aprobación correspondiente, en términos de los documentos que como anexos y parte integrante del presente corre agregados al mismo.

SEGUNDO. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para los efectos de que proceda a presentar el presente dictamen al pleno del Cabildo para los efectos correspondientes.

TERCERO. Publíquese y difúndase en la Gaceta Oficial Municipal del Ayuntamiento Constitucional San José del Rincón, Estado de México.

CUARTO. Remítase debidamente certificado el Acuerdo de Cabildo correspondiente y anexo a la Consejería Jurídica, para los fines a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de este órgano colegiado la aprobación del **MANUAL DE ORGANIZACIÓN, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTO INTERNO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO**.

En uso continuo de la voz, por instrucciones de la Presidenta Municipal, C. Ana María Vázquez Carmona, el Lic. Martín Cruz López, Secretario del Ayuntamiento, somete a consideración de los integrantes de cabildo el siguiente acuerdo:

ACUERDO: 181/SO/055/2023

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 109 fracción III y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 64 fracción I, 66, 69 fracción II, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36, 37, 38, 40, 41 y 43 del Bando Municipal Vigente así como el Acuerdo de Cabildo número 022/SO/02/2022 de fecha siete de enero año 2022, **SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTO INTERNO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO**.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique al Síndico Municipal y a la Titular de la Consejería Jurídica, para que, en ejercicio de sus atribuciones den seguimiento y cumplimiento al mismo.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

CUARTO. Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal.

QUINTO. El texto del **MANUAL DE ORGANIZACIÓN, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTO INTERNO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO**, es el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN ESTADO DE MÉXICO 2022-2024.

INDICE

PRESENTACIÓN	54
I. ANTECEDENTES DEL MUNICIPIO	54
II. BASE LEGAL	55
III. ATRIBUCIONES	55

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

IV.OBJETIVO GENERAL	56
V. ORGANIGRAMA	56
Consejería Jurídica	56
Objetivo:	56
Funciones:	56

PRESENTACIÓN

Contar con una administración pública eficiente en su desempeño, eficaz en la respuesta a las demandas de la sociedad e integridad en los procesos de gestión frente a los ciudadanos y organización en las acciones de gobierno, es uno de los objetivos de la Administración Pública Municipal 2022 -2024.

En cumplimiento a lo anterior, es necesario contar con un instrumento normativo que determine el objetivo, las funciones y actividades que desarrollan las áreas administrativas del gobierno municipal, mediante acciones que consoliden la modernización, mejoramiento y simplificación de sistemas y procedimientos administrativos, que mejoren la prestación de servicios y la atención a la ciudadanía, promoviendo la eficiencia y eficacia de la gestión municipal.

En este sentido, el Gobierno Municipal de San José del Rincón, presenta el Manual de Organización, con la finalidad de distribuir las responsabilidades que deben atender las unidades administrativas que lo integran; y con ello guiar el desempeño de los servidores públicos en un marco de orden en la realización de las actividades cotidianas.

El objetivo y funciones de cada área administrativa que forman parte de la estructura orgánica, donde se determina la esencia de cada una de éstas; El directorio; El rubro de validación por parte de la Presidenta Municipal y del Ayuntamiento de San José del Rincón 2022 – 2024 y por último un apartado de actualización donde se verá reflejado cada una de las adecuaciones a dicho documento.

I. ANTECEDENTES DEL MUNICIPIO.

San José del Rincón formaba parte integral del territorio municipal de San Felipe del Progreso quien contaba con una extensión territorial de 856.05 kilómetros cuadrados, uno de los segundos municipios más extensos del Estado de México. Su amplia extensión territorial y la ubicación geográfica de su cabecera municipal, delimitaba la gestión administrativa y la prestación de servicios para las localidades que se encuentran al poniente del municipio, ya que sus habitantes recorrían una distancia promedio de 38 kilómetros para solicitar un servicio, situación por la cual los ciudadanos de la región solicitaron al Ejecutivo del Estado de México la creación de un nuevo Municipio con la denominación de San José del Rincón, fue así que mediante decreto gubernamental número 36 de fecha 2 de octubre del 2001, el municipio de San José del Rincón se segrega del municipio de San Felipe del Progreso, con una extensión territorial de 494.917 kilómetros cuadrados, constituido por 124 comunidades y una población de 74,876 habitantes. Actualmente el crecimiento poblacional y desarrollo del municipio se viene presentando de manera acelerada, lo que obliga al gobierno contar con las herramientas necesarias para una buena administración.

El 1º de enero del 2002 el Municipio fue gobernado por un Ayuntamiento Provisional, con las atribuciones que le confiere los Artículos 115 Fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los preceptos legales enunciados en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Sin embargo a la fecha no se cuenta con un instrumento administrativo que determine los objetivos y funciones de las dependencias administrativas que conforman la Administración Pública Municipal.

Por lo anterior el Gobierno Municipal 2022-2024, retoma la importancia de documentar y fundamentar el quehacer gubernamental de cada una de las áreas que integran la administración pública municipal, tomando como base su operatividad que por su propio sentido de ser definen



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México" sus objetivos y funciones.

II. BASE LEGAL

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, sus reformas y adiciones.
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.**
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- **Ley Orgánica Municipal del Estado de México.**
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.
- **Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.**
- **Presupuesto de Egresos del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.**
- **Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.**
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 26 de Agosto de 2004, sus reformas y adiciones.
- **Código Financiero del Estado de México y Municipios.**
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 9 de marzo de 1999, sus reformas, adiciones y derogaciones.
- **Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.**
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 7 de febrero de 1997, sus reformas, adiciones y derogaciones.
- **Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.**
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 21 de diciembre de 2001, sus reformas, adiciones y derogaciones.
- **Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.**
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 09 de Junio del 2021, y sus reformas, adiciones y derogaciones.
- **Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.**
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 16 de octubre de 2002, No. 77, Sección Cuarta.
- **Bando Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón vigente.**
- **Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal vigente.**
- **Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Ejercicios correspondientes.**
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 9 de febrero de 2007, No. 28, Sección Tercera.
- **Manual de Operación para el ejercicio de los recursos de los diferentes programas federales, estatales y que sean aplicables al municipio.**
- **Manual para la Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal vigente.**

III. ATRIBUCIONES.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala en su capítulo tercero las atribuciones de los Ayuntamientos, en particular el art. 124 establece que los ayuntamientos expedirán las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024

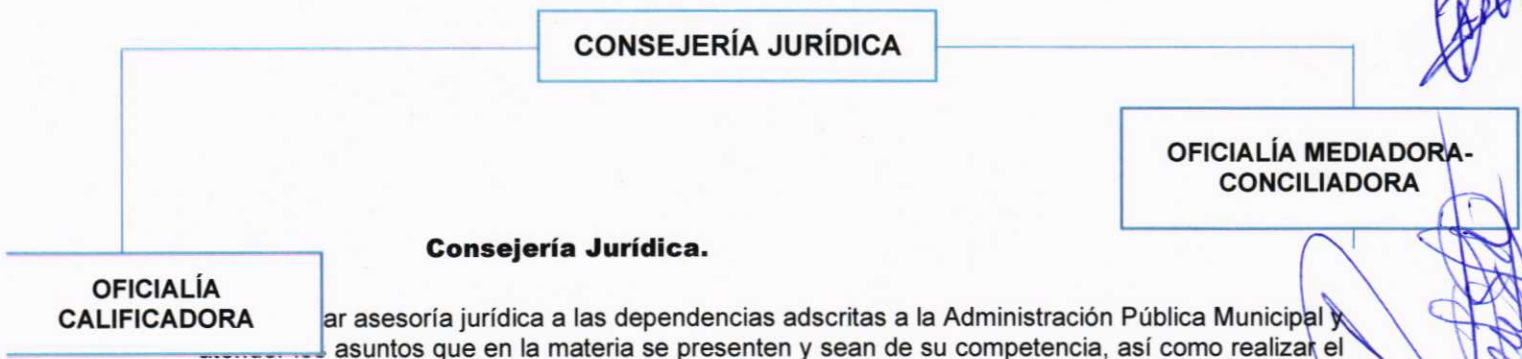


"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"
El Título IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, habla del régimen administrativo en la Administración Pública Municipal, señalando en su artículo 86 que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta de la Presidenta Municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público

IV. OBJETIVO GENERAL.

Contar con un instrumento orgánico administrativo que determine las responsabilidades y el quehacer de cada una de las áreas administrativas que integran la administración pública municipal, procurando siempre la optimización de recursos y la eficiencia y eficacia en la prestación de servicios.

V. ORGANIGRAMA



Consejería Jurídica.

dar asesoría jurídica a las dependencias adscritas a la Administración Pública Municipal y asuntos que en la materia se presenten y sean de su competencia, así como realizar el análisis jurídico y emitir comentarios de los convenios, contratos, acuerdos, iniciativas y demás documentos que se sometan a firma de la Presidenta Municipal.

Funciones:

- Establecer los mecanismos para asesorar jurídicamente a las áreas administrativas de la Administración Municipal que lo requieran;
- Emitir opinión respecto de los proyectos de reglamentos, manuales y lineamientos que se elaboren para el buen desempeño de la Administración Pública Municipal;
- Atender los asuntos que en materia jurídica le encomiende a la Presidenta Municipal y que sean de carácter público municipal;
- Representar jurídicamente al Ayuntamiento en los actos que le encomienden;
- Participar en los actos de los comités y consejos que se integren por la administración municipal y que sea de su injerencia; así como elaborar y/o revisar los contratos y convenios necesarios para el funcionamiento eficaz del Ejecutivo Municipal;
- Informar a la Presidenta Municipal de sus actividades y del seguimiento de los asuntos que le sean encomendados;
- Emitir dictámenes jurídicos sobre las consultas que realicen las áreas administrativas de la Administración Municipal;
- Asesorar a las autoridades auxiliares respecto de sus funciones y atribuciones que les otorga la ley Orgánica Municipal y los reglamentos respectivos;
- Revisar permanentemente, y en su caso, proponer reformas y adiciones al Marco Jurídico Interno del Municipio;
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024.

INDICE



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

PRESENTACIÓN	57
OBJETIVO GENERAL.....	58
PROCEDIMIENTO 1. Asesoría jurídica a dependencias municipales y población en general. ...	58
PROCEDIMIENTO 2. Realización de convenios, contratos, reglamentos y/o manuales	61
PROCEDIMIENTO 3. Contestación de demandas en juicios en todas las materias.....	63
PROCEDIMIENTO 4. Procedimientos ante la Comisión de Honor y Justicia.....	66
ORGANIGRAMA	69
SIMBOLOGÍA	69
REGISTRO DE EDICIONES	69
DISTRIBUCIÓN.....	69
VALIDACIÓN	69

PRESENTACIÓN

EL Gobierno del Estado de México, a través del trabajo de nuestro Gobernador el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, tiene como visión, proyectar las aspiraciones de los ciudadanos en materia de progreso social, desarrollo económico y seguridad. Con la misma visión, el gobierno municipal de San José del Rincón, con el liderazgo de nuestra Presidenta Municipal la **C. Ana María Vázquez Carmona** busca que la población de este importante municipio del norte de nuestro Estado alcance un mejor nivel de vida y una mayor igualdad de oportunidades, dentro de un entorno de seguridad y Estado de Derecho.

La administración pública municipal, es la forma de gobierno más cercana a la población, es el ámbito por excelencia de expresión y de acción de la población; el Ayuntamiento es quien la dirige, compuesto por un presidente municipal, síndico y regidores, conforme al número que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quienes a través de la administración pública municipal, y de sus políticas públicas, buscan dar respuesta a las demandas sociales, mismos que están plasmados en su Plan de Desarrollo Municipal, siguiendo las directrices que marca el Plan de Desarrollo del Estado de México, que rige al Gobierno Estatal, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

Este gobierno municipal busca, desempeñar la función pública atendiendo los asuntos y servicios más cercanos relacionados con la vida común de nuestra población, en todos los sectores tanto urbano como rural, encontrando de manera conjunta gobierno y población las soluciones a cada una de las interrogantes planteadas y demandas sociales, en un marco de derecho que permita el cumplimiento de los programas y acciones trazados en el Plan de Desarrollo Municipal, el cual se ha alimentado de las necesidades y anhelos de la población.

Cumpliendo lo establecido en nuestra Carta Magna en su artículo 115, seguiremos avanzando para robustecer a nuestro Municipio frente a las demás formas de Gobierno, fortaleciendo nuestra autonomía municipal, resaltando las cualidades de nuestra población que la hacen única, actualizando nuestro marco normativo, que permita estar acorde a las necesidades actuales, fomentado la participación de todos los sectores de la sociedad, que permitan alcanzar los objetivos en común, en todos los sectores que generan progreso y bienestar común, eficientando los recursos, optimizando los procedimientos, aligerando las cargas, propiciando una sociedad más justa, en aras de consolidar los esfuerzos de gobiernos anteriores para hacer de nuestro Municipio San José del Rincón, un referente a nivel estatal.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Las aspiraciones de la sociedad a la que sirve este gobierno municipal son el motor que permite obtener los mejores resultados de las políticas públicas, que influye en la vida política, social y administrativa de la población, a fin de que puedan atender eficientemente, a través del trabajo de este ayuntamiento la respuesta a sus principales necesidades.

En ese espacio institucional y de gobierno se da el trato más frecuente del habitante con sus autoridades y se crea el clima o ambiente social en el que interactúa la sociedad y sus órganos públicos. Por ello es fundamental dar mayor solidez institucional y fortaleza a las entidades municipales, para que puedan organizar de manera más eficiente el esfuerzo y las potencialidades de la comunidad.

Los procesos de reestructuración administrativa inmediatas a la renovación de las autoridades municipales se fundamentan en el hecho de la búsqueda permanente de contar con un aparato público capaz de adecuarse a las decisiones y objetivos políticos establecidos, a fin de que facilite el cumplimiento de las funciones que legal y socialmente le son asignadas.

En ese sentido, y para conducir ordenadamente el quehacer gubernamental, la Administración Municipal 2022 -2024, propone acciones que, sin afectar al erario y ajustadas al presupuesto aprobado, pretenden modelar una gestión más eficiente, eficaz, responsable y comprometida con la sociedad de San José del Rincón.

Con ello se pretende dotar al sector público municipal de un marco institucional apropiado para consolidar una administración capaz de afrontar y solventar los diferentes retos que le plantea una sociedad compleja y dinámica.

La perspectiva estratégica que se implementará durante esta gestión, permitirá que las autoridades y servidores públicos trabajen coordinadamente para coadyuvar al crecimiento político, económico, social y cultural de San José del Rincón.

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de los trámites y servicios que proporciona La Consejería Jurídica, mediante la formalización y estandarización de los métodos y sistemas de trabajo en un manual de procedimientos.

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO 1. Asesoría jurídica a dependencias municipales y población en general.

OBJETIVO

Brindar asesoría jurídica a toda persona que lo solicite, áreas administrativas y ciudadanía en general, procurando la solución de los conflictos, la actuación gubernamental en un marco de derecho, contribuyendo a la cultura de la legalidad e impartición de justicia en el territorio municipal.

ALCANCE

Aplica a la Consultoría Jurídica, a las áreas de la administración Municipal y población en general.

REFERENCIAS



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de México.
- Código Fiscal de la Federación vigente.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México vigente.
- Código Penal del Estado de México vigente.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Código Civil para el Estado de México vigente.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente.
- Código de Comercio vigente.
- Código Financiero del Estado de México vigente.
- Ley de Seguridad Pública para el Estado de México vigente.
- Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado México y Municipios vigente
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de México vigente.
- Ley de Amparo vigente.
- Ley Orgánica Municipal para el Estado de México vigente.
- Ley Agraria vigente.
- Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de San José del Rincón. 2022-2024.
- Bando Municipal vigente, y demás relativos y aplicables.

Todas las Leyes, Códigos y Bando Municipal puede ser consultado en las páginas de internet:

<http://legislacion.edomex.gob.mx>
<http://diputados.gob.mx/leyesbiblio/index.htm>

RESPONSABILIDADES

El Director, y/o Auxiliar jurídico de la Consejería Jurídica deberán ser los responsables de brindar la asesoría.

INSUMOS

Para realizar este servicio, es herramienta indispensable contar con Equipo de cómputo con servicio de internet.

RESULTADOS

Que el usuario en todo momento tenga la información que necesita y la certeza jurídica que le dé solución y orientación a su problema.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

Asesorías por el Defensor de Derechos Humanos, la Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadora, La Procuraduría de la Defensa del Menor y Oficina de Atención al Migrante.

POLÍTICAS

Se debe dar atención inmediata, y es necesario que el usuario facilite todos los medios para el trámite.

DESARROLLO

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS
1	Solicitante	Se presenta ante la oficina de la	



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

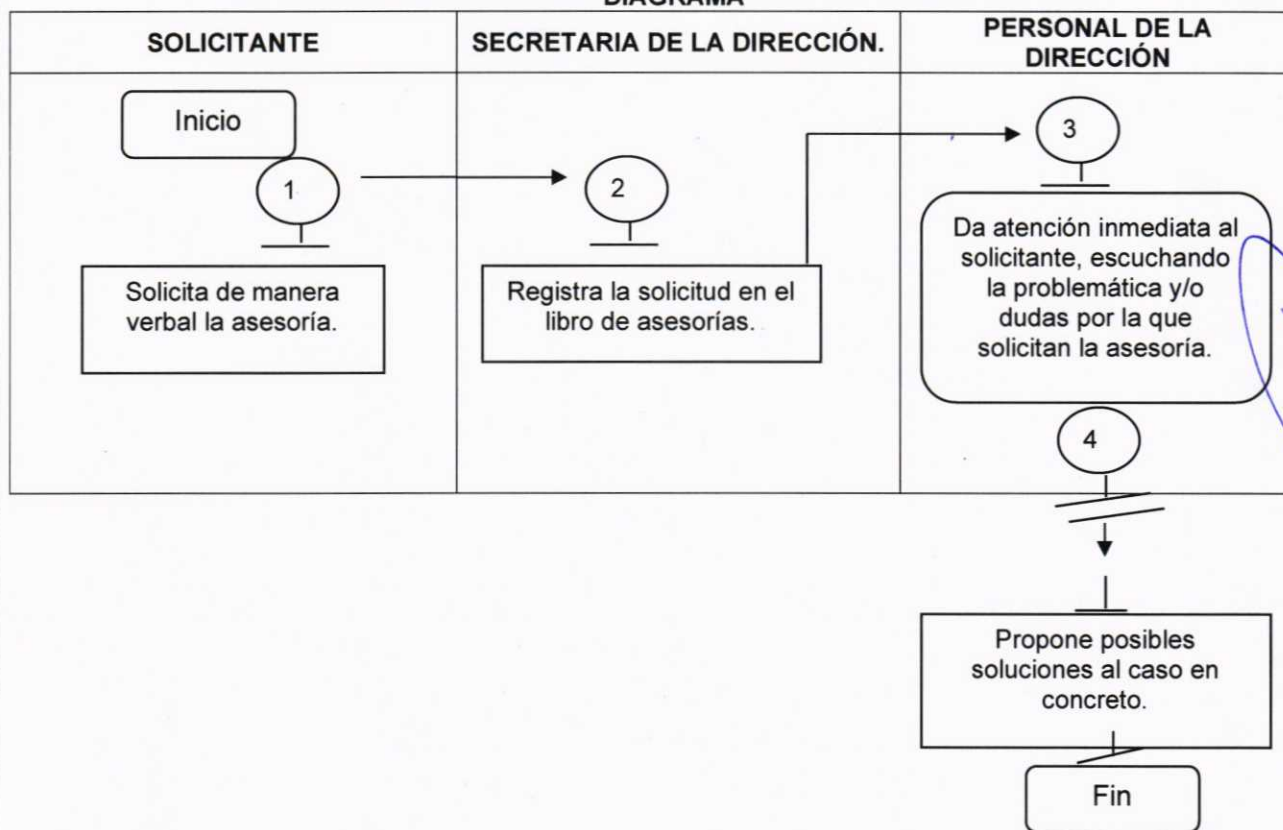
2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

		Consultoría para solicitar de manera verbal la asesoría	
2	Secretaria de la Dirección	Registro del solicitante en el libro de asesorías.	Libro florete de asesorías
3	Director, Auxiliar jurídico adscrito a la Dirección	Dan atención inmediata al solicitante, escuchando la problemática y/o dudas por la que solicitan la asesoría.	
4	Director, y/o Auxiliar jurídico adscrito a la Dirección	Despeja todas y cada una de las dudas del solicitante, proponiendo posibles soluciones al caso en concreto.	

DIAGRAMA



MEDICIÓN

X 100 = porcentaje de asesorías atendidos

$\frac{\text{Número de asesorías atendidos}}{\text{Número de asesorías recibidos}}$



SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

PROCEDIMIENTO 2. Realización de convenios, contratos, reglamentos y/o manuales

OBJETIVO

Elaboración, revisión y análisis fundamentados de convenios, contratos, reglamentos y/o manuales con entidades públicas o privadas, a efecto de llevar a cabo mecanismos o programas que fomenten la movilidad sustentable de conformidad con lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables.

ALCANCE

Aplica a entidades públicas o privadas y población en general.

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de México.
- Código Fiscal de la Federación vigente.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México vigente.
- Código Penal del Estado de México vigente.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Código Civil para el Estado de México vigente.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente.
- Código de Comercio vigente.
- Código Financiero del Estado de México vigente.
- Ley de Seguridad Pública para el Estado de México vigente.
- Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado México y Municipios vigente
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de México vigente.
- Ley de Amparo vigente.
- Ley Orgánica Municipal para el Estado de México vigente.
- Ley Agraria vigente.
- Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de San José del Rincón. 2022-2024.
- Bando Municipal vigente, y demás relativos y aplicables.

Todas las Leyes, Códigos y Bando Municipal puede ser consultado en las páginas de internet:

<http://legislacion.edomex.gob.mx>

<http://diputados.gob.mx/leyesbiblio/index.htm>

RESPONSABILIDADES

El Director, y/o Auxiliar jurídico de la Consejería Jurídica deberán ser los responsables de la Elaboración, revisión y análisis fundamentados de convenios, Contratos, reglamentos y/o manuales.

INSUMOS

Para realizar este servicio, es herramienta indispensable contar con Equipo de cómputo con servicio de internet.

RESULTADOS

Que el usuario en todo momento tenga la información, que necesita en la elaboración, revisión y análisis de sus atributos contando con la certeza Jurídica.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

Secretaría particular y Tesorería.

POLÍTICAS

Se debe dar atención inmediata a entidades públicas, privadas o población en general, para facilitar el trámite y



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



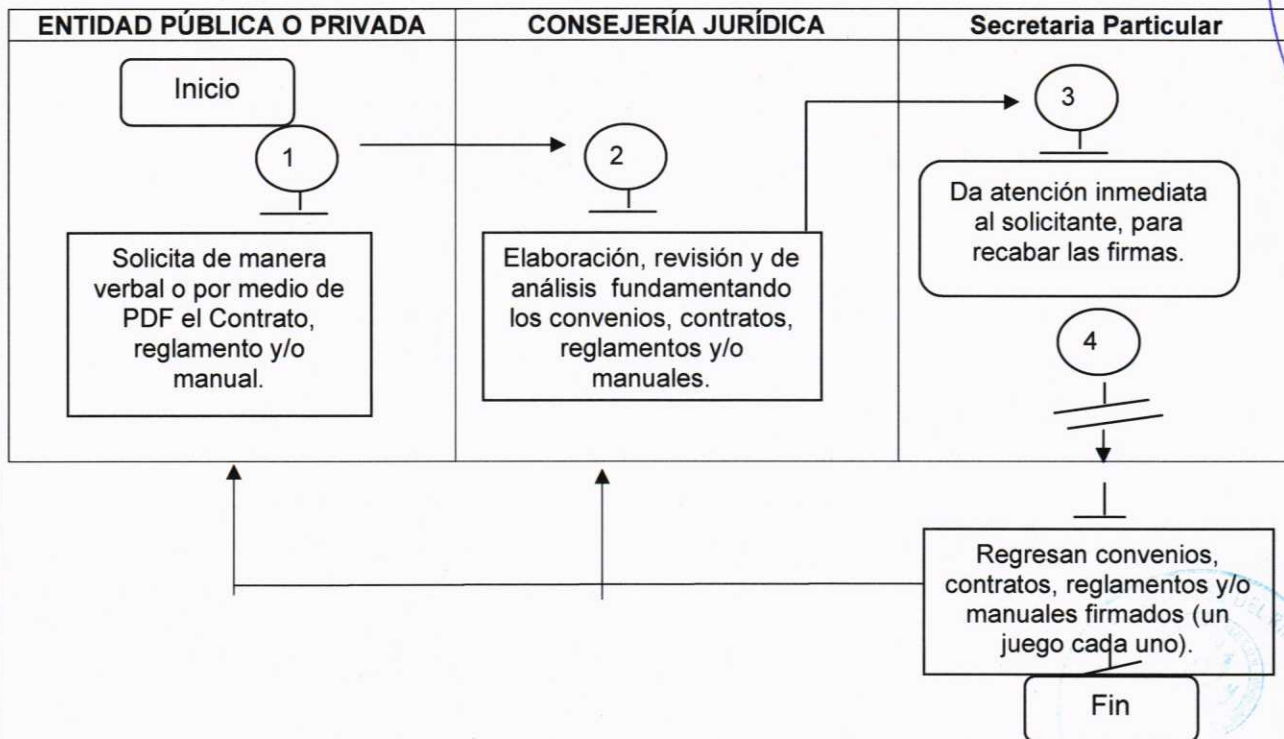
"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

empezar con la ejecución de dichos convenios, contratos, reglamentos y/o manuales

DESARROLLO

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS
1	Entidad pública, privada o público en general.	Se presenta ante Consejería Jurídica el Convenio, contrato, reglamento y/o manual a elaborar o revisar.	Convenio, Contrato, reglamento y/o manual
2	Director, Auxiliar jurídico adscrito a la Dirección	Dan atención inmediata al solicitante de entidad pública, privada o población en general. Acuerdan ambas partes de aceptación en cláusulas y fracciones.	Convenio, Contrato, reglamento y/o manual
3	Tesorería	Revisa las cláusulas que involucran costos.	Convenio, Contrato, reglamento y/o manual
4	Secretaria Particular	Recaba firmas de dicho Contrato, reglamento y/o manual con la Presidenta Municipal.	

DIAGRAMA





SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

MEDICIÓN

X 100 = porcentaje de asesorías atendidos

Número de asesorías atendidos

Número de asesorías recibidos

PROCEDIMIENTO 3. Contestación de demandas en juicios en todas las materias.

OBJETIVO

1. El objetivo inmediato es la iniciación del proceso.
2. El objetivo mediato es la búsqueda del pronunciamiento jurisdiccional definitivo.
(El primero es demanda, el segundo es pretensión)

ALCANCE

Aplica a todas las áreas de la Administración Municipal.

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de México.
- Código Fiscal de la Federación vigente.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México vigente.
- Código Penal del Estado de México vigente.
- Código Nacional de Procedimientos Penales vigente.
- Código Civil para el Estado de México vigente.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente.
- Código de Comercio vigente.
- Código Financiero del Estado de México vigente.
- Ley de Seguridad Pública para el Estado de México vigente.
- Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado México y Municipios vigente.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de México vigente.
- Ley de Amparo vigente.
- Ley Orgánica Municipal para el Estado de México vigente.
- Ley Agraria vigente.
- Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de San José del Rincón. 2022-2024.
- Bando Municipal vigente. Y demás relativos y aplicables.

Todas las Leyes, Códigos y Bando Municipal puede ser consultado en las páginas de internet:

<http://legislacion.edomex.gob.mx>
<http://diputados.gob.mx/leyesbiblio/index.htm>



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

RESPONSABILIDADES

El Titular de la Consejería Jurídica, como Apoderada Legal del Ayuntamiento los Auxiliares Jurídicos como apoderados legales que determine la Presidenta Municipal deberá dar contestación a las demandas interpuestas en contra del Ayuntamiento.

INSUMOS

Para iniciar el procedimiento, es necesario como insumo documental, la demanda.
Como herramienta indispensable es necesario contar con Equipo de cómputo con servicio de internet, impresora e insumos de papelería y medio de transporte.

RESULTADOS

El resultado obtenido después de llevar a cabo todo el Juicio es la Sentencia, Laudo o Resolución, con la intención de proteger los intereses del Municipio.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

Contraloría Interna Municipal

POLÍTICAS

Se debe dar atención inmediata, para tener una buena defensa se requieren contar con el apoyo inmediato de todas las áreas implicadas en asunto que nos ocupe.

DESARROLLO

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS
1	Autoridad Judicial o Administrativa	Notificación personal a los demandados	Demanda y anexos
2	El área notificada	Remite demanda notificada a la Consultoría Jurídica.	Demanda y anexos
3	Consultoría Jurídica o Apoderado Legal.	Realiza el desahogo de todo el procedimiento.	Expediente (Contestación de demanda, ofrecimiento y admisión de pruebas, desahogo de pruebas.)
4	Autoridad Judicial, Laboral o Administrativa	Emite Sentencia, Laudo o Resolución	Sentencia, Laudo o Resolución



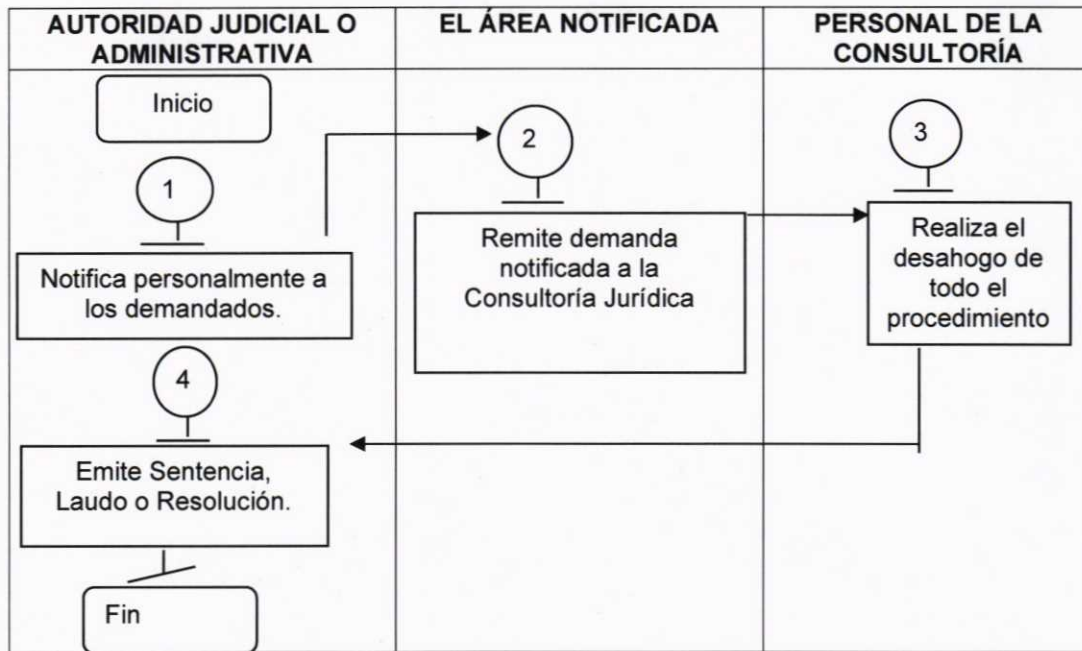
SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

DIAGRAMA



MEDICIÓN

$\frac{\text{Número de demandas contestadas}}{\text{Número de demandas notificadas}} \times 100 = \text{porcentaje de demandas atendidas}$



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

PROCEDIMIENTO 4. Procedimientos ante la Comisión de Honor y Justicia

OBJETIVO

Recibir las inconformidades de la población en general a través de la contraloría interna y/o solicitud por el jefe inmediato para investigar, resolver y sancionar a los elementos policiales incorporados al Cuerpo de Seguridad Pública y Protección Civil que cometan violaciones, actos u ofensas en contra de los habitantes, servidores públicos, etc.

ALCANCE

Aplica tanto a los habitantes del Municipio como a Servidores Públicos.

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente.
- Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de México vigente.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México vigente.
- Código Penal del Estado de México vigente.
- Ley de Seguridad Pública para el Estado de México vigente.
- Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado México y Municipios vigente
- Ley Orgánica Municipal para el Estado de México vigente.
- Bando Municipal vigente. Y demás relativos y aplicables.

Todas las Leyes, Códigos y Bando Municipal puede ser consultado en las páginas de internet:

<http://legislacion.edomex.gob.mx>

<http://diputados.gob.mx/leyesbiblio/index.htm>

RESPONSABILIDADES

El Titular y el auxiliar de la Consultoría Jurídica, deberán iniciar el procedimiento, investigar, resolver y sancionar a los elementos de Seguridad Pública y Protección Civil.

INSUMOS

Formato de Solicitud o Queja

RESULTADOS

Procedimiento en el que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales, o en su caso la determinación de iniciar o no el procedimiento por falta de elementos.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

Contraloría Interna Municipal y Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil.

POLÍTICAS

Para brindar una buena atención a los quejosos y/o solicitante, es necesario que el usuario facilite todos los medios probatorios para la instauración del procedimiento.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

DESARROLLO

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS
1	Quejoso y/o Solicitante	Presenta su queja ante la Contraloría Interna Municipal. La Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos solicite el inicio del procedimiento.	Solicitud o queja
2	Contraloría Interna y/o seguridad Pública	Remite la queja o solicitud a esta Consultoría a fin de instaurar el procedimiento.	Solicitud
3	Auxiliar adscrito a la Dirección	Recibe la solicitud y registra en el libro florete asignando un numero de procedimiento MSJR/CHYJ/JDR/PR/000/2019	Libro florete
4	La Comisión de Honor y Justicia	Los integrantes de la comisión analizan las pruebas y resuelven si se inicia o no el procedimiento.	Acta de Sesión
5	Consultor, y/o auxiliar adscrito a la Consultoría	Se cita a garantía de audiencia al elemento de Seguridad Pública involucrado	Citatorio
6	Secretario de la Comisión (Consultor)	Se desahoga garantía de audiencia.	Garantía de audiencia
7	La Comisión de Honor y Justicia	Analiza las pruebas contenidas en el expediente principal y resuelve.	Resolución Administrativa
8	<ul style="list-style-type: none"> • Policía • Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos. • Tesorería 	Se notifica Resolución Administrativa	Resolución Administrativa

SOLICITANTE	CONTRALORÍA INTERNA Y/O SEGURIDAD PÚBLICA	AUXILIAR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA	SECRETARIO DE LA COMISIÓN (CONSULTOR)	POLICÍA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL y BOMBEROS, TESORERÍA
-------------	---	----------------------------------	------------------------------	---------------------------------------	---

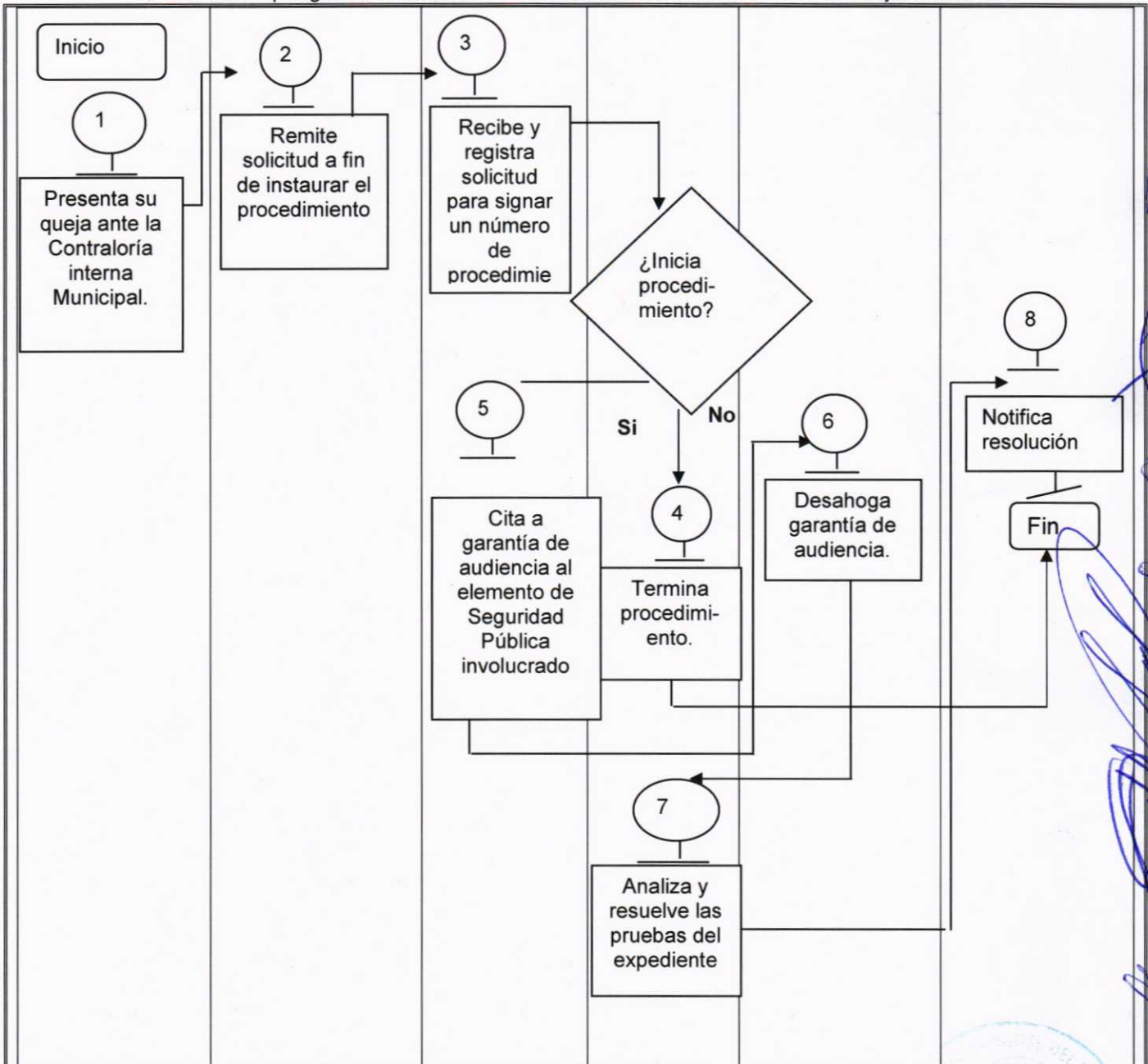


SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



DIAGRAMA

MEDICIÓN

$\frac{\text{Número de procedimientos iniciados}}{\text{Número de solicitudes recibidas}}$

$\times 100 = \text{Porcentaje de solicitudes atendidas}$



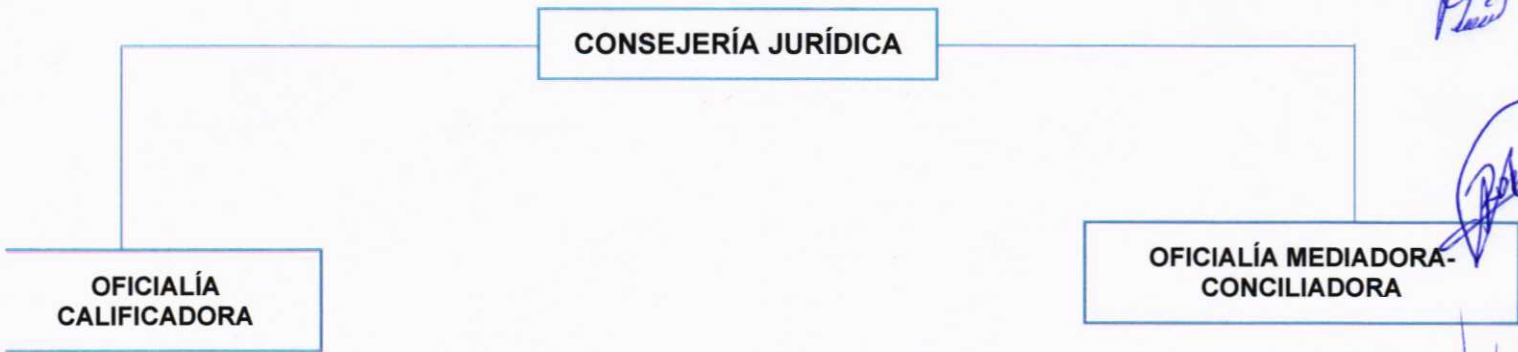
SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ORGANIGRAMA



SIMBOLOGÍA

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	Inicio o final de un procedimiento: Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de operación: Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Operación: Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Línea continua: Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (Febrero 2022): Elaboración de Manual

DISTRIBUCIÓN

El original del Manual de la Consejería Jurídica, del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México se encuentra en resguardo de la oficina.

VALIDACIÓN

(Señales de escritura manuscrita y sellos oficiales)



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

REGLAMENTO INTERNO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN ESTADO DE MÉXICO 2022-2024.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Objeto y Definiciones.

Artículo 1.- Las Disposiciones del presente reglamento tienen por objeto, regular la organización, estructura administrativa, funcionamiento y actividades de la Consejería Jurídica.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. **Municipio.-** El Municipio de San José del Rincón Estado de México;
- II. **Ayuntamiento.-** El Ayuntamiento Constitucional de San José del Rincón Estado de México;
- III. **Presidenta Municipal.-** La Presidenta Municipal Constitucional de San José del Rincón Estado de México;
- IV. **Cabildo.** El Ayuntamiento como Asamblea Deliberante, conformada por el jefe de asamblea (Presidente), Síndico y Regidores;
- V. **Ley Orgánica.-** La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- VI. **Reglamento.-** Al Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Municipio de San José del Rincón, Estado de México.
- VII. **Dependencias.-** Los Órganos Administrativos que integran la Administración Pública Municipal.
- VIII. **Consejería Jurídica.-** La Unidad de Coordinación y Apoyo del Ayuntamiento de San José del Rincón.

Artículo 3.- La Consejería Jurídica deberá de conducir sus acciones con base en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Bando Municipal de San José del Rincón vigente, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 4.- La Consejería Jurídica formulará, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de actualización, modificación o adecuación en base a lo establecido en su Reglamento Interior, así como las demás disposiciones administrativas que resulten necesarias para su eficiente desempeño en la administración pública.

Artículo 5.- La Consejería Jurídica formulará anualmente su programa de presupuesto basado en resultados así como el presupuesto de egresos autorizado.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

Artículo 6. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, la Consejería Jurídica se integrará de las siguientes áreas de la administración pública municipal:

- I. Consejería Jurídica
- II. Juez Cívico
- III. Oficialía Mediadora-Conciliadora
- IV. Oficialía Conciliadora



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Artículo 7. El nombramiento de los titulares de la Consejería Jurídica, Juez Cívico, Oficialía Mediadora-Conciliadora y la Oficialía Conciliadora, será aprobado por el Cabildo, a propuesta de la Presidenta Municipal.

Artículo 8.- Para el cumplimiento de los asuntos de su competencia y correcto funcionamiento, la Consejería Jurídica, se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas Municipales:

- I. Secretaría del Ayuntamiento
- II. Contraloría Municipal
- III. Tesorería Municipal
- IV. Obras Publicas y Desarrollo Urbano
- V. Administración
- VI. Así como cualquier área de la Administración Pública Municipal de la cual se necesite alguna información.

Artículo 9.- La Consejería Jurídica deberá de coordinarse con las demás dependencias, para lograr los fines de la Administración Pública Municipal, conforme a lo dispuesto por el Bando Municipal vigente y el presente Reglamento.

CAPÍTULO PRIMERO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

Artículo 10.- La Consejería Jurídica estará a cargo de una Titular denominada Consejero Jurídico, mismo que será aprobado por el Cabildo a propuesta de la Presidenta Municipal, constituyéndose como servidor público de confianza el cual durará en su cargo tres años con posibilidad de ser removido en caso de considerarse necesario, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 11.- Para el funcionamiento de la Consejería Jurídica, el área estará integrada por:

- I. Un Consejero Jurídico;
- II. Auxiliares Jurídicos; y
- III. Los necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del área, mismos que estarán condicionados por la suficiencia presupuestal de la administración pública municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO ATRIBUCIONES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA.

Artículo 12.- El Consejero Jurídico tendrá las siguientes atribuciones no delegables:

- I. Someter a la consideración de la Presidenta Municipal los asuntos donde el ayuntamiento municipal de San José del Rincón sea parte.
- II. Revisar y emitir opinión, cuando así se le requiera, sobre los proyectos de convenios, acuerdos, reglamentos y demás documentos que se sometan a consideración de la Consejería Jurídica.
- III. Delegar a los Auxiliares Jurídicos, las funciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las atribuciones que tiene conferidas, excepto las que por disposición de Ley o del Reglamento, deba ejercer directamente.
- IV. Prestar asesoría Jurídica a las diferentes áreas que integran la Administración Municipal, así como a los pobladores en general.
- V. Emitir opinión Jurídica y resolver las conductas que le sean planteadas por la Presidenta Municipal, así como de los titulares de las áreas de la Administración Pública Municipal.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- VI. Ejercer la facultad de atracción de asuntos que se encuentren originalmente a cargo de alguna dependencia municipal en el cual tenga injerencia la Consejería Jurídica.
- VII. Someter a consideración de la Presidenta Municipal, las estrategias jurídicas para la buena actuación de las dependencias municipales.
- VIII. Asistir a las diferentes Comisiones, Comités y Consejos de las cuales la Consejería Jurídica y el Consejero sea parte.
- IX. Ser el responsable de los actos jurídicos, medio de defensa o juicios en los que el ayuntamiento forme parte o tenga interés.
- X. Brindar las asesorías legales a todos los ciudadanos que se acerquen al área, así como a los servidores públicos que lo requieran para el cabal cumplimiento de sus funciones.
- XI. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 13.- A Consejero Jurídico, le corresponden originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia y para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá conferir sus facultades delegables a los auxiliares jurídicos o servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo.

Artículo 14.- EL Consejero Jurídico acordará directamente con la Presidenta Municipal sobre los asuntos a su cargo.

Artículo 15.- El Consejero Jurídico fungirá como Secretario de la Comisión de Honor y Justicia de San José del Rincón de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Seguridad del Estado de México; así como los demás cargos que por disposiciones legales lo faculten.

Artículo 16.- Corresponde a los auxiliares jurídicos las siguientes atribuciones:

- I. Programar, organizar, supervisar, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades encomendadas;
- II. Acordar con el superior jerárquico la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de su competencia;
- III. Registrar y analizar la documentación que se recibe en la consejería, para su adecuada atención.
- IV. Proponer al titular de la Consejería Jurídica programas de asesorías para la comunidad en general.
- V. Orientar jurídicamente a las áreas de la administración Pública Municipal como a la ciudadanía en general, en la problemática relativa a cuestiones civiles, mercantiles laborales administrativos agrarios y penales.
- VI. Los auxiliares jurídicos responderán directamente del desempeño de sus atribuciones, ante el titular de la Consejería Jurídica.
- VII. Las demás que le faculte al titular de la Consejería Jurídica.

CAPÍTULO TERCERO DEL JUEZ CÍVICO

Artículo 17.- Se entiende por Justicia Cívica al conjunto de procedimientos e instrumentos de Buen Gobierno orientados a fomentar la Cultura de la Legalidad y a dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios que genera la convivencia cotidiana en una sociedad democrática.

La Justicia Cívica tiene como propósito facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia. Esto a través de diferentes acciones tales como: fomento y difusión de reglas de convivencia, utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias, atención y sanción de faltas administrativas; todo lo



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México" anterior sin perjuicio de los usos y costumbres de los pueblos indígenas y de sus comunidades.

La impartición de la Justicia Cívica será a través de una persona a la que se le denominará Juez Cívico, servidor público que deberá contar con licenciatura en derecho o áreas afines, conocimientos sobre Derechos Humanos y Medios Alternativos de Solución de Conflictos; y será aprobado por el Cabildo a propuesta de la Presidenta Municipal.

Artículo 18.- Son funciones del Juez Cívico:

- I. Determinar la existencia de faltas administrativas;
- II. Aplicar sanciones con un enfoque restaurativo en función de la falta y del perfil del infractor.
- III. Coordinar a las Oficialías Calificadora y Oficialía Mediadora-Conciliadora;
- IV. Promover y canalizar a la Oficialía Conciliadora y Mediadora u Oficialía Calificadora según sea el caso, a los probables infractores.
- V. Promover y canalizar a la Oficialía Conciliadora y Mediadora u Oficialía Calificadora según sea el caso, a quienes quieran acceder a la Justicia Cívica.
- VI. Realizar la evaluación visual a los posibles infractores para determinar su condición de salud antes de la realización de la evaluación psicosocial.
- VII. Asegurar a los posibles infractores hasta que su condición de salud se lo permita, cuando la evaluación médica así lo indique.
- VIII. Realizar la evaluación psicosocial a los posibles infractores.
- IX. Canalizar infractores para la ejecución de medidas para mejorar la convivencia cotidiana.
- X. Remitir a las autoridades correspondientes a los probables infractores que no sean de su competencia.
- XI. Brindar difusión sobre el funcionamiento e importancia de la Justicia Cívica.
- XII. Llevar a cabo las audiencias públicas observando en todo momento los principios de publicidad y oralidad.
- XIII. Dar solución de manera ágil, transparente y eficiente a los conflictos comunitarios; y mejorar la percepción del orden público y de la seguridad.
- XIV. Implementar los mecanismos alternos de solución de controversias necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- XV. Aprobar los convenios y acuerdos que se celebren entre dos o más partes en los Centros Cívicos de Mecanismos Alternativos o ante un facilitador cívico sobre conflictos relacionados con la impartición de la Justicia Cívica.
- XVI. Mantener un registro actualizado de las personas que hayan participado en una audiencia como posibles infractores y de los infractores a quienes se les haya impuesto una sanción.
- XVII. Las demás que le confieran los diferentes ordenamientos legales.

CAPÍTULO CUARTO DE LA OFICIALÍA MEDIADORA – CONCILIADORA

Artículo 19.- La Oficialía Mediadora – Conciliadora, tendrá su sede en las instalaciones de la Comisaría de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos, la cual estará representada por un titular, con las atribuciones establecidas en la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, la Ley Orgánica, este Bando Municipal y los Reglamentos en la Materia.

Artículo 20. La Oficialía Mediadora-Conciliadora estará representada por un oficial cuya designación será aprobada por el Cabildo a propuesta de la Presidenta Municipal.

Artículo 21. El Oficial Mediador-Conciliador es la autoridad facultada para intervenir en las controversias que sean sometidas a su conocimiento por los vecinos o por las autoridades municipales, invitando a los participantes al diálogo y proponiendo en su caso una solución; a



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México" efecto de conciliar mediante un Convenio.

Artículo 22. La Oficialía Mediadora-Conciliadora, forma parte de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal, dependiendo jerárquicamente de la Consejería Jurídica y estará conformada por:

- I. Un Oficial Mediador Conciliador, cuya función es mediar conciliar las controversias entre las partes.
- II. Un secretario cuya función es dar fe de las actuaciones del oficial y llevar el control de los libros de la oficialía.
- III. Un notificador, cuya función es hacer llegar los citatorios y/o notificaciones correspondientes a las personas involucradas, con el apoyo que le deberá proporcionar la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- IV. El personal administrativo necesario, para el mejor funcionamiento de la Oficialía Mediadora Conciliadora.

Artículo 23.- Son atribuciones de la Oficialía Mediadora – Conciliadora:

- I. Evaluar las solicitudes de los interesados con el fin de determinar el medio alternativo idóneo para el tratamiento del asunto de que se trate;
- II. Implementar y substanciar procedimientos de mediación o conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en su Municipio, en

Todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales;

- III. Cambiar el medio alterno de solución de controversias, cuando de acuerdo con los participantes resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido;
- IV. Llevar por lo menos un libro de registro de expedientes de mediación o conciliación;
- V. Redactar, revisar y en su caso aprobar, los acuerdos o convenios a que lleguen los participantes a través de la mediación o de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellos y autorizados por el Oficial mediador-conciliador;
- VI. Negar el servicio cuando se pueda perjudicar a la Hacienda Pública, a las autoridades municipales o a terceros;
- VII. Dar por concluido el procedimiento de mediación o conciliación en caso de advertir alguna simulación en su trámite;
- VIII. Asistir a los cursos anuales de actualización y aprobar los exámenes anuales en materia de mediación y conciliación;
- IX. Recibir asesoría del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México;
- X. Atender a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades; y
- XI. Las demás que le establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. El Oficial Mediador Conciliador, para el buen desempeño de su trabajo estará facultado para conocer de todos los asuntos de su competencia de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica, el Bando Municipal y demás disposiciones relativas y aplicables.

CAPÍTULO QUINTO DE LA OFICIALÍA CALIFICADORA

Artículo 25.- La Oficialía Calificadora, tendrá su sede en las instalaciones de la Comisaría de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos, estará representada por un titular denominado Oficial Calificador.

Artículo 26.- La Oficialía Calificadora estará a cargo del Oficial Calificador, mismo que será



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México" aprobado por el Cabildo a propuesta de la Presidenta Municipal, constituyéndose como servidor público de confianza el cual durará en su cargo tres

años con posibilidad de ser removido en caso de considerarse necesario, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 27.- La Oficialía Calificadora se integrará, como mínimo, por el siguiente personal:

- I. Oficial Calificador;
- II. Secretario;
- III. El personal administrativo necesario y que se ajuste al presupuesto asignado.

Artículo 28.- Son atribuciones de la Oficialía Calificadora:

- I. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al Bando Municipal vigente, Reglamentos y demás disposiciones expedidas por el Ayuntamiento;
- II. Expedir recibo oficial y enterar en la Tesorería los ingresos derivados por concepto de las multas impuestas en términos de ley y por los servicios que se proporcionen;
- III. Expedir a petición del interesado, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen;
- IV. Conocer, mediar, conciliar y ser árbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular siempre y cuando sean de su competencia;
- V. Imponer sanciones administrativas y económicas, a quien haya infringido los ordenamientos de carácter municipal en el marco de su competencia;
- VI. Apoyar a la autoridad municipal que corresponda en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso se causen a los bienes propiedad municipal; y
- VII. Desarrollar todas aquellas atribuciones que establezca la ley y que sean de su competencia.

Artículo 29.- La Oficialía Calificadora, trabajará con dos turnos, estando el Oficial Calificador siempre localizable para el caso de que se presentará algún asunto que amerite resolverse de inmediato, inclusive en los días considerados inhábiles.

TÍTULO TERCERO DEL RÉGIMEN DE SUPLENCIAS, PROHIBICIONES Y SANCIONES

Del Régimen de Suplencias

Artículo 30.- Las faltas de los servidores públicos que integran la Consejería Jurídica podrán ser temporales o definitivas.

Las faltas temporales o definitivas serán aquellas que se establecen expresamente la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y las

condiciones generales de trabajo; en todo caso, las faltas temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

Artículo 31.- Las faltas temporales, del Consejero que no excedan de quince días naturales, se cubrirán conforme con la designación que realice el servidor público que se deba ausentar. En cualquier caso, la designación será con el carácter de encargado del despacho y con la aprobación del presidente municipal.

En caso de falta definitiva del Consejo, el Ayuntamiento, a propuesta de la Presidenta Municipal,



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México" designara en los términos previstos en las disposiciones aplicables, a quien ocupe dicho cargo.

TITULO CUARTO DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 32. Queda estrictamente prohibido para los servidores públicos adscritos a la Consejería Jurídica realizar actos de litigio o de representación legal a particulares, en cualquier materia.

De las Sanciones

Artículo 33.- Corresponde a la Contraloría Interna Municipal, aplicar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos a la Consejería Jurídica.

Artículo 34.- Las violaciones al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento, entrara en vigor a partir del día de su aprobación y publicación.

Segundo.- Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

Tercero.- Lo no contemplado en el presente Reglamento se resolverá conforme a lo que determine la Presidenta Municipal, por acuerdo de Cabildo o por la Normatividad aplicable, según sea el caso.

Siguiendo las indicaciones de la Presidenta Municipal, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento Lic. Martín Cruz López, recaba el sentido de la votación preguntando a los presentes el sentido de su voto, quienes refieren que es a favor e informa que este punto del orden del día fue **APROBADO POR UNANIMIDAD**.

10. Atendiendo a la instrucción de la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto del Orden del Día es el número 10, que se refiere a la **Propuesta para su análisis y en su caso aprobación del Manual de Procedimientos y Reglamento Interno de la Oficialía Mediadora-Conciliadora del Municipio de San José del Rincón, Estado de México.**

En uso de la voz la C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, realizar la exposición de motivos y dar lectura a la propuesta correspondiente, para en su caso, someter al Cabildo el punto de acuerdo para su aprobación.

Siguiendo las indicaciones de la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, menciona: con fundamento en los artículos 109 fracción III y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 64 fracción I, 66, 69 fracción II, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36, 37, 38, 40, 41 y 43 del Bando Municipal Vigente así como el Acuerdo de Cabildo número 022/SO/02/2022 de fecha siete de enero del año 2022 y en atención al escrito con número MSJR/AQT/SM/050/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, enviado por el C. Roberto Carlos Pedraza Munguía, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión para la Reglamentación del Municipio de San José del Rincón, mediante el cual solicita considerar como punto del orden del día en Sesión Ordinaria de Cabildo, la presentación del **DICTÁMEN NÚMERO 22/CTRSJR/2023** emitido por la Comisión para la Reglamentación del Municipio de San José del Rincón, mismo que contempla los siguientes:



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se dictamina procedente el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICIALÍA MEDIADORA-CONCILIADORA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO**, y se propone que se someta a conocimiento del Cabildo para su validación y aprobación correspondiente, en términos de los documentos que como anexos y parte integrante del presente corre agregados al mismo.

SEGUNDO. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para los efectos de que proceda a presentar el presente dictamen al pleno del Cabildo para los efectos correspondientes.

TERCERO. Publíquese y difúndase en la Gaceta Oficial Municipal del Ayuntamiento Constitucional San José del Rincón, Estado de México.

CUARTO. Remítase debidamente certificado el Acuerdo de Cabildo correspondiente y anexo a la Consejería Jurídica, para los fines a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de este órgano colegiado la aprobación del **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICIALÍA MEDIADORA-CONCILIADORA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO**.

En uso continuo de la voz, por instrucciones de la Presidenta Municipal, C. Ana María Vázquez Carmona, el Lic. Martín Cruz López, Secretario del Ayuntamiento, somete a consideración de los integrantes de cabildo el siguiente acuerdo:

ACUERDO: 182/SO/055/2023

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 109 fracción III y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 64 fracción I, 66, 69 fracción II, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36, 37, 38, 40, 41 y 43 del Bando Municipal Vigente así como el Acuerdo de Cabildo número 022/SO/02/2022 de fecha siete de enero año 2022, **SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICIALÍA MEDIADORA-CONCILIADORA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.**

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique al Síndico Municipal y a la Titular de la Consejería Jurídica, para que, en ejercicio de sus atribuciones den seguimiento y cumplimiento al mismo.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

CUARTO. Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal.

QUINTO. El texto del **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICIALÍA MEDIADORA-CONCILIADORA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO**, es el siguiente:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA OFICIALÍA MEDIADORA-CONCILIADORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024

Índice

PRESENTACIÓN	78
OBJETIVO GENERAL.....	79
DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.....	80

Handwritten signatures and stamps in blue ink on the right margin of the document.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

PROCEDIMIENTO 1: Mediación- Conciliación	80
OBJETIVO	80
ALCANCE	80
REFERENCIAS	80
RESPONSABILIDADES	80
DEFINICIONES	80
INSUMOS	81
RESULTADOS	82
INTERACCION CON OTROS PROCEDIMIENTOS	82
POLÍTICAS	82
DESARROLLO	82
DIAGRAMACIÓN.....	83
DESARROLLO	84
DIAGRAMACIÓN.....	85
MEDICIÓN.....	87
FORMATOS E INSTRUCTIVOS	87
FORMATO 1. ACTA INFORMATIVA	87
FORMATO 2. LIBRO DE REGISTRO DE USUARIO	88
FORMATO 3. VOLANTES PARA REQUISITOS DE ACTAS	89
FORMATO 5. RECIBO DE PAGO	90
FORMATO 6. LIBRO DE REGISTRO DE ACTAS INFORMATIVAS.....	91
FORMATO 7. EXPEDIENTE DE MEDIACIÓN.	91
FORMATO 8. LIBRETA DE CITAS	93
FORMATO 9. INVITACION	93
FORAMTO 10. INVITACION PERSONAL.	95
FORMATO 11. CONSTANCIA DE QUE NO LLEGAN A ACUERDO.....	95
FORMATO 12. ACTA DE MUTUO RESPETO.....	96
FORMATO 13. CONSTANCIA DE SESIÓN DE MEDIACIÓN.....	98
FORMATO 15. CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN.	98
REGISTRO DE EDICIONES	99
DISTRIBUCIÓN	99
VALIDACIÓN	99

PRESENTACIÓN

EL Gobierno del Estado de México, a través del trabajo de nuestro Gobernador el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, tiene como visión, proyectar las aspiraciones de los ciudadanos en materia de progreso social, desarrollo económico y seguridad. Con la misma visión, el gobierno municipal de San José del Rincón, con el liderazgo de nuestra Presidenta Municipal la **C. Ana María**



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Vázquez Carmona busca que la población de este importante municipio del norte de nuestro Estado alcance un mejor nivel de vida y una mayor igualdad de oportunidades, dentro de un entorno de seguridad y Estado de Derecho.

La administración pública municipal, es la forma de gobierno más cercana a la población, es el ámbito por excelencia de expresión y de acción de la población; el Ayuntamiento de San José del Rincón Estado de México 2022-2024 es quien la dirige, compuesto por una presidenta municipal, síndico y regidores, conforme al número que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quienes a través de la administración pública municipal, y de sus políticas públicas, buscan dar respuesta a las demandas sociales, mismos que están plasmados en su Plan de Desarrollo Municipal, siguiendo las directrices que marca el Plan de Desarrollo del Estado de México, que rige al Gobierno Estatal, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

Este Gobierno Municipal busca desempeñar la función pública atendiendo los asuntos y servicios más cercanos relacionados con la vida común de nuestra población, en todos los sectores tanto urbano como rural, encontrando de manera conjunta gobierno y población las soluciones a cada una de las interrogantes planteadas y demandas sociales, en un marco de derecho que permita el cumplimiento de los programas y acciones trazados en el Plan de Desarrollo Municipal, el cual se ha alimentado de las necesidades y anhelos de la población.

Cumpliendo lo establecido en nuestra Carta Magna en su artículo 115, seguiremos avanzando para robustecer a nuestro Municipio frente a las demás formas de Gobierno, fortaleciendo nuestra autonomía municipal, resaltando las cualidades de nuestra población que la hacen única, actualizando nuestro marco normativo, que permita estar acorde a las necesidades actuales, fomentado la participación de todos los sectores de la sociedad, que permitan alcanzar los objetivos en común, en todos los sectores que generan progreso y bienestar común, eficientando los recursos, optimizando los procedimientos, aligerando las cargas, propiciando una sociedad más justa, en aras de consolidar los esfuerzos de gobiernos anteriores para hacer de nuestro Municipio San José del Rincón, un referente a nivel estatal.

Las aspiraciones de la sociedad a la que sirve este gobierno municipal son el motor que permite obtener los mejores resultados de las políticas públicas, que influye en la vida política, social y administrativa de la población, a fin de que puedan atender eficientemente, a través del trabajo de este Ayuntamiento la respuesta a sus principales necesidades.

La Administración Municipal 2022 -2024, propone acciones que, sin afectar al erario y ajustadas al presupuesto aprobado, pretenden modelar una gestión más eficiente, eficaz, responsable y comprometida con la sociedad de San José del Rincón.

Con ello se pretende dotar al sector público municipal de un marco institucional apropiado para consolidar una administración capaz de afrontar y solventar los diferentes retos que le plantea una sociedad compleja y dinámica.

La perspectiva estratégica que se implementará durante esta gestión, permitirá que las autoridades y servidores públicos trabajen coordinadamente para coadyuvar al crecimiento político, económico, social y cultural de San José del Rincón.

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de los trámites y servicios que proporciona el Departamento de Desarrollo Social, mediante la formalización y estandarización de los métodos y sistemas de trabajo en un manual de procedimientos.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO 1: Mediación- Conciliación

OBJETIVO

Ofrecer a los habitantes del Municipio de San José del Rincón, medios alternos de solución de conflictos, mediante el diálogo directo entre las partes a fin de que sean ellos quienes realicen acuerdos voluntarios, pacíficos y satisfactorios para ambas partes, que les permitan continuar con una sana convivencia.

ALCANCE

1. De forma externa a toda la población que tenga algún tipo de conflicto.
2. De forma interna con el apoyo de Seguridad Pública Municipal a la hora de hacerles llegar las invitaciones a las partes.

REFERENCIAS

- Ley de Mediación Conciliación y Promoción de la Paz Social del Estado de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Bando Municipal.
- Reglamento Interno de la Oficialía Mediadora- Conciliadora.

RESPONSABILIDADES

El Titular de la Oficialía Mediadora-Conciliadora deberá implementar y sustanciar los procedimientos de mediación o conciliación ya sean de índole vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social y política en su Municipio, en todos los casos que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales.

DEFINICIONES

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Procedimiento	En este sentido, consiste en seguir ciertos pasos predefinidos para desarrollar una labor de manera eficaz.
Mediación	Es un proceso confidencial y voluntario de resolución de conflictos donde un tercero, el mediador, de forma neutral e imparcial, ayuda a las personas implicadas a comunicarse entre sí de una forma adecuada y positiva con el fin de alcanzar acuerdos voluntarios y satisfactorios por los participantes.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Conciliación	Es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, el conciliador asiste a los interesados facilitándoles el dialogo y proponiendo soluciones legales, equitativas y justas al conflicto.
Acta de mutuo respeto	Documento en el cual se plasma la voluntad y compromiso de las partes en guardarse respeto tanto físico como verbal, así como en sus bienes, posesiones y familias
Acta informativa	Documento que se expide en la oficialía a petición del interesado donde se hacen constar hechos narrados que ocurrieron, de los cuales se quiere dejar antecedente, siempre y cuando no correspondan a un delito.
Acuerdo	Es un convenio entre dos o más partes o una resolución premeditada de una o más <u>personas</u> .
Constancia	Es un <u>documento</u> en el que se acredita un hecho de la causa o expediente.
DIF	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
AMPEVFSyG	Agencia del Ministerio Publico Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Genero.
Juzgado Civil	Es un tribunal de un solo juez o una junta de jueces que concurren con el objetivo de dar una sentencia.

INSUMOS

Para realizar este procedimiento es herramienta indispensable contar con un computador que tenga un procesador multitareas, impresora y escáner para poder detentar la información que se solicite de manera inmediata y de la forma en que la soliciten, de igual forma se le solicita a las personas que se identifiquen con su credencial de elector para su comparecencia en las sesiones o intervenciones, así como se genera un expediente por cada conflicto presentado y material de papelería.

- Por extravío de documentos (Identificación, algún documento que acredite lo dicho tal como una constancia, recibo de pago o alguna copia del documento, documento que acredite la propiedad del bien)
- Para narrar algún conflicto (solo su credencial de elector y documentos que acrediten su dicho en caso de haberlos)
- Para manifestar que no ha sido registrado (constancia de su autoridad auxiliar con fotografía y constancia de inexistencia de registro del Registro Civil)
- Para corrección de datos (constancia de su autoridad auxiliar, identificación y documento que se pretende corregir)



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- e) Para manifestar algún daño material ocasionado en sus bienes: (fotografía del bien dañado (por ejemplo foto de su medidor roto), identificación, documento que acredite la propiedad o la posesión del bien.

RESULTADOS

- Actas informativas

INTERACCION CON OTROS PROCEDIMIENTOS

En el procedimiento de Mediación y Conciliación no se interactúa con otros procedimientos

POLÍTICAS

Que estén debidamente identificados, no llegar en estado de ebriedad, hablar con respeto y de buena fe.

DESARROLLO

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O FORMATOS
1	Interesado	Acude de manera personal a la Oficialía.	
2	Interesado	Registra a su llegada en el libro de atención al usuario.	(Formato 2)
3	Secretaria de la Oficialía	Enumera los requisitos mínimos para levantar su acta informativa dependiendo de la situación.	(Formato 3)
4	Secretaria de la Oficialía	Verifica los requisitos y elabora su orden de pago, con la cual deberá acudir a Tesorería a realizar el pago de derechos.	(Formato 4)
5	Secretaria de la Oficialía	Recaba la declaración del interesado en el cuerpo del acta Informativa, y una vez que manifiesta el hecho, se le lee en voz alta a fin de que la ratifique con su firma o huella dactilar al calce y al margen para debida constancia.	
6	Secretaria de la Oficialía	Entrega copia del documento, siendo certificada por el Secretario de la Oficialía.	



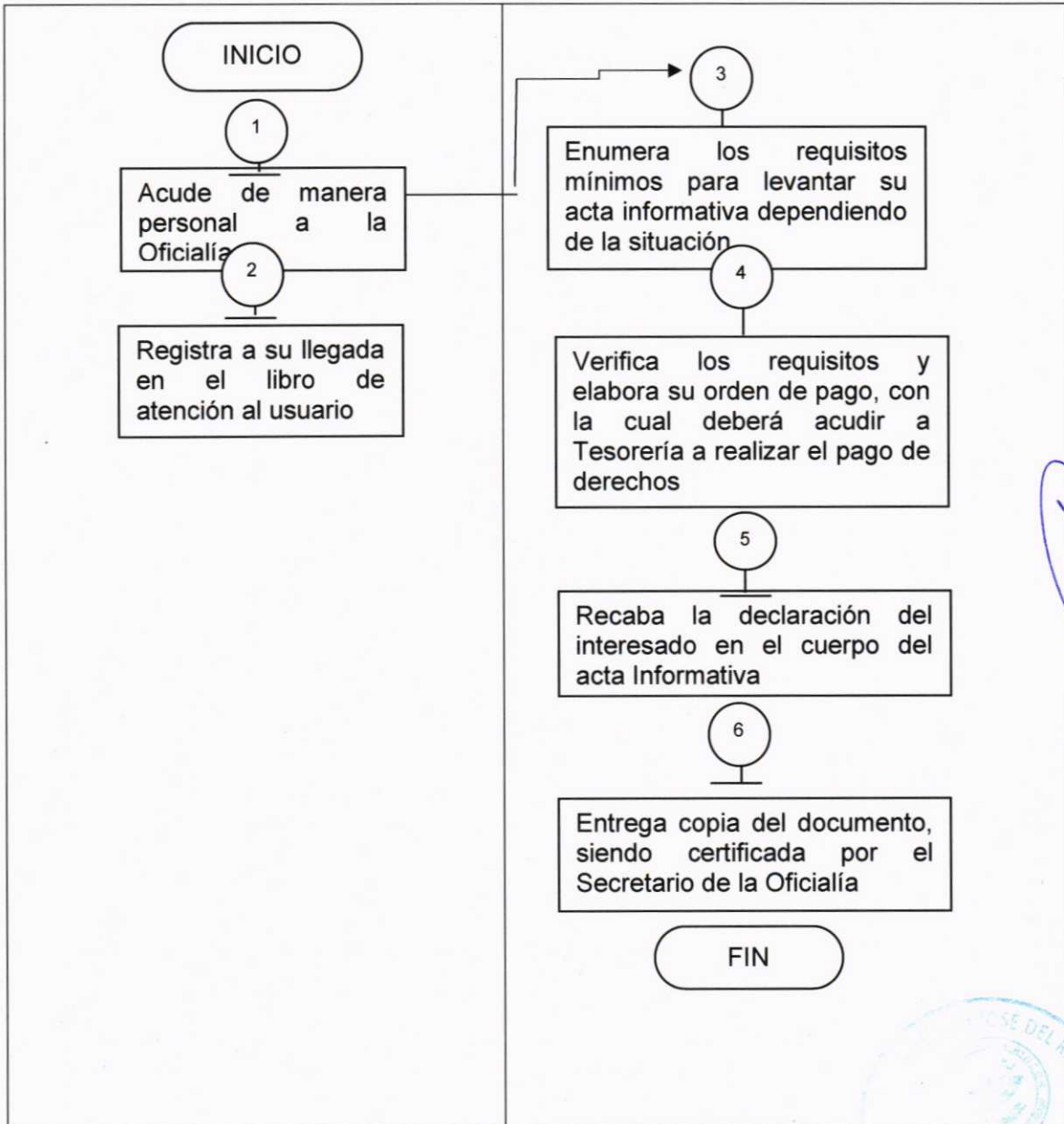
SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

DIAGRAMACIÓN





SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"
DESARROLLO

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O FORMATOS
1	Interesado	Acude de manera personal a la Oficialía a exponer el conflicto que pretende solucionar.	
2	Interesado	Registra a su llegada en el libro de atención al usuario.	(Formato 2)
3	Secretaria de la Oficialía	Le pide que narre de manera detallada el problema que le aqueja con la finalidad de calificar si es materia de mediación y conciliación o por el contrario tendrá que orientarlo para que acuda a la instancia correspondiente y dirimir definitivamente su conflicto.	(Formato 3)
4	Secretaria de la Oficialía	Verificado que el problema que se planteó es materia de mediación se le apertura un expediente de mediación, asignándole un número de expediente.	(Formato 7)
5	Secretaria de la Oficialía	Recaba la declaración del interesado en el cuerpo de apertura del expediente, y se anexan al mismo expediente todos los documentos que acrediten lo dicho.	
6	Secretaria de la Oficialía	Agenda la sesión de mediación, dándole a conocer el día y la hora en la que tendrá verificativo.	(Formato 8)
7	Secretaria de la Oficialía	Gira una invitación al ciudadano donde se le dan a conocer los beneficios de la mediación, se le hace saber quién lo invita y el motivo por el cual se le invita a participar en el procedimiento de mediación.	(Formato 9)
8	Oficial Mediador-Conciliador	Entrega las invitaciones a la Dirección de Seguridad Pública Municipal para que a su vez sean entregadas a los ciudadanos y devuelven acuse a la Oficialía.	
9	Oficial Mediador-Conciliador	Si el invitado no acude a la sesión de mediación, se reprograma para otra fecha. Y en caso de que no asista, se hace una invitación personal, de continuar con negativa se da por concluido el procedimiento, encausando a los interesados a la autoridad correspondiente. Si el invitado asiste a la sesión de mediación, las partes manifiestan a detalle el conflicto que los ocupa, con la intervención del mediador a fin de encausarlos a solucionar de manera voluntaria, pacífica y de común acuerdo su conflicto.	
11		Una vez que se ha desarrollado la sesión de mediación: Si no llegan a ningún acuerdo, se levanta constancia de ello. Si se llega a un acuerdo, se plasma en un acta de mutuo respeto, acta informativa, convenio o una constancia, dando por concluido el procedimiento de mediación.	(Formato 12,13 y 14)



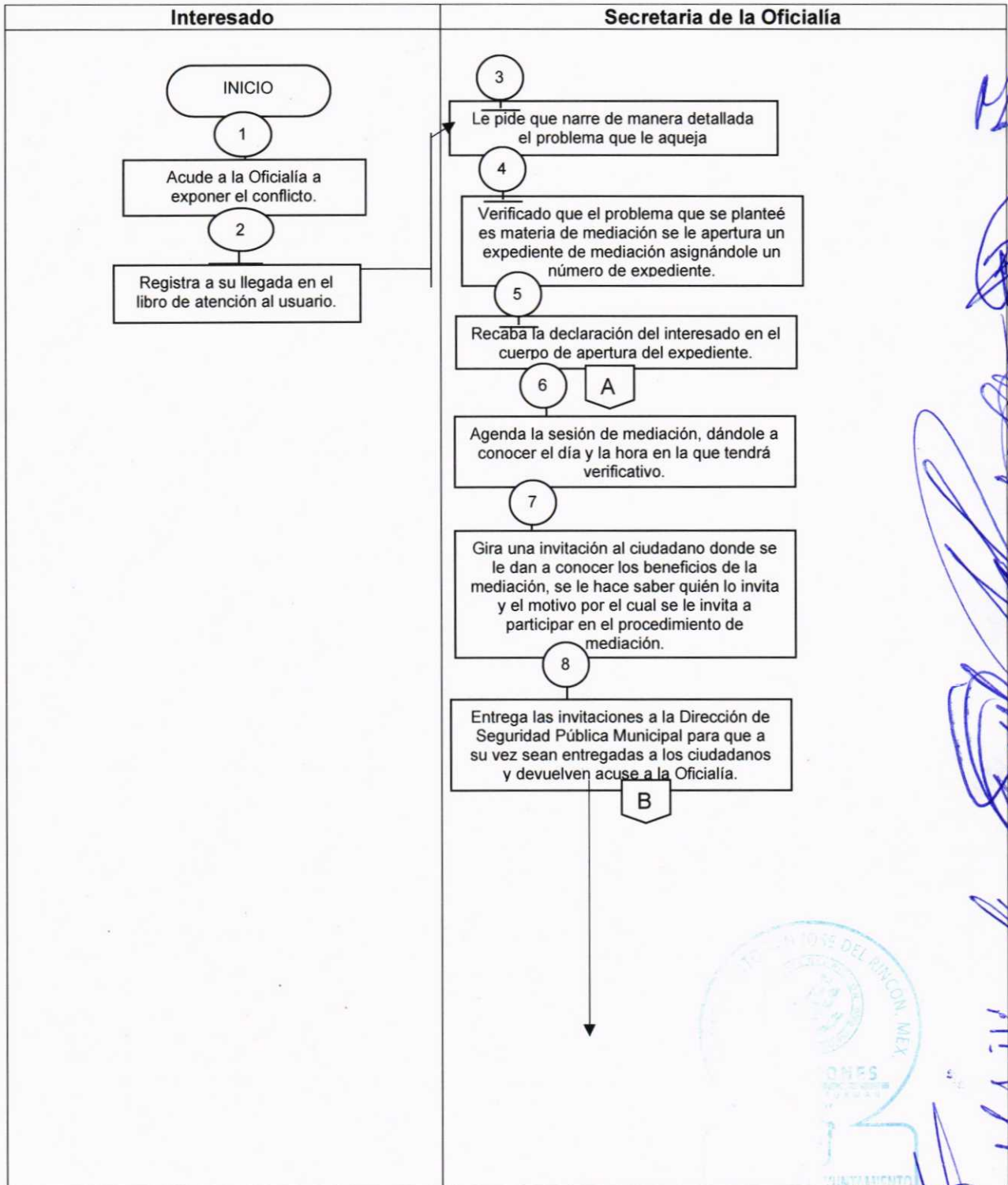
SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

DIAGRAMACIÓN



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



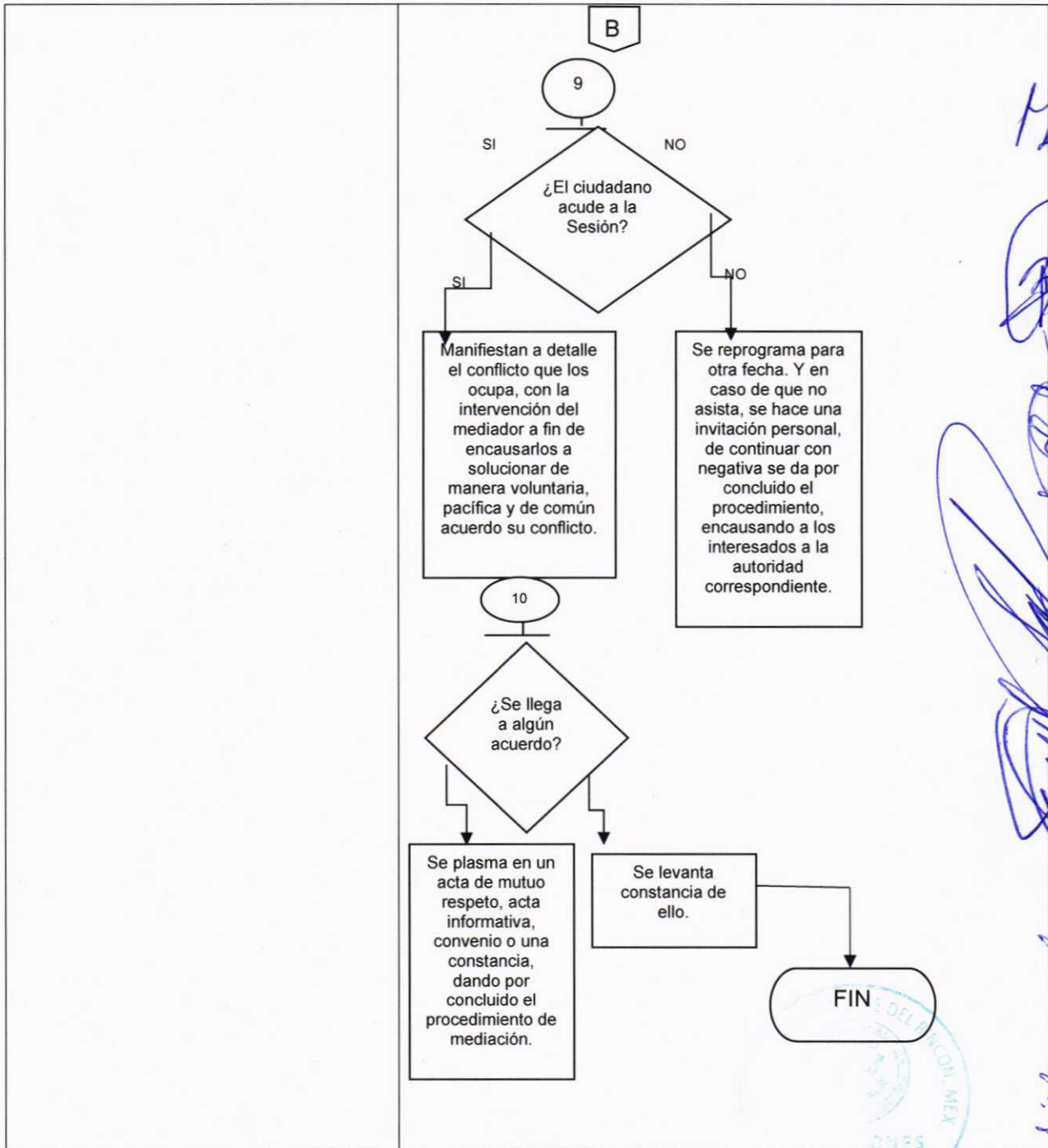


SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



Handwritten signatures and stamps in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below, along with a circular stamp at the bottom right.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

MEDICIÓN

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

FORMATO 1. ACTA INFORMATIVA

OFICIALIA MEDIADORA - CONCILIADORA

ACTA INFORMATIVA NÚMERO:

MSJR/AQT/OMC/AI/094/2022

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

SAN JOSÉ DEL RINCÓN ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS *** HORAS CON *** MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DEL MES DE *****DEL AÑO ***** EL SUSCRITO OFICIAL MEDIADOR, CONCILIADOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ES ASISTIDA DE SECRETARIO QUE AL FINAL FIRMA Y DA FE.-----

-----HACE CONSTAR.-----

----- Que momentos antes de la hora indicada se presentó de manera voluntaria en el interior de estas oficinas quien dijo llamarse xxxxxxxxxxxxxxxx quien solicita se le recabe su declaración. Por lo que no habiendo impedimento alguno y conforme a lo establecido en el Artículo, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado de México, 150 de la Ley Orgánica Municipal, Los Artículos 43 y 119 del Bando Municipal en vigor, Art. 36 frac. I y 39 del Reglamento Interno de la Oficialía, Mediadora, Conciliadora y demás relativos y aplicables, y tomando en consideración lo anterior se procede a darle inicio a la presente acta informativa, registrarse en el Libro que se lleva en estas oficinas bajo el número MSJR/AQT/OMC/AI/414/2022, así mismo se recabe la declaración, al C. RUTILIO SUAREZ AVILA a quien se le hace de conocimiento del artículo 21 del Reglamento Interno de la Oficialía Mediadora y Conciliadora las penas que incurren los que declaren falsamente ante la Oficialía Mediadora, Conciliadora, dice: Todas las declaraciones que realicen los interesados se rendirán bajo protesta de decir verdad y bajo el apercibimiento de las penas que incurren los que declaren falsamente, enterados de ello pregunto a Ustedes en nombre de la ley si protesta solemnemente y bajo palabra de honor conducirse con verdad en la declaración que va a rendir, por lo que al preguntarle lo anterior al C. xxxxxxxxxxxxxxxx, manifestó conducirse con verdad y por sus generales.-----

-----MANIFESTÓ-----

Llamarse C. ***** tener ** años de edad, con ocupación a ***** estado civil ***, sin instrucción escolar, de religión ***** con número telefónico ***** con domicilio en la comunidad de ***** San José del Rincón, Estado de México, y en relación a los hechos. -----

-----DECLARÓ-----

Quien se idéntica con credencial para votar número ***** expedida a su favor por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL y bajo protesta de decir verdad refiere la C. ***** que desde hace **** años vivió en CONCUBINATO con el C. ***** (FINADO) de ** años de edad, tal como lo acredita con el acta de defunción, misma que se tiene a la vista y se anexa en copia simple a la presente, y de dicha relación procrearon a ocho hijos de nombre ***** todos de apellidos ***** de ***** años de edad respectivamente; establecieron su domicilio en ***** sin número, Barrio ***** perteneciente al municipio de San José del Rincón, Estado de México, viviendo en casa propia tal y como lo acredita con una constancia expedida por el delegado Municipal



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

FORMATO 3. VOLANTES PARA REQUISITOS DE ACTAS

REQUISITOS PARA ACTA INFORMATIVA POR EXTRAVÍO DE TARJETA DE CIRCULACION.

- FACTURA (original y una copia)
- ÚLTIMO RECIBO DE PAGO DE TENENCIA O DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NÚMERO DE PLACAS (original y una copia)
- IDENTIFICACION CON FOTOGRAFIA (puede ser: credencial de elector, licencia, cartilla de servicio militar, constancia domiciliaria con fotografía expedida por el Delegado de su localidad) presentar en original y una copia

Se le entrega una copia certificada que tiene un costo de \$54.20

REQUISITOS PARA ACTA INFORMATIVA POR EXTRAVÍO DE CREDENCIAL DE ELECTOR.

- IDENTIFICACION CON FOTOGRAFIA (puede ser: licencia, cartilla de servicio militar, constancia domiciliaria con fotografía expedida por el Delegado de su localidad, credencial de trabajo, certificado de estudios) presentar original y una copia
- In caso de contar con copia legible de la credencial extraviada, la debe presentar como identificación.

Se le entrega una copia certificada que tiene un costo de \$54.20 pesos que se depositan en la Tesorería Municipal, previa orden de pago.

El trámite es personal (debe presentarse el interesado)

REQUISITOS PARA ACTA INFORMATIVA PARA EL REGISTRO DE HIJOS NACIDOS EN EL DOMICILIO MAYORES DE 3 AÑOS.

- CONSTANCIA CON FOTOGRAFIA EXPEDIDA POR EL DELEGADO DE SU COMUNIDAD
- IDENTIFICACION CON FOTOGRAFIA DEL PADRE O DE LA MADRE (puede ser: credencial de elector, licencia, cartilla de servicio militar, constancia domiciliaria con fotografía expedida por el Delegado de su localidad) presentar original y una copia

Se le entrega una copia certificada que tiene un costo de \$54.20 pesos que se depositan en la Tesorería Municipal, previa orden de pago.

El trámite es personal (debe presentarse el interesado)

REQUISITOS PARA ACTA INFORMATIVA PARA MANIFESTAR UNION LIBRE

- CONSTANCIA EMITIDA POR EL DELEGADO MUNICIPAL DE SU LOCALIDAD DONDE MANIFIESTE EL TIEMPO QUE HAN VIVIDO JUNTOS Y CUANTOS HIJOS HAN PROCREADO.
- IDENTIFICACION CON FOTOGRAFIA DEL MANIFESTANTE (puede ser: credencial de elector, licencia, cartilla de servicio militar, constancia domiciliaria con fotografía expedida por el Delegado de su localidad) presentar original y una copia

Se le entrega una copia certificada que tiene un costo de \$54.20 pesos que se depositan en la Tesorería Municipal, previa orden de pago.

El trámite es personal (debe presentarse el interesado)

REQUISITOS PARA ACTA INFORMATIVA POR EXTRAVÍO DE LA FACTURA DE VEHICULO

- COPIA DE LA FACTURA SI EXISTE
- RECIBOS DE PAGO DE TENENCIA (original y copia)
- TARJETA DE CIRCULACION (original y copia)
- ACREDITAR LA PROPIEDAD DEL VEHICULO CON CARTA RESPONSIVA DE COMPRAVENTA (original y una copia)
- IDENTIFICACION CON FOTOGRAFIA (puede ser: credencial de elector, licencia, cartilla de servicio militar, constancia domiciliaria con fotografía expedida por el Delegado de su localidad) presentar original y una copia

*En caso de haber extraviado todos los documentos del vehículo, presentar calcos del número de serie y del número de motor, así como un informe sin reporte de robo (repuve) que se obtiene vía electrónica, proporcionado por cualquier servicio público de internet.

Se le entrega una copia certificada que tiene un costo de \$54.20 pesos que se depositan en la Tesorería Municipal, previa orden de pago.

REQUISITOS PARA ACTAS INFORMATIVAS PARA ADULTOS QUE NUNCA HAN SIDO REGISTRADOS.

1. CONSTANCIA DOMICILIARIA CON FOTOGRAFIA EXPEDIDA POR EL DELEGADO MUNICIPAL DE SU LOCALIDAD (original y copia).
2. IDENTIFICACION.

*En caso de no poder presentarse el interesado, la persona que acuda a levantar el Acta Informativa, además de los requisitos anteriores deberá presentar un documento que avale el parentesco con el interesado (si son hijos, por ejemplo, presentar Acta de Nacimiento).





SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

FORMATO 4. ORDEN DE PAGO

				ORDEN DE PAGO FECHA DE ELABORACIÓN DIA MES AÑO	FOLIO B 31823
DEPENDENCIA MUNICIPAL EMISORA				DE FECHA DIA MES AÑO	
TITULAR RESPONSABLE C. TESORERO MUNICIPAL EL (LA) C. CON DOMICILIO EN:					
CONCEPTO		INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		IMPORTE	
ELABORÓ NOMBRE Y FIRMA		QUANTORIZA NOMBRE Y FIRMA 2022-2024		RECIBIÓ INTERESADO NOMBRE Y FIRMA	
TESORERÍA NOMBRE Y FIRMA		ACCIONES			

ESTA ORDEN DE PAGO NO ES UN RECIBO OFICIAL DE INGRESOS, TODA VEZ QUE EL MISMO SERÁ EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL ATENDIÉNDOSE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 4º Y 6º DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

FORMATO 5. RECIBO DE PAGO

				Calle Guadalupe Victoria No. 12 Col. Centro C.P. 50660 Tel: (712) 124 2097 y 124 2098	
EL C. MATIAS JUAREZ TOLANDA		DOMICILIO: BO. CANDAS CERTIFICACION DE ACTA INFORMATIVA, OFICIALIA MEDIADORA Y CONCILIADORA.		RECIBO DE PAGO No. E 26787	
PERIODO DE PAGO DLS REC MUN CUENTA FECHA		POR CONCEPTO DE: (OCHENTA Y UN PESOS 79100 M.N.) octubre-22 4143-04-01-01		EFECTOS FISCALES AL PAGO PAGADO REC. FED. C. CLAVE CAT. LIQUIDACION IMPORTE 0.00 RECARGOS 0.00 EJECUCION MULTA VERIFICACION Y CONFORMACION 81.79 TOTAL	
CONTRIBUYENTE		R.F.C. MSJ020101JL7		EFFECTIVO	

EL MONTO DEL PRESENTE RECIBO SE SUMA A LA FACTURA GLOBAL DEL DIA SI REQUIERE FACTURA SOLICITARLA EL MISMO DIA DEL PAGO.

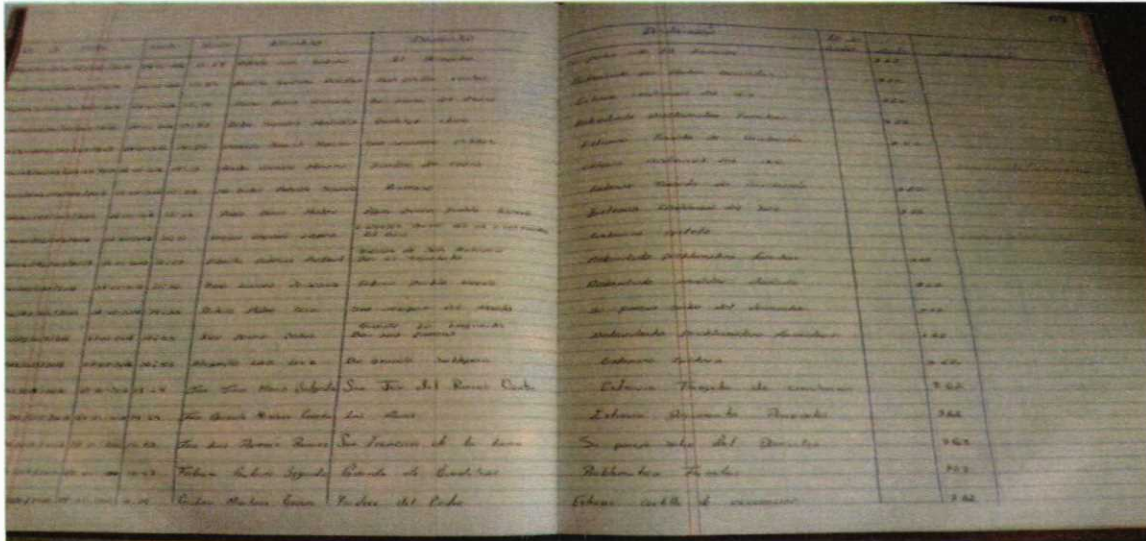


SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"
 FORMATO 6. LIBRO DE REGISTRO DE ACTAS INFORMATIVAS



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'Roberto']

FORMATO 7. EXPEDIENTE DE MEDIACIÓN.

OFICIALIA MEDIADORA - CONCILIADORA

FECHA DE APERTURA: _____ DE **MSJR/AQT/OMC/PMC/** /2022 DEL AÑO 2022

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE(S): _____

EDAD: _____ OCUPACIÓN: _____

DOMICILIO(S): _____

TELÈFONO: _____

PROBLEMÁTICA: _____

DATOS DE INVITADO(S)

NOMBRE: _____

DOMICILIO(S): _____

FECHA DE CITA: _____ HORA DE CITA: _____

FIRMA DEL SOLICITANTE: _____





SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



[Handwritten signature]

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

San José del Rincón; 19 de octubre del 2022
Expediente: MSJR/AQT/OMC/PMC/000/2022

**OFICIAL MEDIADOR-CONCILIADOR
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON, MEXICO
PRESENTE:**

Los C.C. XXXXXXXX y XXXXXXXX, con mi comparecencia voluntaria en esta Oficialía Mediadora-Conciliadora, y toda vez que se me han explicado los alcances del procedimiento de mediación, solicito su intervención como Mediador, para que como tercero neutral, me facilite el dialogo con el C.XXXXXXXXXXX toda vez que:

Que se tiene un problema vecinal

San José del Rincón ** de **** de *****.

ATENTAMENTE

C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

TRAMITE

OFICIALÍA MEDIADORA – CONCILIADORA

Expediente: MSJR/AQT/OMC /PMC/000/2022

En atención al apoyo solicitado por los C.C. XXXXXXXXX y XXXXXXXXX, se dispone a celebrarse la sesión de mediación, misma que se realizara en:

FECHA 19/10/2022

HORA: 10:00

Debiéndose observar lo señalado en los ordenamientos legales en la materia, La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal en Vigor y el Reglamento Interno de la Oficialía Mediadora-Conciliadora.

San José del Rincón, México; ** de ** de ***.

ATENTAMENTE

LIC. *****

OFICIAL MEDIADOR- CONCILIADOR.



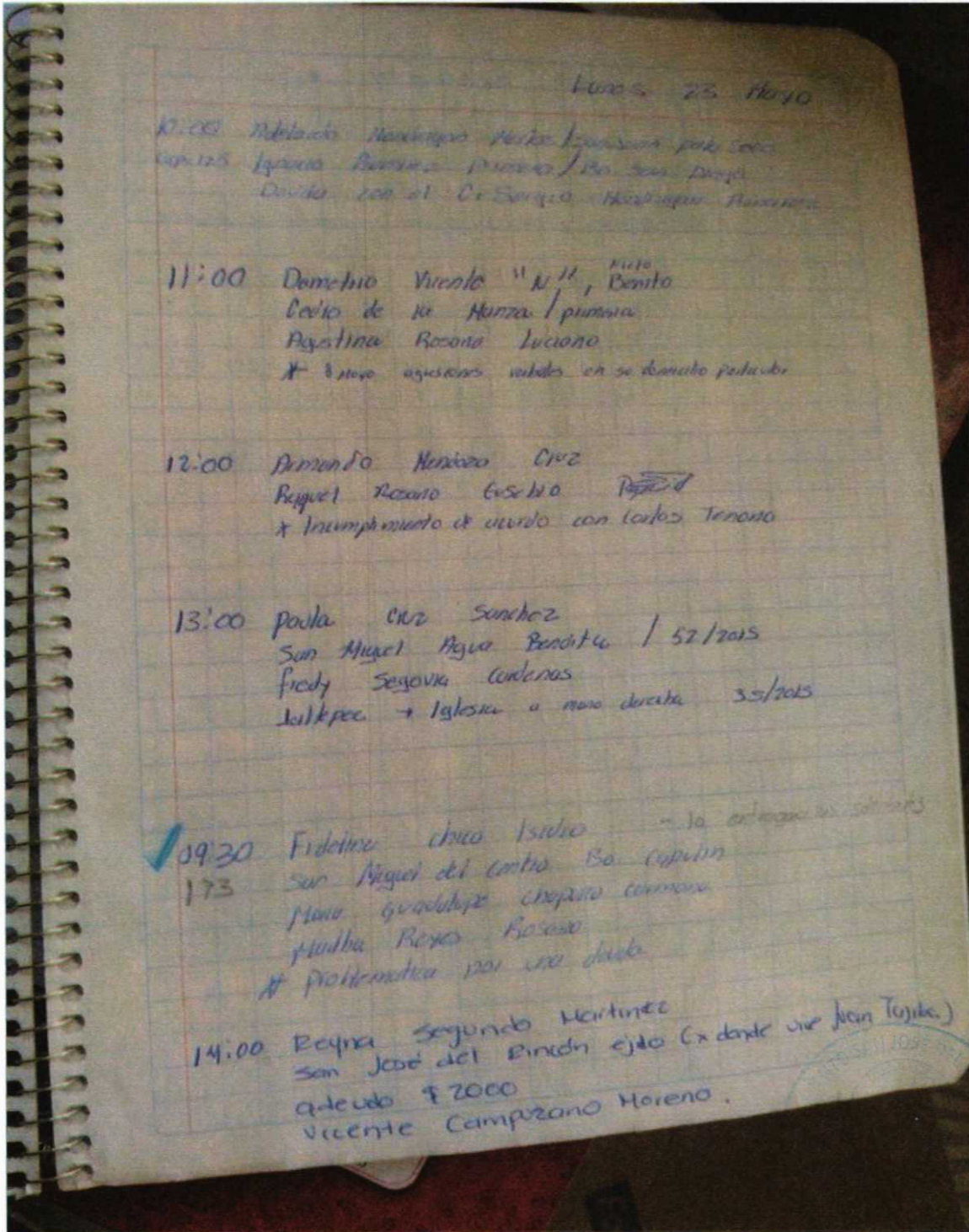
SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

FORMATO 8. LIBRETA DE CITAS



[Handwritten signatures and a circular stamp with the text "SAN JOSÉ DEL RINCÓN MEX." and "MUNICIPIO"]



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



[Handwritten signature]

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

OFICIALÍA MEDIADORA- CONCILIADORA

Expediente: MSJR/AQT/OMC/PMC/000/2022

INVITACION

C. XXXXXXXXXXXXXXXX
CON DOMICILIO EN SALTO LA VENTA
(REFERENCIA A 200 METROS DE LA IGLESIA HACIA EL NORTE)
SAN JOSE DEL RINCON, ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.

Por medio del presente he de hacerle de su conocimiento, que la mediación es un procedimiento extrajudicial, ágil, flexible y gratuito, donde impera la voluntad de las partes para solucionar sus conflictos o divergencias, a través del dialogo.

Por tal motivo me permito invitarle para que asista Usted, previamente identificado, a la sesión de mediación solicitada por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para llevar a cabo un diálogo conciliatorio FAMILIAR, el cual tendrá verificativo EL DIA MIERCOLES 12 DE OCTUBRE DEL 2022; EN PUNTO DE LAS 13:30 HORAS, sito en la Oficialía Mediadora – Conciliadora del Municipio, ubicada en localidad San Joaquín del Monte (pasando el CECYTEM), San José del Rincón, México. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 fracciones XIX, artículo 53 del Bando municipal Vigente y demás relativos aplicables.

Es importante mencionarle que le asistiré en este procedimiento de mediación para encausarles debidamente y sea la voluntad de Ustedes la que ponga fin al conflicto que les ocupa.

San José del Rincón, México; ** de **** del año 2****

ATENTAMENTE

LIC. *****
OFICIAL MEDIADOR - CONCILIADOR.



[Multiple handwritten signatures and initials in blue ink]



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

FORAMTO 10. INVITACION PERSONAL.

San José del Rincón, México, ** de **** 2****.

ASUNTO: INVITACION PERSONAL

C. *****

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
DE SAN JOSE DEL RINCON, MEXICO.

PRESENTE:

Por este conducto, solicito a Usted atentamente, se sirva girar instrucciones a quien corresponda para que se lleve a cabo la localización del C. *****, quien cuenta con domicilio en la localidad de *****, perteneciente a este Municipio y se les haga la atenta INVITACIÓN, sin privarlo de su libertad, para que los acompañe personalmente a estas oficinas el día de mañana ** de **** del año en curso a las **** horas. Lo anterior para dar cumplimiento al artículo 23 del bando municipal en vigor, artículo 08 del Reglamento Interno de esta Oficialía Mediadora- Conciliadora y demás relativos aplicables.

En el entendido de que en el momento que se le localice se me dará inmediato conocimiento a fin de atender el asunto.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

LIC. *****
OFICIAL MEDIADOR - CONCILIADOR.

C.C.P. Archivo.

FORMATO 11. CONSTANCIA DE QUE NO LLEGAN A ACUERDO

EXPEDIENTE: MSJR/AQT/OMC/PMC/000/2022

En San José del Rincón, Estado de México; siendo las *** horas con ***** minutos del día **** de marzo del año ***** dos mil veintidós, el suscrito Oficial Mediador- Conciliador, quien es asistido de secretario, que al final firma y da fe.----- HACE

CONSTAR.----- Que momentos antes de la hora indicada se encuentran presentes en el interior de estas oficinas los C.***** y ***** , quienes no cuentan con ningún tipo de identificación pero que la presentarán con posterioridad en caso de ser necesario y refieren que el motivo de su comparecencia lo es con la finalidad de dialogar en relación a una problemática derivada de la situación económica que ambos viven en su relación de concubinato; por lo que una vez que han dialogado, ambos manifiestan que no es su deseo llegar a ningún tipo de acuerdo, y toda vez que se les han propuesto alternativas de solución y las han rechazado, se dejan a salvo sus derechos para ejercitarlos como mejor les convenga, por lo anterior se da por concluido el presente asunto...-----

----- CONSTE.-----

C. *****

C. *****

EL OFICIAL MEDIADOR – CONCILIADOR
LIC. *****

SECRETARIO
LIC. *****



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



[Handwritten signature]

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"
 FORMATO 12. ACTA DE MUTUO RESPETO.

OFICIALIA MEDIADORA CONCILIADORA

ACTA DE MUTUO RESPETO NÚMERO:
 MSJR/AQT/OMC/AMR/110/2022
 XXXXXXXXXXXXXXXX
 XXXXXXXXXXXXXXXX

[Handwritten signature]

SAN JOSÉ DEL RINCÓN ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS **** HORAS CON ***** DEL DÍA ***** DE ***** DEL AÑO ***** EL SUSCRITO OFICIAL MEDIADOR – CONCILIADOR DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCÓN ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ES ASISTIDO DE SECRETARIO QUE AL FINAL FIRMA Y DA FE.

-----HACE CONSTAR-----

Que momentos antes de la hora indicada se presentaron de manera voluntaria en el interior de estas oficinas quienes dijeron llamarse, XXXXXXXXXXXXXXXX Y XXXXXXXXXXXXXXXX que la finalidad de llevar a cabo una plática de carácter conciliatorio. Por lo que no habiendo impedimento alguno y conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 112 y 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, 150 de la Ley Orgánica Municipal, Artículo 17 y 119 del Bando Municipal en Vigor, Artículo 36 Frac. II y 39 del Reglamento Interno de la Oficialía Mediadora, Conciliadora y demás relativos y aplicables y tomando en consideración lo anterior se procede a darle inicio a la presente Acta de Mutuo Respeto, registrarse en el libro que se lleva en estas oficinas bajo el número MSJR/AQT/OMC/AMR/110/2022 así mismo se recabe la declaración de las C.C. XXXXXXXXXXXXXXXX Y XXXXXXXXXXXXXXXX, a quienes se les hace del conocimiento que el Artículo 21 del Reglamento Interno de la Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora, dice: Todas las declaraciones que realicen los interesados se rendirán bajo protesta de decir verdad y bajo el apercibimiento de las penas que incurren los que declaren falsamente, enterados de ello pregunto a Ustedes en nombre de la ley si protestan solemnemente y bajo palabra de honor conducirse con verdad en la declaración que va a rendir, por lo que al preguntarle lo anterior a las C. XXXXXXXXXXXXXXXX Y XXXXXXXXXXXXXXXX, manifestaron conducirse con verdad y por sus generales.

-----MANIFESTARON-----

El primero llamarse C. ***** tener ** años de edad, con ocupación ama de casa, estado civil soltera, con instrucción escolar de primaria terminada, con número telefónico ***** , sin vicios, sin antecedentes penales; el segundo llamarse C. ***** tener ** años de edad, con ocupación al campo, estado civil soltero (unión libre), con instrucción escolar primaria terminada, con número telefónico ***** , sin vicios, sin antecedentes penales; ambos con domicilio en San Joaquín La Millas, perteneciente al Municipio de San José del Rincón, México; y en relación a los hechos .

-----DECLARARON-----

PRIMERO.- Que comparece la C.***** la finalidad de manifestar que en fechas anteriores invito a una sesión de mediación al C. ***** , toda vez que mantuvo una relación de concubinato por periodo de ***** aproximadamente con su hija llamada***** , sin embargo tuvieron diversos desacuerdos y se separaron, sin embargo de la relación procrearon aún menor de un mes de edad, que hasta la fecha no ha sido registrado, para acordar en qué términos quedarían en la relación con su hija y en lo que respecta al menor.

SEGUNDO: Refiere C. ***** , que efectivamente ha dado a luz a un menor de un mes de edad y que hasta el momento no ha sido registrado, pero que en este momento no desea seguir con la relación de concubinato que mantenía con el C. ***** , que únicamente quiere que acuerden la fecha de registro del menor y la pensión alimenticia del mismo, a su vez también el régimen de convivencia con su menor hijo.

TERCERO.- Refiere el C. ***** , que acude a la invitación que le fuera girada, de igual forma manifiesta estar de acuerdo en aportar lo necesario para los gastos del menor; de igual forma propone que el día de mañana acudirán a la oficialía del Registro Civil de Providencia en punto de las 9:00 horas para

[Large handwritten signature and scribbles on the right side of the page]



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



[Handwritten signature]

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

registrar a su menor hijo; de igual forma aportará la cantidad de \$ 350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N) para los gastos alimentarios del menor, los cuales entregará de manera personal a C. ***** , sin embargo la apoyara además con los gastos médicos que llegasen a originarse por motivo de enfermedad, así como apoyar en el vestido y calzado del menor, de igual forma manifiesta que convivirá con su menor hijo los días sábados o domingos en un horario de cinco a siete de la tarde hasta en tanto tenga edad suficiente como para convivir por más tiempo con él.

CUARTO.- Que una vez que han dialogado en el interior de esta Oficialía y han solucionado sus diferencias ambas se comprometen a respetarse en lo sucesivo, de igual forma se comprometen a no agredirse ni de palabra ni de hecho, tanto en lo presente como en lo futuro y hacer extensivo ese respeto a sus familiares más próximos, a su vez manifiestan que ambos se comprometen en velar en todo momento por el sano desarrollo de su menor hijo y a cumplir cabalmente con los acuerdos a que han llegado.

[Handwritten signature]

Por lo que no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente Acta de Mutuo Respeto, ratificándola en todas y cada una de sus partes, firmándola al calce y al margen para su debida constancia legal, de igual forma las partes NO solicitan se expida copia certificada de la presente acta, Visto lo solicitado por las declarantes se. -----

[Handwritten signature]

ACUERDA LO SIGUIENTE.

PRIMERO.- Esta autoridad hace del conocimiento a las C.C. XXXXXXXXXXXXXXXX Y XXXXXXXXXXXXXXXX, que en caso de incumplir el presente acuerdo se harán acreedores a una sanción de acuerdo al artículo 213 fracción II y VII del Bando Municipal y artículo 33 del Reglamento Interno de la Oficialía Mediadora Conciliadora, donde a la letra dice: Que la autoridad administrativa municipal, para hacer cumplir sus determinaciones o imponer el orden, podrá hacer uso de algunos de los siguientes medios de apremio y medidas disciplinarias; Fracción II.- Multa que va de 1 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), fracción VII.- Las demás que establece la legislación aplicable; artículo 33.-en caso de incumplimiento del convenio las participante podrán hacer valer sus derechos ante la autoridad competente.---

[Handwritten signature]

SEGUNDO.- Que se les extienda copia certificada de la presente por ser de su utilidad. -----

TERCERO.- Que el presente documento sea archivado.-----

LOS DECLARANTES

C. ***** C. *****

EL OFICIAL MEDIADOR - CONCILIADOR
LIC. *****

SECRETARIO
LIC. *****

SIENDO LAS TRECE HORAS CON TRECE MINUTOS DEL DÍA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VENTIDOS, EL SECRETARIO DE LA OFICIALÍA MEDIADORA CONCILIADORA - CALIFICADORA-----

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA CONSISTENTE EN UNA SOLA FOJA ÚTIL, ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICIALIA.-----

DOY FE-----

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



[Handwritten signature]

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

FORMATO 13. CONSTANCIA DE SESIÓN DE MEDIACIÓN

EXPEDIENTE: MSJR/AQT/OMC/PMC/000/2022

En San José del Rincón, Estado de México; siendo las *** horas con ***** del día ***** de ***** del año ***** , el suscrito Oficial Mediador-Conciliador, quien es asistido de secretario, que al final firma y da fe.-----

----- HACE CONSTAR.-----

Que momentos antes de la hora indicada se encuentran presentes en el interior de estas oficinas los C.***** y C.***** quienes no cuentan con ningún tipo de identificación pero que la presentarán con posterioridad en caso de ser necesario y refieren que el motivo de su comparecencia lo es con la finalidad de dialogar en relación a una problemática derivada de la situación económica que ambos viven en su relación de concubinato; por lo que una vez que han dialogado, ambos manifiestan que es su deseo continuar juntos en su relación, que el C.***** en este acto se compromete a pasar una cantidad determinada de quinientos pesos semanales para los gastos relacionados con la casa y con la alimentación de toda la familia, de igual forma la C.***** se compromete a administrar de manera adecuada el dinero para que toda su familia pueda disfrutar de una vida decorosa; por lo que una vez que han acordado lo anterior se les hace de conocimiento que en caso de incumplir con lo acordado podrán acudir a las instancias correspondientes para solucionar en definitiva su situación..-----

----- CONSTE.-----

C. *****

C. *****

EL OFICIAL MEDIADOR – CONCILIADOR
LIC. *****

SECRETARIO
LIC. *****

FORMATO 15. CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN.

EXPEDIENTE: MSJR/AQT/OMC/PMC/000/2022

En San José del Rincón, Estado de México; siendo las *** horas con ***** del día ***** de ***** del año ***** , el suscrito Oficial Mediador- conciliador, quien es asistido de secretario, que al final firma y da fe.-----

----- HACE CONSTAR.-----

Que visto el estado que guarda el presente expediente y toda vez, que tal como se desprende de la sesión de mediación llevada a cabo en fecha *** de ***** del presente año, fue posible que las partes solucionaran su diferencias y llegaran a un acuerdo conciliatoria, asentado en el acta de MUTURO RESPETO con número MSJR/AQT/OMC/AMR/000/2022, SE DA POR CONCLUIDO EL PROCEDMIMIENTO DE MEDIACION, ARCHIVANDOSE EN DEFINITIVA...-----

----- CONSTE.-----

EL OFICIAL MEDIADOR – CONCILIADOR
LIC. *****

SECRETARIO
LIC. *****



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

REGISTRO DE EDICIONES

Segunda edición (febrero 2022): elaboración de manual

DISTRIBUCIÓN

El original del Manual de Procedimientos de la Oficialía Mediadora-Conciliadora, del H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México 2022-2024 se encuentra en resguardo de la oficina de la Presidenta Municipal.

Las copias controladas se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

- Secretaría Particular.
- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- Contraloría Interna.

VALIDACIÓN

REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICIALÍA MEDIADORA- CONCILIADORA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN ESTADO DE MÉXICO 2022-2024.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Oficialía Mediadora- Conciliadora del Municipio de San José del Rincón dentro del marco normativo establecido en el Artículo 115, fracción II último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículos 31 fracción XXXIX, 148, 164 y demás relativos y aplicables de la ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) **Amonestaciones:** Es la advertencia que el Oficial Mediador-Conciliador hace a la persona o personas relacionadas con las faltas que cometió.
- b) **Apercibimiento:** Consiste en la exhortación que el Oficial Mediador-Conciliador hace a una persona cuando ha cometido varias faltas administrativas y ha reincidido, conminándolo a que se le impondrá una sanción mayor.
- c) **Multa:** Cantidad de dinero o en especie que el infractor debe pagar a la Tesorería Municipal, por infringir las disposiciones estipuladas en el Bando Municipal, Reglamentos y demás disposiciones aplicables.
- d) **Mediación:** Es el tramite donde el mediador interviene en una controversia entre partes determinadas, facilitando la comunicación entre ellas, con el objeto de construir un convenio.
- e) **Conciliación:** Es el proceso a través del cual el Conciliador asiste a las partes antes de iniciar cualquier proceso judicial, con la única condición de que los particulares manifiesten su voluntad de hacer dichos medios alternativos y soluciones de conflictos.
- f) **Oficial:** Es la persona responsable del despacho y atención de los asuntos de la Oficialía Mediadora-Conciliadora.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- g) **Infraactor:** Persona que infringe o transgrede los ordenamientos legales aplicables dentro del territorio municipal.
- h) **La Litis:** es el conflicto que versa entre las partes.
- i) **Procedimiento de mediación-conciliación:** Es el medio por el cual las partes que intervienen en la Litis determinan o dan solución a sus controversias.
- j) **Notificación:** Es el documento donde se le hace saber a una de las partes involucradas en el conflicto, que deberá presentarse en el lugar, día y hora indicada por la autoridad.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I DE LA OFICIALÍA MEDIADORA-CONCILIADORA

Artículo 3. En el Municipio de San José del Rincón, existe una Oficialía Mediadora-Conciliadora con sede en la Cabecera Municipal, dejando a salvo el poder instituir algunas otras oficialías Mediadoras-Conciliadoras que el Ayuntamiento determine, tomando en cuenta las necesidades de las distintas comunidades y los oficiales tomaron posesión de su cargo en el año **2022-2024**, con posibilidad para ser nombrados para otros periodos y serán considerados como empleados de confianza.

Artículo 4. La Oficialía Mediadora Conciliadora estará representada por un oficial que será designado por el ayuntamiento, a propuesta de la **C. Ana María Vázquez Carmona** Presidenta Municipal Constitucional

CAPÍTULO II DEL PERSONAL INTEGRANTE Y LA ORGANIZACIÓN DE LA OFICIALÍA MEDIADORA CONCILIADORA

Artículo 5. La Oficialía Mediadora Conciliadora, forma parte de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal, dependiendo jerárquicamente de la Consejería Jurídica y estará conformada por:

- V. Un Oficial Mediador Conciliador, cuya función es mediar, conciliar las controversias entre las partes.
- VI. Un secretario cuya función es dar fe de las actuaciones del oficial y llevar el control de los libros de la oficialía.
- VII. Un notificador, cuya función es hacer llegar las invitaciones, citatorios y/o notificaciones correspondientes a las personas involucradas, con el apoyo que le deberá proporcionar la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- VIII. El personal administrativo necesario, para el mejor funcionamiento de la Oficialía Mediadora Conciliadora.

CAPITULO III DEL OFICIAL MEDIADOR-CONCILIADOR

Artículo 6. El Oficial Mediador Conciliador es la autoridad facultada para intervenir en las controversias que sean sometidas a su conocimiento por los vecinos o por las autoridades municipales, invitando a los participantes al diálogo y proponiendo, en su caso, una solución, a efecto de conciliar mediante un Convenio.

Artículo 7. Para ser Oficial Mediador Conciliador, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. No haber sido condenado por delito internacional;
- III. Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral;
- IV. Tener cuando menos treinta años de edad el día de su designación;



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- V. Ser licenciado en derecho, en psicología, en sociología, en antropología, en trabajo social, o en comunicaciones y tener acreditados los estudios en materia de mediación; y
- VI. Estar certificado por el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.

CAPÍTULO IV DE LAS ACTUACIONES DEL OFICIAL MEDIADOR CONCILIADOR

Artículo 8. El Oficial Mediador Conciliador, para el mejor desempeño de sus funciones, podrá auxiliarse de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y de los demás servidores públicos municipales que estén dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 9. El Oficial Mediador Conciliador para hacer cumplir sus determinaciones o para poner el orden y la disciplina dentro de la oficialía, podrá hacer uso en forma indistinta de los siguientes medios de apremio.

- I. Amonestaciones o Apercibimientos.
- II. Si a pesar de las imposiciones de las medidas correctivas anteriores, subsistiera la desobediencia, se hará la denuncia correspondiente ante el ministerio público o autoridad competente.

Artículo 10. El Oficial Mediador Conciliador, para el buen desempeño de su trabajo estará facultado para conocer de todos los asuntos de su competencia de acuerdo a lo estipulado en la ley orgánica municipal del estado de México, el bando municipal y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V DE LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL OFICIAL MEDIADOR CONCILIADOR

Artículo 11. Son facultades, atribuciones y obligaciones del Oficial Mediador Conciliador las siguientes:

- I. Evaluar las solicitudes de los interesados con el fin de determinar el medio alternativo idóneo para el tratamiento del asunto de que se trate;
- II. Implementar y substanciar procedimientos de mediación o conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en su municipio, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales;
- III. Cambiar el medio alterno de solución de controversias, cuando de acuerdo con los participantes resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido;
- IV. Llevar por lo menos un libro de registro de expedientes de mediación o conciliación;
- V. Redactar, revisar y en su caso aprobar, los acuerdos o convenios a que lleguen los participantes a través de la mediación o de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellos y autorizados por el Oficial mediador-conciliador;
- VI. Negar el servicio cuando se pueda perjudicar a la hacienda pública, a las autoridades municipales o a terceros;
- VII. Dar por concluido el procedimiento de mediación o conciliación en caso de advertir alguna simulación en su trámite;
- VIII. Asistir a los cursos anuales de actualización y aprobar los exámenes anuales en materia de mediación y conciliación;
- IX. Pedir y recibir asesoría del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México;
- X. Atender a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades;
- XI. Facilitar la comunicación directa de los interesados;



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



- "2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"
- XII. Conocer e intervenir en el procedimiento de mediación – conciliación, previa solicitud del interesado, ya sea verbal o por escrito, exhortando a las partes involucradas para que resuelvan sus diferencias mediante el diálogo y la concertación;
 - XIII. Avenir en vía de conciliación a las personas del Municipio y otros municipios en los conflictos del carácter particular;
 - XIV. Cerciorarse de que los interesados tengan correcto entendimiento del desarrollo y alcances de la mediación- conciliación desde su inicio hasta su conclusión;
 - XV. Si a criterio del oficial mediador conciliador, se requiere de ir al lugar de los hechos, este tendrá la facultad de salir o comisionar al personal que el determine para que salga con las partes y pueda realizar la diligencia correspondiente;
 - XVI. Requerir la presencia de las personas cuya intervención sea necesaria para la solución del conflicto;
 - XVII. En caso de que las personas que deban citarse o notificarse no cuenten con domicilio en este municipio, se pedirá apoyo, y/o colaboración a la Oficialía o Sindicatura de dicho lugar o Municipio donde radiquen;
 - XVIII. Requerir los documentos que sean necesarios para la aclaración de los puntos que verán en el conflicto;
 - XIX. Vigilar que en el procedimiento de mediación- conciliación, no se afecten derechos de terceros;
 - XX. Excusarse de conocer del trámite de la Mediación o Conciliación en los mismos casos previstos para los jueces, con forme al Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y este Reglamento;
 - XXI. Mantener la confidencialidad de las actuaciones;
 - XXII. Mostrar absoluta independencia en los asuntos en que intervenga, mostrándose en todo momento imparcial durante el proceso de mediación-conciliación;
 - XXIII. Realizar el trabajo con la mayor diligencia, apegándose a lo dispuesto por las leyes y reglamentos en la materia, portando su gafete durante la instancia en la oficina y en la práctica de alguna diligencia fuera de la misma, evitando hacer mal uso de él.
 - XXIV. Agotar los procedimientos conciliatorios antes de permitir que se rompa el dialogo o que las partes se retiren.
 - XXV. Asentar los registros correspondientes en forma actualizada y ordenada, en los libros a que se refiera el presente reglamento.
 - XXVI. Cumplir con el horario de atención al público establecido, así como el horario extraordinario para el cual puedan ser requerido.
 - XXVII. Informar semanalmente sobre todas las actividades realizadas, a la Consejería Jurídica.
 - XXVIII. Actuar con la debida diligencia en el ejercicio de sus funciones, observando al efecto lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, al Bando Municipal, así como el presente reglamento.
 - XXIX. Respetar y hacer respetar dentro del ámbito de su competencia, las garantías constitucionales y los derechos humanos de las partes involucradas.
 - XXX. Nombrar en caso necesario un traductor de la lengua mazahua al español para que se pueda realizar una buena traducción en la mediación o conciliación.
 - XXXI. Realizar la mediación o conciliación en la forma y términos establecidos en el presente reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.
 - XXXII. Hacer las anotaciones en los libros en forma minuciosa y ordenada, sin raspaduras ni enmendaduras, los errores se testarán mediante una línea delgada que permita leer lo escrito; salvándose en todo caso. Los espacios no usados se cancelarán o inutilizarán con una línea diagonal.
 - XXXIII. Expedir copias certificadas a solicitud de personas con interés legítimo sobre hechos asentados en sesiones de mediación-conciliación;
 - XXXIV. A solicitud de los interesados, levantar las actas informativas sobre hechos bajo protesta de decir verdad que no afecten derecho de terceros, la moral, ni contravengan disposiciones de orden público y en su caso expedir copias certificadas de ellas;



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- XXXV. Llevar por lo menos un libro en donde se registre a la parte promovente, para mandar citar a otra persona;
- XXXVI. Todas aquellas que les señalen otros ordenamientos municipales aplicables.

CAPÍTULO VI DE LOS IMPEDIMENTOS DEL OFICIAL MEDIADOR CONCILIADOR

Artículo 12. El Oficial Mediador Conciliador no podrá hacer y estará impedido y deberá excusarse para intervenir en el procedimiento conciliatorio cuando:

- I. Girar órdenes de aprehensión;
- II. Imponer sanción alguna que no esté expresamente señalada en el bando municipal;
- III. Juzgar asuntos de carácter civil o imponer sanciones de carácter penal;
- IV. Ordenar la detención que sea competencia de otras autoridades;
- V. Tenga parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o por afinidad de segundo grado, con cualquiera de las partes;
- VI. Tener el mismo parentesco dentro del segundo grado con el representante legal, abogado o procurador de cualquiera de las partes;
- VII. Sea acreedor, deudor, heredero o legatario de cualquiera de las partes o de sus representantes;
- VIII. Exista alguna circunstancia que afecte su imparcialidad;

Si el Oficial Mediador Conciliador se encontrase en el supuesto de las fracciones antes mencionadas, deberá de inmediato dirigir escrito acusatorio a la Consejería Jurídica para que tome conocimiento del mismo y sea quien resuelva.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO ÚNICO DEL FUNCIONAMIENTO, AUSENCIA Y HORARIO DEL OFICIAL MEDIADOR CONCILIADOR

Artículo 13. El Oficial Mediador Conciliador será responsable del funcionamiento administrativo de la oficialía y del personal que en ella labore.

Artículo 14. El Ayuntamiento a través de la Presidenta Municipal evaluará cuando lo determine, el debido cumplimiento del quehacer de la Oficialía Mediadora Conciliadora.

Artículo 15. La Oficialía Mediadora Conciliadora funcionara dentro del horario establecido por el Ayuntamiento y en su caso cuando se le requiera de forma extraordinaria o por causas de fuerza mayor.

Artículo 16. Las faltas temporales del Oficial Mediador Conciliador deberán ser cubiertas por el secretario de la oficialía o por el servidor público municipal que la Presidenta Municipal designe, quien estará habilitado para actuar a nombre del Oficial Mediador Conciliador, siempre y cuando cumpla con los requisitos de ley.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO DE LA MEDIACIÓN Y/O CONCILIACIÓN



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Artículo 17. Serán parte en el proceso de Mediación – Conciliación:

Serán partes en el procedimiento de mediación-conciliación los particulares que tengan controversias menores y soliciten solucionarlos ante el Oficial.

- I. El interesado.
- II. El invitado.
- III. El oficial.
- IV. Asunto o motivo de la Litis.

Artículo 18. El objeto de la Mediación – Conciliación será el de avenir, a petición de parte, a los habitantes de este municipio y otros municipios, proponiendo una solución a su conflicto, evitado en lo posible que el mismo trascienda al ámbito jurisdiccional.

Será obtener una solución de los conflictos que se susciten entre particulares del Municipio, para mantener el orden público en la medida de lo posible y procurar que se guarden respeto.

Artículo 19. El Procedimiento de Mediación y/o Conciliación es un medio alternativo auxiliar y complementario para la expedita pacífica y eficaz solución de los conflictos vecinales, comunitarios, familiares, escolares, sociales o políticos del Municipio, y en los casos que sea requerido por la ciudadanía, siempre y cuando sea de su competencia tal y como lo establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, este reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 20. Pueden ser materia de mediación- conciliación, las diferencias o controversias que se susciten en relación con problemas vecinales, comunitarios, familiares, escolares, sociales o políticos dentro de este Municipio, si estas no se especificaren se presumirá que el acuerdo se extiende a todas las diferencias que hayan surgido o que puedan surgir entre los interesados, siempre que no se afecte la moral o derechos de terceros, ni se contravengan las disposiciones del orden público.

Artículo 21. Todas las declaraciones que realicen los interesados se rendirán bajo protesta de decir verdad, y bajo el apercibimiento de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente.

Artículo 22. En los casos en que las partes de manera voluntaria deseen someterse a una mediación-conciliación, el Oficial deberá tener en cuenta lo siguiente:

- I. El objeto de la mediación-conciliación será obtener una solución de los conflictos que se susciten entre particulares del Municipio, para mantener el orden público en la medida de lo posible y procurar que se guarden respeto;
- II. La mediación-conciliación se regirá por los principios de voluntariedad, gratuidad, neutralidad, confidencialidad e imparcialidad, por lo que no puede ser impuesta a persona alguna;
- III. En la mediación-conciliación el procedimiento será oral, público o privado cuando el Oficial así lo determine y se regirá por los principios de sencillez y economía, realizándose en forma pronta y expedita, sin más formalidades que las establecidas en este capítulo.

Artículo 23. El procedimiento se iniciará con la comparecencia debidamente requisitada por el promovente, ante la Oficialía, para lo cual el oficial formará el expediente correspondiente y hará las anotaciones necesarias en el libro de gobierno.

Artículo 24. El acta informativa de mediación-conciliación deberá contener el número de expediente, el nombre y domicilio del promovente, sus generales, una relación sucinta de los hechos y motivos por los cuales cita a la contraparte y su firma o huella.

Artículo 25. Una vez que haya declarado el promovente, se le proporcionará la primera invitación



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"
y/o notificación dirigido a la contraparte la cual deberá contener los siguientes elementos:

- I. Nombre y domicilio del destinatario;
- II. Nombre del solicitante;
- III. Fecha de la solicitud;
- IV. Indicación del día, hora y lugar de celebración de la sesión inicial;
- V. Motivo de la invitación;
- VI. Sello de la oficialía mediadora-conciliadora, así como nombre y firma del oficial mediador-conciliador.

Artículo 26. La audiencia de mediación-conciliación se desarrollará de la siguiente forma:

- I. El Oficial abrirá la audiencia dando cuenta de la comparecencia de las partes. A la contraparte se le recabarán sus generales, protestándole en términos de ley para que se conduzca con verdad en la diligencia y se le hará saber el motivo por el cual fue invitada, por medio de la lectura de la declaración del promovente; y
- II. El Oficial procederá a escuchar a las partes, exhortándolos a que lleguen a un acuerdo. El Oficial propondrá soluciones para terminar con el conflicto. En caso de que se logre un acuerdo, tomará constancia del mismo y levantará acta de mutuo respeto o convenio, según corresponda. Si, por el contrario, no llegasen a un arreglo, se hará constar de ese modo, dejando a salvo los derechos de las partes.

De cualquier actuación realizada en la audiencia se podrá expedir a las partes, copia certificada de ella, previa solicitud y pago de los derechos correspondientes.

Artículo 27. En caso de que alguna de las partes no se presente a la audiencia de mediación-conciliación, el oficial lo hará constar y procederá de la siguiente manera:

- I. Si la parte promovente no compareciera a la audiencia, a la contraparte se le harán saber los motivos por los cuales fue citado por medio de la lectura de la declaración del promovente, y a continuación se procederá a protestarlo en términos de ley para que se conduzca con verdad, se le tomarán sus generales, dejando a salvo los derechos de la contraparte, y archivándose el expediente como asunto total y definitivamente concluido;
- II. Si fuera la contraparte quien no compareciera, se le girará segunda invitación y/o notificación, la cual se entregará por conducto del Notificador, señalando día y hora para la celebración de la audiencia;
- III. Si la contraparte no asistiera a la audiencia, se le girará tercer citatorio el cual se entregará por conducto de los elementos de la policía municipal para que notifiquen al mismo, señalando día y hora para la celebración de esa audiencia; y
- IV. Si la contraparte no asistiera a la audiencia después de haber sido citada por tres ocasiones, se procederá a dejar a salvo los derechos del promovente, dándole la asesoría necesaria y canalizándolo ante la instancia jurisdiccional correspondiente.

CAPÍTULO II DE LA CONCLUSIÓN DE LA MEDIACIÓN Y/O CONCILIACIÓN

Artículo 28. Una vez reunidos los elementos necesarios, en relación a las coincidencias de los participantes, se procederá a diseñar el convenio correspondiente, dando por concluido el proceso de mediación – conciliación con la firma de los que intervinieron.

Artículo 29. El proceso de mediación – conciliación se concluirán en los casos por:



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- I. Convenio o acuerdo final.
- II. Acta de mutuo respeto, informativa o cuando la naturaleza del conflicto así lo amerite.
- III. Decisión de los interesados o de alguno de los invitados.
- IV. Inasistencia de los interesados a una sesión sin motivo justificado.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS DEL CONVENIO DE MEDIACIÓN Y/O CONCILIACIÓN

Artículo 30. El oficial mediador conciliador deberá vigilar que el convenio reúna los requisitos siguientes:

- I. Constar por escrito indicando lugar y fecha de celebración;
- II. Datos generales: Nombre, edad, nacionalidad, estado civil profesión u ocupación y domicilio de los participantes;
- III. Declaraciones: las que contendrán una breve relación de los antecedentes, que motivaron el procedimiento;
- IV. Clausulas: las que contendrán las obligaciones de dar, hacer o tolerar, así como las obligaciones morales convenidas por los participantes;
- V. Firma o huella de los participantes, en caso de que alguno de ellos no supiese firmar, otra persona lo hará a su ruego, dejando constancia de ello;
- VI. Sello de la oficialía mediadora-conciliadora, nombre y firma del oficial mediador-conciliador, que avale su aprobación, previa su redacción y revisión.

Artículo 31. Los convenios serán redactados, revisados y en su caso aprobados por el oficial mediador conciliador en términos de las fracciones señaladas en el artículo anterior.

Artículo 32. Expedir a petición de parte; certificaciones de las actuaciones que se realicen, previo pago del derecho correspondiente a la tesorería municipal, conforme a lo estipulado en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 33. En caso de incumplimiento del convenio los participantes podrán hacer valer sus derechos ante la autoridad competente.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 34. Los participantes tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Ser respetuoso, tolerante, cortés durante el periodo de mediación-conciliación.
- II. Cumplir con los compromisos unidos en el convenio que pongan fin a la controversia.
- III. Las demás que contengan las leyes y reglamentos.

TÍTULO QUINTO DE LAS ACTAS INFORMATIVAS

Artículo 35: Para los efectos de este reglamento, se entenderá por acta, al documento que el Oficial Mediador Conciliador en uso de sus facultades legales elabora, a petición de parte en donde está manifestando bajo protesta de decir la verdad, uno o varios hechos que le consten, debiendo enterar a la Tesorería Municipal, el pago de los derechos por la expedición de la elaboración del acta informativa correspondiente, conforme a la normatividad aplicable en vigor.

CAPÍTULO I TIPOS DE ACTAS

Artículo 36: Para efectos de este capítulo existirán varios tipos de actas:



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- I. **Informativa:** documento que solicita el interesado o interesados a manifiesta de diferentes hechos.
- II. **Mutuo respeto:** documento donde se exprese la voluntad de cada una de las partes en conflicto.
- III. **Constancia:** se genera a voluntad de parte por la mediación-conciliación y/o cuando no logran mediar-conciliar su problemática y/o se canaliza ante la instancia correspondiente.

De ser el caso se generará el expediente a voluntad de la parte solicitante para brindarle el apoyo a su problemática en la cual se asientan los acuerdos y/o se canaliza ante la instancia correspondiente.

CAPÍTULO II REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DE DIFERENTES ACTAS

Artículo 36. Para la elaboración de las diferentes actas se requiere:

- I. Que el interesado acuda a la Oficialía Mediadora Conciliadora.
- II. Ser mayor de edad, o en su caso de no serlo este se hará acompañar de su tutor.
- III. Estar en pleno uso de sus facultades mentales.
- IV. Realizar el pago correspondiente ante la Tesorería Municipal.
- V. En caso de condonación de la misma, le deberá autorizar la Presidenta Municipal y/o por acuerdo de Cabildo.

Artículo 37. Para la elaboración de las diferentes actas, según sea el caso, la documentación será a criterio del Oficial Mediador Conciliador.

Artículo 38. Las actas que se elaboren deberán contener por lo menos lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora donde se elabora;
- II. Folio consecutivo;
- III. Nombre del compareciente;
- IV. Datos generales del compareciente;
- V. Declaración bajo protesta de decir verdad del compareciente;
- VI. Nombre y firma del compareciente, testigos si los hay, así como del Oficial Mediador-Conciliador y del respectivo Secretario;
- VII. Cuando se trate de constancias por extravío de documentos, descripción de los mismos; y
- VIII. Los demás que considere necesario el Oficial, según sea el caso.

Artículo 39. Las actas podrán referirse a asuntos relativos entre otros al abandono de domicilio conyugal, dependencia económica, constancia de concubinato, constancia de conciliación, documento informativo de hechos, documento de ingresos, extravío de documentos, factura vehicular, certificado de nacimiento, baja o recibo de tenencia de vehículos, documentos de vehículos de taxi, de modo honesto de vivir, documentos del banco y otros similares.

Artículo 40. Las actas informativas elaboradas en la Oficialía Mediadora Conciliadora, se signarán en un tanto que se agregará al archivo de la Oficialía, extendiéndosele al usuario una copia certificada.

TÍTULO SEXTO DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I DE LAS PROHIBICIONES



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Artículo 41. Al Oficial Mediador Conciliador le está prohibido:

- I. Girar órdenes de aprensión.
- II. Juzgar asuntos de carácter civil e imponer sanciones de carácter penal.
- III. Ordenar la detención que sea de competencia de otras autoridades.
- IV. Maltratar, ofender, sea de hecho o de palabra, a las personas que por cualquier cosa acudan o se presenten ante la oficialía mediadora conciliadora.
- V. Solicitar o aceptar dadas por sus servicios, por sí o por interpósita persona con motivo o a consecuencia de sus intervenciones en el proceso conciliatorio.
- VI. Representar, patrocinar o constituirse en gestores de alguna de las partes de un conflicto.
- VII. Asentar informes o hechos falsos, así como omitir datos en las minutas de las intervenciones.
- VIII. Propiciar sin autorización expresada de las partes la información que estas se le hubieren confiado.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 42. La falta de cumplimiento por parte del Oficial Conciliador Mediador a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables en la materia, se sancionara con amonestación, suspensión o separación del cargo, según la gravedad de la falta, sin perjuicio de las sanciones que legalmente procedan, se considerara dentro de las faltas graves la reincidencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se abrogan o derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

Siguiendo las indicaciones de la Presidenta Municipal, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento Lic. Martín Cruz López, recaba el sentido de la votación preguntando a los presentes el sentido de su voto, quienes refieren que es a favor e informa que este punto del orden del día fue **APROBADO POR UNANIMIDAD**.

11. Atendiendo a la instrucción de la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto del Orden del Día es el número **11**, que se refiere a la **Propuesta para su análisis y en su caso aprobación del punto de Acuerdo en el que la Dirección General de la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca solicita dejar bajo resguardo del municipio la Placa Conmemorativa de la UNESCO, la cual contiene la declaratoria de Patrimonio Mundial Cultural y Natural a la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca desde el año 2008.**

En uso de la voz la C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, realizar la exposición de motivos y dar lectura a la propuesta correspondiente, para en su caso, someter al Cabildo el punto de acuerdo para su aprobación.

Siguiendo las indicaciones de la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, menciona: con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 77



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"
 fracción II de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México; 144 del Bando Municipal Vigente y en atención al escrito con número MSJR/AQT/DDE/149/2023 de fecha 01 de marzo de 2023, enviado por el Licenciado Juvenal Esquivel Posadas, Director de Desarrollo Económico, mediante el cual solicita integrar en la siguiente Sesión de Cabildo, el Punto de Acuerdo en el que la Dirección General de la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca solicita dejar bajo resguardo del municipio la Placa Conmemorativa de la UNESCO, la cual contiene la declaratoria de Patrimonio Mundial Cultural y Natural a la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca desde el año 2008, del cual, anexo al presente oficio la exposición de motivos y la redacción textual de dicho punto de acuerdo. (sugerido por el Director de la Reserva de la Biósfera de la Mariposa Monarca Ing. Amado Fernández Islas), consistente en lo siguiente: -----

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), que inició actividades el 5 de junio del 2000 y es la encargada de la administración de las Áreas Naturales Protegidas (ANP). La Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca (RBMM) fue creada bajo el Decreto del 10 de noviembre de 2000, cubre una superficie total de 56, 259-05-07.275 ha., se localiza en el Estado de México y Michoacán y contempla 11 municipios: 4 en Estado de México y 7 en Michoacán de Ocampo. Conserva y proteger los sitios de hibernación de la mariposa Monarca (*Danaus plexippus*), así como las condiciones ambientales para la hibernación, reproducción y asegurar su ciclo migratorio. -----

A partir de 2006 forma parte del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MaB) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). **En 2008 fue incluida en la Lista del Patrimonio Mundial como sitio Natural, al cumplir con el criterio VII por contener fenómenos naturales superlativos o áreas de excepcional belleza natural e importancia estética para el mundo. El Bien comprende 13,554-07-48.23 hectáreas (zona núcleo), DENTRO DE LAS CUALES ESTA CONSIDERADO EL SANTUARIO DEL EJIDO LA MESA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.** -----

Valor Universal Excepcional. -----

- La Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca protege los sitios clave de hibernación para la mariposa Monarca. -----
- La mariposa Monarca es la única especie animal con un patrón migratorio que se brinca cuatro generaciones. -----
- Un cerebro del tamaño de la cabeza de un alfiler carga mensajes genéticos que le permiten a un insecto de menos de gramo viajar más 4 mil kilómetros y encontrar los bosques, donde sus ancestros en cuatro generaciones previas pasaron el invierno anterior. -----
- Millones de mariposas Monarca regresan anualmente, desde áreas de reproducción tan lejanas como Canadá, para aterrizar en grupos cercanos y conformar colonias en los bosques de oyamel del centro de México. -----
- Forman colonias de 20 a 50 millones de mariposas por hectárea y permanecen en grupos aglomerados hasta 5 meses antes de su migración de primavera. -----
- La concentración de la mariposa Monarca es la manifestación más dramática del fenómeno de la migración de insectos, presenciar este fenómeno único, es una experiencia excepcional de la naturaleza. -----

Así mismo, el Artículo 77 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, establece en su fracción II lo siguiente: -----

[Múltiples firmas manuscritas en azul]



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Artículo 77.... II: *Promover con las dependencias afines, el rescate y preservación de las tradiciones, costumbres e identidad mexiquense que constituyan un atractivo turístico, apoyando las iniciativas tendientes a su conservación y promoción.* -----

El artículo 144 del Bando Municipal Vigente establece: *"Corresponde al Municipio, de conformidad con el marco relativo y aplicable llevar a cabo acciones para fomentar el turismo sostenible y el desarrollo artesanal en el Municipio."* -----

En uso continuo de la voz, por instrucciones de la Presidenta Municipal, C. Ana María Vázquez Carmona, el Lic. Martín Cruz López, Secretario del Ayuntamiento, somete a consideración de los integrantes de cabildo el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO: 183/SO/055/2023

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 77 fracción II de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México; 144 del Bando Municipal Vigente, **SE APRUEBA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MARIPOSA MONARCA DEJA BAJO RESGUARDO DEL MUNICIPIO LA PLACA CONMEMORATIVA DE LA UNESCO, LA CUAL CONTIENE LA DECLARATORIA DE PATRIMONIO MUNDIAL CULTURAL Y NATURAL A LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MARIPOSA MONARCA DESDE EL AÑO 2008.**-----

SEGUNDO. Este Ayuntamiento y los sucesivos, se comprometen a proteger, resguardar y conservar la placa alusiva a la designación como patrimonio natural de la humanidad a la reserva de la biosfera de la mariposa monarca. -----

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique al Director de Desarrollo Económico, para que, en ejercicio de sus atribuciones den seguimiento y cumplimiento al mismo. -----

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación. -----

QUINTO. Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal. -----

Siguiendo las indicaciones de la Presidenta Municipal, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento Lic. Martín Cruz López, recaba el sentido de la votación preguntando a los presentes el sentido de su voto, quienes refieren que es a favor e informa que este punto del orden del día fue **APROBADO POR UNANIMIDAD.**-----

12. Atendiendo a la instrucción de la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto del Orden del Día es el número **12**, que se refiere a la **Propuesta para su análisis y en su caso aprobación del punto de Acuerdo de la modificación del PROGRAMA ANUAL DE OBRA 2023.** -----

En uso de la voz la C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, realizar la exposición de motivos y dar lectura a la propuesta correspondiente, para en su caso, someter al Cabildo el punto de acuerdo para su aprobación. -----

Siguiendo las indicaciones de la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, menciona: con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracciones I, II y IV, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción IV y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 113, 116, 122, 123, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XVIII, XXI y XLVII de la Ley

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México" Orgánica Municipal del Estado de México; 12.1 fracción III, 12.4, 12.5 fracción V, 12.12, 12.15 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, 1, 11, 13, 14 y 15 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 228 fracción IV, 229, 230, 285, 286 y 287 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Decreto por el que se formula la declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2023; Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2023 publicado en Gaceta de Gobierno el 10 de octubre de 2022; Acuerdo por el que se dan a conocer la Fórmula, Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), para el ejercicio fiscal 2023, publicado en Gaceta de Gobierno del 31 de enero de 2023 y en atención al escrito con número MSJR/AQT/DOPyDU/186/2023 de fecha 03 de marzo de 2023, enviado por el Ingeniero Mauricio Reyes Vázquez, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante el cual solicita atentamente que se promueva en el orden del día de la próxima sesión de cabildo, la propuesta de autorización de la modificación del PROGRAMA ANUAL DE OBRA 2023, conforme la siguiente: -----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Dirección General de Desarrollo Regional, perteneciente a la Secretaría de Bienestar, a través de oficio número BIE/DGDR/111/057/2023 de fecha 30 de enero de 2023, convoco a asistir el día 23 de febrero del año en curso a la Jornada de Capacitación 2023 "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS): Gobiernos locales y de las entidades construyendo bienestar", la cual se realizó en modalidad presencial. El objetivo de la Jornada de capacitación fue presentar información clave y normativa del FAIS, así como brindar herramientas de planeación y seguimiento para un ejercicio responsable, transparente y eficaz del Fondo, así mismo presentar y explicar las modificaciones para este año 2023 de la Plataforma de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS). Derivado de dicha capacitación la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano identifico la necesidad de realizar ajustes en el Programa de Obra del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2023. -----

De ello, motivo convocar la Primer Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Participación Ciudadana del año 2023 el pasado 27 de febrero de 2023, para plantear las obras que integraran el programa de obras del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2023. -----

En uso continuo de la voz, por instrucciones de la Presidenta Municipal, C. Ana María Vázquez Carmona, el Lic. Martín Cruz López, Secretario del Ayuntamiento, somete a consideración de los integrantes de cabildo el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO: 184/SO/055/2023

PRIMERO. Con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracciones I, II y IV, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción IV y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 113, 116, 122, 123, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XVIII, XXI y XLVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12.1 fracción III, 12.4, 12.5 fracción V, 12.12, 12.15 del Libro Décimo Segundo del Código

Handwritten signatures and stamps on the right margin of the document.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Administrativo del Estado de México, 1, 11, 13, 14 y 15 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 228 fracción IV, 229, 230, 285, 286 y 287 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Decreto por el que se formula la declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2023; Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2023 publicado en Gaceta de Gobierno el 10 de octubre de 2022; Acuerdo por el que se dan a conocer la Fórmula, Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), para el ejercicio fiscal 2023, publicado en Gaceta de Gobierno del 31 de enero de 2023; EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA 2023 Y SUS PRECISIONES EN PARTICULAR DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) PARA QUEDAR COMO SIGUE:-----

NO. CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN
FAISMUN 01	CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN EL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO No. 417 EN BARRIO CANOAS GUARDA LA LAGUNITA	BARRIO CANOAS GUARDA LA LAGUNITA
FAISMUN 02	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN BARRIO CANOAS SAN FELIPE DE JESÚS	BARRIO CANOAS, SAN FELIPE DE JESÚS
FAISMUN 03	EQUIPAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN BARRIO CHIVATÍ LA MESA	BARRIO CHIVATÍ LA MESA
FAISMUN 04	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN BARRIO EL CALVARIO CONCEPCIÓN LA VENTA	BARRIO EL CALVARIO, CONCEPCIÓN LA VENTA
FAISMUN 05	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN BARRIO EL CERRITO PUEBLO NUEVO	BARRIO EL CERRITO PUEBLO NUEVO
FAISMUN 06	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN BARRIO EL CUARENTA Y CUATRO PUEBLO NUEVO	BARRIO EL CUARENTA Y CUATRO PUEBLO NUEVO
FAISMUN 07	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN BARRIO EL FRESNO EL DEPOSITO	BARRIO EL FRESNO EL DEPOSITO
FAISMUN 08	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN BARRIO EL LIJADERO LA MESA	BARRIO EL LIJADERO LA MESA
FAISMUN 09	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN BARRIO EL LINDERO PUEBLO NUEVO	BARRIO EL LINDERO PUEBLO NUEVO
FAISMUN 10	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN BARRIO EL LLANO DE LAS ROSAS	BARRIO EL LLANO DE LAS ROSAS
FAISMUN 11	CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN TELEBACHILLERATO COMUNITARIO No. 421 EN BARRIO EL LLANO GRANDE JALTEPEC	BARRIO EL LLANO GRANDE JALTEPEC
FAISMUN 12	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN BARRIO EL LLANO SAN JUAN PALO SECO	BARRIO EL LLANO SAN JUAN PALO SECO
FAISMUN 13	AMPLIACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN BARRIO EL OCHO EL PINTAL	BARRIO EL OCHO EL PINTAL
FAISMUN 14	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN BARRIO EL PINTADO PUEBLO NUEVO	BARRIO EL PINTADO PUEBLO NUEVO
FAISMUN 15	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN BARRIO EL PINTAL EL DEPÓSITO	BARRIO EL PINTAL EL DEPÓSITO
FAISMUN 16	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN BARRIO EL POTRERILLO SAN JUAN PALO SECO	BARRIO EL POTRERILLO SAN JUAN PALO SECO

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

FAISMUN 17	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN BARRIO EL QUELITE PUEBLO NUEVO	BARRIO EL QUELITE PUEBLO NUEVO
FAISMUN 18	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN BARRIO EL RANCHO JALTEPEC	BARRIO EL RANCHO JALTEPEC
FAISMUN 19	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN BARRIO EL TEPETATE GUARDA DE SAN ANTONIO BUENAVISTA	BARRIO EL TEPETATE GUARDA DE SAN ANTONIO BUENAVISTA
FAISMUN 20	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN BARRIO EL TORIL EJIDO LA SOLEDAD	BARRIO EL TORIL EJIDO LA SOLEDAD
FAISMUN 21	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN BARRIO FUNDEREJE EL DEPÓSITO	BARRIO FUNDEREJE EL DEPÓSITO
FAISMUN 22	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN BARRIO LA LOMA CONCEPCIÓN DEL MONTE	BARRIO LA LOMA CONCEPCIÓN DEL MONTE
FAISMUN 23	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN BARRIO LA MAGDALENA SAN JUAN PALO SECO	BARRIO LA MAGDALENA SAN JUAN PALO SECO
FAISMUN 24	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN BARRIO LA PALMA EL DEPÓSITO	BARRIO LA PALMA EL DEPÓSITO
FAISMUN 25	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN BARRIO LAS ROSAS SAN MIGUEL DEL CENTRO	BARRIO LAS ROSAS SAN MIGUEL DEL CENTRO
FAISMUN 26	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN BARRIO LOMA BONITA GUARDA LA LAGUNITA	BARRIO LOMA BONITA GUARDA LA LAGUNITA
FAISMUN 27	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN BARRIO LOS CEDROS SAN JUAN PALO SECO	BARRIO LOS CEDROS SAN JUAN PALO SECO
FAISMUN 28	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN BARRIO PUENTECILLAS EL DEPOSITO	BARRIO PUENTECILLAS EL DEPOSITO
FAISMUN 29	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN BARRIO ROSA SAN ANTONIO CONCEPCIÓN DEL MONTE	BARRIO ROSA SAN ANTONIO CONCEPCIÓN DEL MONTE
FAISMUN 30	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN BARRIO SAN ANTONIO EL DEPÓSITO	BARRIO SAN ANTONIO EL DEPÓSITO
FAISMUN 31	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN BARRIO SAN BARTOLO GUARDA LA LAGUNITA	BARRIO SAN BARTOLO, GUARDA LA LAGUNITA
FAISMUN 32	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN BARRIO SAN DIEGO PUEBLO NUEVO	BARRIO SAN DIEGO PUEBLO NUEVO
FAISMUN 33	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN BARRIO SAN JOAQUÍN LAMILLAS	BARRIO SAN JOAQUÍN LAMILLAS
FAISMUN 34	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN BARRIO SAN RAMÓN LAS ROSAS	BARRIO SAN RAMÓN LAS ROSAS
FAISMUN 35	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN BARRIO SANTA ANA PUEBLO NUEVO	BARRIO SANTA ANA PUEBLO NUEVO
FAISMUN 36	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN BARRIO SANTA CRUZ PUEBLO NUEVO	BARRIO SANTA CRUZ PUEBLO NUEVO
FAISMUN 37	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN BARRIO SANTA JUANITA EL DEPOSITO	BARRIO SANTA JUANITA EL DEPOSITO
FAISMUN 38	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN BARRIO SANTA RITA PUEBLO NUEVO	BARRIO SANTA RITA PUEBLO NUEVO
FAISMUN 39	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN BUENAVISTA CASA BLANCA	BUENAVISTA CASA BLANCA
FAISMUN 40	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES Y CON DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA ENTUBADA EN BUENAVISTA CASA BLANCA EJIDO	BUENAVISTA CASA BLANCA EJIDO
FAISMUN 41	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CAÑADA DEL SAUCO	CAÑADA DEL SAUCO
FAISMUN 42	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CEDRO DE LA MANZANA	CEDRO DE LA MANZANA
FAISMUN 43	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN CEVATÍ	CEVATÍ
FAISMUN 44	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE	COLONIA BENITO JUÁREZ

Handwritten signatures and stamps in blue ink on the right side of the page.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

	IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN PRESCOLAR "ROSAURA ZAPATA" EN COLONIA BENITO JUÁREZ	
FAISMUN 45	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN COLONIA EMILIANO ZAPATA AMPLIACIÓN LA MESA	COLONIA EMILIANO ZAPATA AMPLIACIÓN LA MESA
FAISMUN 46	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CONCEPCIÓN DEL MONTE	CONCEPCIÓN DEL MONTE
FAISMUN 47	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CONCEPCIÓN LA VENTA	CONCEPCIÓN LA VENTA
FAISMUN 48	AMPLIACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN EJIDO EL CONSUELO	EJIDO EL CONSUELO
FAISMUN 49	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN EJIDO LA SOLEDAD	EJIDO LA SOLEDAD
FAISMUN 50	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN EJIDO LOS PINTADOS	EJIDO LOS PINTADOS
FAISMUN 51	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN EL CABLE EJIDO EL DEPÓSITO	EL CABLE EJIDO EL DEPÓSITO
FAISMUN 52	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN EL CAPULÍN SAN MIGUEL DEL CENTRO	EL CAPULÍN SAN MIGUEL DEL CENTRO
FAISMUN 53	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN EL HUIZACHE	EL HUIZACHE
FAISMUN 54	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN EL PORVENIR	EL PORVENIR
FAISMUN 55	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES Y CON DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA ENTUBADA EN EL PUENTE BARRIO DE LAS ROSAS	EL PUENTE BARRIO DE LAS ROSAS
FAISMUN 56	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN EL REMBLAZO	EL REMBLAZO
FAISMUN 57	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN EL SALTO LA VENTA	EL SALTO LA VENTA
FAISMUN 58	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA TELESECUNDARIA "PROF. GABINO ESCALANTE ARREOLA" EN EL VALERIO	EL VALERIO
FAISMUN 59	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN ESTACIÓN LA TRINIDAD	ESTACIÓN LA TRINIDAD
FAISMUN 60	AMPLIACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA ETAPA 2 EN FÁBRICA CONCEPCIÓN	FÁBRICA CONCEPCIÓN
FAISMUN 61	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN FÁBRICA PUEBLO NUEVO	FÁBRICA PUEBLO NUEVO
FAISMUN 62	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN FALDA LOMA	FALDA LOMA
FAISMUN 63	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES Y CON DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA ENTUBADA EN GARATACHEA	GARATACHEA
FAISMUN 64	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN GUADALUPE BUENAVISTA	GUADALUPE BUENAVISTA
FAISMUN 65	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN GUADALUPE CHICO	GUADALUPE CHICO
FAISMUN 66	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN GUADALUPE DEL PEDREGAL	GUADALUPE DEL PEDREGAL
FAISMUN 67	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN GUADALUPE LAS CABRAS	GUADALUPE LAS CABRAS
FAISMUN 68	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN GUARDA DE GUADALUPE	GUARDA DE GUADALUPE
FAISMUN 69	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN GUARDA DE SAN ANTONIO BUENAVISTA	GUARDA DE SAN ANTONIO BUENAVISTA
FAISMUN 70	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN GUARDA LA	GUARDA LA LAGUNITA



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

	LAGUNITA EL PUEBLITO	EL PUEBLITO
FAISMUN 71	EQUIPAMIENTO DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN GUARDA SAN ANTONIO PLAZA DE GALLOS	GUARDA SAN ANTONIO PLAZA DE GALLOS
FAISMUN 72	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN JALTEPEC	JALTEPEC
FAISMUN 73	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN JESÚS CARRANZA	JESÚS CARRANZA
FAISMUN 74	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN LA CHISPA	LA CHISPA
FAISMUN 75	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN LA CUADRILLA SAN MIGUEL DEL CENTRO	LA CUADRILLA SAN MIGUEL DEL CENTRO
FAISMUN 76	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LA CURVA EL DEPOSITO	LA CURVA EL DEPOSITO
FAISMUN 77	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES Y CON DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA ENTUBADA LA ESPERANZA	LA ESPERANZA
FAISMUN 78	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LA MESA	LA MESA
FAISMUN 79	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CÍVICA EN EL TELEBACHILLERATO No. 416 EN LA SOLEDAD EL GUARDA	LA SOLEDAD EL GUARDA
FAISMUN 80	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN LA TRAMPA CHICA	LA TRAMPA CHICA
FAISMUN 81	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN CENTRO DE SALUD EN LA TRAMPA GRANDE	LA TRAMPA GRANDE
FAISMUN 82	CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN TELEBACHILLERATO COMUNITARIO No.168 EN LA TRINIDAD CONCEPCIÓN	LA TRINIDAD CONCEPCIÓN
FAISMUN 83	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LAS ROSAS	LAS ROSAS
FAISMUN 84	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LOMA DEL CEDRO EL DEPOSITO	LOMA DEL CEDRO, EL DEPOSITO
FAISMUN 85	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN LOMA DEL RANCHO	LOMA DEL RANCHO
FAISMUN 86	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN LOS LOBOS CENTRO	LOS LOBOS CENTRO
FAISMUN 87	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN LOS LOBOS SEGUNDA SECCIÓN	LOS LOBOS SEGUNDA SECCIÓN
FAISMUN 88	AMPLIACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN MINITA DEL CEDRO II	MINITA DEL CEDRO II
FAISMUN 89	AMPLIACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN MINITA DEL CEDRO I	MINITA DEL CEDRO I
FAISMUN 90	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" EN MONTE ALTO	MONTE ALTO
FAISMUN 91	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN PALO AMARILLO	PALO AMARILLO
FAISMUN 92	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN PATHE MULA DE LOS CEDROS	PATHE MULA DE LOS CEDROS
FAISMUN 93	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN PROVIDENCIA EJIDO EL DEPÓSITO	PROVIDENCIA EJIDO EL DEPÓSITO
FAISMUN 94	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN PURUNGUEO	PURUNGUEO
FAISMUN 95	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN RANCHERÍA DE LOS DOLORES	RANCHERÍA DE LOS DOLORES
FAISMUN 96	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN RANCHERÍA LAS ROSAS	RANCHERÍA LAS ROSAS
FAISMUN 97	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN RANCHERÍA LOS PINTADOS	RANCHERÍA LOS PINTADOS



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

FAISMUN 98	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN RANCHO EL GUARDA EJIDO	RANCHO EL GUARDA EJIDO
FAISMUN 99	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN ROSA DE LA PALMA	ROSA DE LA PALMA
FAISMUN 100	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN ROSA DE PALO AMARILLO	ROSA DE PALO AMARILLO
FAISMUN 101	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN SABANETA QUINTANA	SABANETA QUINTANA
FAISMUN 102	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN SAN ANTONIO PALO SECO BARRIO LA MESA	SAN ANTONIO PALO SECO, BARRIO LA MESA
FAISMUN 103	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN SAN ANTONIO PUEBLO NUEVO	SAN ANTONIO PUEBLO NUEVO
FAISMUN 104	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN SAN FELIPE DE JESÚS	SAN FELIPE DE JESÚS
FAISMUN 105	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN SAN FRANCISCO DE LA LOMA	SAN FRANCISCO DE LA LOMA
FAISMUN 106	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN SAN FRANCISCO DE LA LOMA SEGUNDA SECCIÓN	SAN FRANCISCO DE LA LOMA SEGUNDA SECCIÓN
FAISMUN 107	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN SAN FRANCISCO SOLO	SAN FRANCISCO SOLO
FAISMUN 108	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN SAN JERÓNIMO DE LOS DOLORES	SAN JERÓNIMO DE LOS DOLORES
FAISMUN 109	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN SAN JOAQUÍN DEL MONTE	SAN JOAQUÍN DEL MONTE
FAISMUN 110	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN SAN JOAQUÍN LAMILLAS	SAN JOAQUÍN LAMILLAS
FAISMUN 111	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN SAN JOSÉ DEL RINCÓN CENTRO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN CENTRO
FAISMUN 112 BANOBRAS	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN, RED DE AGUA POTABLE, GUARNICIONES Y BANQUETAS DEL BOULEVARD BICENTENARIO Y AVENIDA PASEO MARIPOSA MONARCA EN SAN JOSÉ DEL RINCÓN CENTRO Y BUENAVISTA CASA BLANCA EJIDO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN CENTRO, BUENAVISTA CASABLANCA EJIDO
FAISMUN 113	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN SAN JOSÉ DEL RINCÓN EJIDO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN EJIDO
FAISMUN 114	EQUIPAMIENTO CON CALENTADORES SOLARES Y CON DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA ENTUBADA SAN ONOFRE CENTRO	SAN ONOFRE CENTRO
FAISMUN 115	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN SAN ONOFRE EJIDO	SAN ONOFRE EJIDO
FAISMUN 116	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN SANACOCHE CENTRO	SANACOCHE CENTRO
FAISMUN 117	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN SANACOCHE EJIDO	SANACOCHE EJIDO
FAISMUN 118	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL NÚM. 316 EN SANTA CRUZ DEL TEJOCOTE	SANTA CRUZ DEL TEJOCOTE
FAISMUN 119	AMPLIACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN YONDECE DEL CEDRO	YONDECE DEL CEDRO
FAISMUN 120	CONSTRUCCIÓN DE NORIA EN YONDECE EL GRANDE	YONDECE EL GRANDE
FAISMUN 121	GASTOS INDIRECTOS EN EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCÓN	SAN JOSÉ DEL RINCÓN CENTRO

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento notifique los términos del presente acuerdo, a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a la Tesorería Municipal, a la Unidad de Información, Planeación, Programación y



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Evaluación (UIPPE), a la Contraloría Municipal, para que, cada una conforme a sus atribuciones, realicen las adecuaciones, hagan las notificaciones, trámites y gestiones internas y externas correspondientes, así como todo lo que sea necesario para dar seguimiento y cumplimiento al mismo, y se les instruye coordinarse entre las áreas mencionadas para llevar a buen término este acuerdo del Honorable Cabildo. -----

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación. -----

CUARTO. Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal. -----

Siguiendo las indicaciones de la Presidenta Municipal, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento Lic. Martín Cruz López, recaba el sentido de la votación preguntando a los presentes el sentido de su voto, quienes refieren que es a favor e informa que este punto del orden del día fue **APROBADO POR UNANIMIDAD.** -----

13. En uso de la voz el Lic. Martín Cruz López, Secretario del Ayuntamiento, informa que el siguiente punto es el número **13**, que se refiere a los **Asuntos Generales**, en el cual se informa al pleno que no se registraron asuntos generales que desahogar en la presente sesión, por lo que siguiendo con el desarrollo de la Sesión, la C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal Constitucional, solicita al Secretario del Ayuntamiento continuar con el siguiente punto del Orden del Día. -----

14. Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, informa que se han agotado todos los puntos del orden del día, por lo que el numeral marcado con el número **catorce** corresponde a la **Clausura de la Sesión.** -----

En uso de la voz la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, refiere que no habiendo más asuntos que tratar, declara formalmente clausurada la **QUINCUAGÉSIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, siendo las **once** horas con **veintinueve** minutos del día **seis de marzo de dos mil veintitrés**, enterados de la importancia y contenido, firman de conformidad los que en ella intervinieron. -----

Así lo tendrá entendido la Ciudadana Presidenta Municipal Constitucional de San José del Rincón, Ana María Vázquez Carmona, haciendo que los presentes acuerdos se publiquen, se ejecuten y se cumplan. -----

ATENTAMENTE

C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ROBERTO CARLOS PEDRAZA MUNGUÍA
SÍNDICO MUNICIPAL





SAN JOSÉ DEL RINCÓN

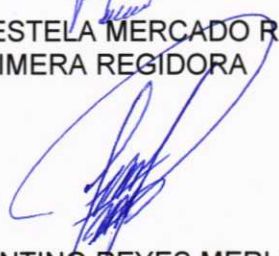
2022 - 2024




"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



C. BLANCA ESTELA MERCADO RANGEL
PRIMERA REGIDORA


C. MARIBEL SALAZAR ARELLANO
TERCERA REGIDOR


C. FLORENTINO REYES MERLOS
CUARTO REGIDOR


C. JAVIER MONDRAGÓN LÓPEZ
QUINTO REGIDOR


C. ALEJANDRA MARÍN HUITRON
SÉXTA REGIDORA


C. MONSERRAT GUADALUPE
MERCADO VILCHIS
SÉPTIMA REGIDORA

HAGO CONSTAR


LIC. MARTÍN CRUZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la quincuagésimo quinta sesión ordinaria de Cabildo SJR/SO/055/2023 de fecha seis de marzo de dos mil veintitres.